



# Cuarto Tribunal Distrital Distrito Judicial de Río Grande

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día Miércoles veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Honorable Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Cuarto Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del treinta de marzo al veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13, y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el 5 de octubre de 2015, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, estando presente la **licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez**, quien actúa en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del último reglamento invocado, se verificó que, el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia conforme a lo establecido en el último párrafo, del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió y se constata al tener a la vista el cartelón que contiene el aviso, manifestando la titular de la dependencia que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mismo reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que además de la titular por ministerio de ley, se encuentran presentes los licenciados Gabriela Calamaco Vega, y Fabián Eduardo Terán Cadena; del personal administrativo se encuentran: María de Lourdes Zúñiga Salazar, Carolina Torres Solís, Anett Rodríguez Anguiano, Nancy Guadalupe Ochoa Aguilera y Cecilio Sánchez Rodríguez.

No se encuentra presente el licenciado Carlos Javier García Mata, en virtud de que fue convocado a sesión de pleno en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En el período que comprende la visita fue reasignada

Nancy Guadalupe Ochoa Aguilera, como secretaria taquimecanógrafa.

## **I. Aspectos administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### **1. Agenda de trabajo.**

De su revisión resultó que, aparece registrado lo siguiente:

#### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar**

En materia civil, mercantil y familiar durante el período que comprende la presente visita, no han sido programadas audiencias ni se encuentran pendientes de diligenciar.

#### **b) Materia Penal**

Total de audiencias para desahogarse hasta el día de ayer	31
De la visita anterior: 01	
De esta visita: 30	
Total de audiencias diferidas	02
Total de audiencias desahogadas	29
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	02

La última audiencia que se tiene programada en Materia Penal, es para las once horas con quince minutos del día catorce de octubre del año en curso, dentro del Toca Penal 76/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que decreta el sobreseimiento de la causa por prescripción de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, pronunciado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente número 299/2016 \*\*\*\*\* por el delito de Homicidio simple doloso.

Se trajo a la vista el toca y se constató que, a foja 09 última, contiene auto de radicación de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, en el que

se califica la procedencia del recurso y se admite, sin efecto suspensivo, y se mandó citar únicamente al Ministerio Público para la audiencia de vista a celebrarse en la hora y fecha señalada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada en Materia Penal, era para las once horas del día jueves siete de abril del año dos mil dieciséis, dentro del Toca Penal 30/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto que Niega la orden de aprehensión, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, dentro del expediente número 07/2016, que por el delito de Peculado, \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el toca y se constató que a foja 21, obra constancia de fecha siete de abril del dos mil dieciséis, relativa al desahogo de la audiencia de vista en la que se da cuenta con un escrito de agravios por parte de la Agente del Ministerio Público, se declaró visto el asunto y se cita para oír la sentencia que en derecho corresponda. Misma que fue pronunciada el diecinueve de abril de dos mil dieciséis. El toca consta de 39 fojas.

Se señalan en promedio más de cuatro audiencias por semana.

**c) Narcomenudeo**

Durante el periodo comprendido del treinta de marzo al veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, se informa lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse hasta el día de ayer	261
De la visita anterior:	101
De esta visita:	160
Audiencias desahogadas	218
Audiencias diferidas	43
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	22

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día doce de octubre del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 20/2015, para el desahogo de la audiencia de amonestación. Se trajo a la vista el expediente, \*\*\*\*\* , por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, y se constató que en foja 225, aparece la diligencia de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en el

que se señala la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada. El expediente consta de 226 fojas.

En promedio se agendan tres audiencias diarias iniciando la primera a las diez horas y la última programada para las doce horas con minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, no fue posible verificar en la página oficial del Poder Judicial que se encuentren publicadas con un plazo mínimo de una semana antes de su realización la agenda de audiencias del Tribunal, en virtud de que no se cuenta con conexión de internet.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Cuarto Tribunal Distrital.**

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
04 Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos son las que se señalan a continuación:

**Licenciado Carlos Javier García, Titular del Tribunal Distrital**, elabora sentencias en todas las materias, así como penal, revisión de los acuerdos diarios y en general del trabajo desempeñado por el personal que labora en este Tribunal; preside audiencias, así mismo la atención al público.

**Licenciado Gabriela Calamaco Vega, Secretaria de Acuerdo y Trámite** es la encargada de realizar todas las actividades relacionadas a la materia de narcomenudeo, llevando el expediente hasta la elaboración de la sentencia; así como, la elaboración de acuerdos, desahogo de audiencias, proyectos de sentencias, informes estadísticos, anotación de certificados en el libro de valores, todo lo cual es

supervisado por el titular de este Tribunal.

**Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez, Secretaria de Acuerdo y Trámite,** es la encargada de realizar todas las actividades relacionadas con los tocas en materias Penal y Civil, elaboración de acuerdos, desahogo de audiencias, proyectos de sentencias penales y civiles, materia de narcomenudeo. En las mesas de acuerdo se lleva el expediente hasta la elaboración del proyecto de sentencia definitiva, el cual es supervisado por el titular de este Tribunal Distrital.

**Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena, Actuario,** es el encargado de efectuar las notificaciones en las materias civil, penal y narcomenudeo, que se practican dentro y fuera del local de este Tribunal Distrital, efectúa los asientos correspondientes en los libros que se llevan para tal efecto, entrega oficios a diversas autoridades administrativas, así como federales.

**María de Lourdes Zúñiga Salazar, Taquimecanógrafa,** colabora directamente con la licenciada Gabriela Calamaco Vega, en la materia de narcomenudeo, elaborando el mecanografiado de acuerdos, proyecto de sentencias, anotaciones en los libros de apelaciones, exhortos, amparos, archivo en legajos administrativos, envío de correspondencia, envío de expedientes con recurso de apelación; remisión de expedientes al archivo regional, manejo de agenda, atención al público, manejo de copiadora, fax, elaboración de diversos oficios, y recepción de correspondencia.

**Carolina Torres Solís, Taquimecanógrafa,** colabora directamente con el Licenciado Carlos Javier García Mata, en el mecanografiado de sentencias en materia penal, así como en materia civil, así como transcripciones de agravios, en materia de narcomenudeo, encargada de asentar el desarrollo de todas y cada una de las audiencias de primera instancia, elaboración de oficios, archivo, elaboración de certificados de depósito, asimismo, impresión de sentencias penales, atención al público, encargada del teléfono y enlace de llamadas telefónicas, elaboración de las comparecencias de pago, y envío de correspondencia tanto de primera como de segunda instancia, registro en el Libro de citados para sentencia así como del Libro de objetos recibidos, asimismo agendar y subir a las redes las audiencias programadas y publicarlas físicamente tanto de primera como de segunda instancia, además de archivar sentencias penales.

**Anett Rodríguez Anguiano, Taquimecanógrafa,** colabora directamente con la licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez, en las materias penal y civil, en mecanografiado de acuerdos, desahogo de audiencias, proyecto de sentencias en materia penal y civil, registro de promociones y recepción de

correspondencia, anotaciones en los libros de las dos materias, archivo en legajos administrativos, elaboración de oficios para remisión de resoluciones; remisión de expedientes al archivo regional, manejo de agenda, atención al público; manejo de copiadora, fax, escáner y correo electrónico; elaboración de listas de acuerdos y captura información en la página del poder judicial en el apartado relativo a ubicación de expedientes.

**Nancy Guadalupe Ochoa Aguilera, Taquimecanógrafa,** colabora directamente con la licenciada Gabriela Calamaco Vega, en la materia de narcomenudeo, elaborando el mecanografiado de acuerdos, proyecto de sentencias, anotaciones en los libros, archivo en legajos administrativos, envío de correspondencia, remisión de expedientes al archivo regional, atención al público, manejo de copiadora, fax, escáner y correo electrónico.

**Cecilio Sánchez Rodríguez, Auxiliar Administrativo,** colabora en la limpieza de las instalaciones que ocupa este Tribunal Distrital, glosa de expedientes y tocas, entrega de diversa mensajería, civiles y penales, encargado de sacar copias, localización de expedientes.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observa que el personal asiste en forma regular al desempeño de sus labores, advirtiéndose que el personal registra como hora de entrada las ocho horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro efectuado el día veintiséis de septiembre del año en curso, en el que aparecen ocho firmas, corresponde a Fabián Eduardo Terán María, con hora de entrada a las ocho horas con cuarenta y siete minutos y como hora de salida las diecinueve horas con cincuenta minutos, **se advirtió que Anett Rodríguez Anguiano y Nancy Guadalupe Ochoa Aguilera, no registraron la hora de salida, se encuentra en blanco el rubro** (página 195).

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.**

#### **Licenciado Carlos Javier García Mata. Magistrado.**

El expediente se integra con copia de nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente se integra con 01 foja.

**Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita no obra agregado ningún documento. El expediente se integra por 66 fojas.

**Licenciada Gabriela Calamaco Vega. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con, copia simple del acta de nacimiento, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, copia simple del título de Licenciada en Derecho que le otorga la Universidad Autónoma del Noreste. El expediente consta de 03 fojas.

**Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena. Actuario.**

Con posterioridad a la visita obra agregado oficio dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en la cual se propone al licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena para ocupar la licencia solicitada por la Licenciada Leticia Adriana Quiñones Sandoval. El expediente se integra por 13 fojas.

**María de Lourdes Zúñiga Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 41 fojas.

**Carolina Torres Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 39 fojas.

**Anett Rodríguez Anguiano. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 27 fojas.

**Nancy Guadalupe Ochoa Aguilera. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Su expediente se integra con copia fotostática simple de acta de nacimiento, de título y de cédula profesional y currículum vitae. El expediente se integra por 05 fojas.

**Cecilio Sánchez Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó copia simple de la solicitud de permiso por tres meses, de fecha doce de mayo del año en curso y escrito mediante el cual informa que, se reincorpora a sus labores en fecha ocho de agosto del presente año. El expediente se integra por 11 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**



Se da fe que al momento de llevarse a cabo ésta Visita las instalaciones del Tribunal se encuentran en buen estado y en buenas condiciones de limpieza y aseadas.

## **6. Orden de expedientes.**

Los Tocas en trámite se ubican en el área destinada a una de las secretarías del Tribunal, ordenados por materia, año y número, depositados dentro de cajas colocados sobre un mueble, encontrándose en orden cronológico y por año consecutivo.

Los expedientes relativos a la materia de narcomenudeo se encuentran en el archivo del Tribunal.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página oficial del Poder Judicial que estuviera publicada la ubicación de los expedientes porque al momento de llevar a cabo la inspección no se cuenta con la conexión a internet.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

#### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar**

Durante el período que comprende esta visita se registraron **veinte tocas**.

El último registro es el toca 29/2016, que se recibió el veintisiete de septiembre del año en curso, formado con motivo del recurso de queja \*\*\*\*\*, en contra del auto de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 02/2016, relativo al juicio ordinario civil, \*\*\*\*\*, sin que se haya emitido auto que califique la procedencia del recurso (página 156).

Se trajo a la vista las constancias relativas a dicho medio de impugnación, al inicio aparece el oficio 960/2016, con la fecha de recepción indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha, manifiesta la titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún asunto civil.

#### **b) Materia Penal**

Durante el período que se visita, se han registrado **cuarenta y ocho asuntos**.

El último registro es el toca 79/2016, recibido el día veintisiete de septiembre del año en curso, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución de dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 04/2012, que por el delito de Robo con Modalidad Agravante cometido con quebrantamiento de la confianza o seguridad, se ejercitó acción penal \*\*\*\*\*el cual se encuentra pendiente de radicar (página 64).

Se trajo a la vista el duplicado del expediente 04/2012 que remite la Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, mediante oficio 104/2016-G, que ostenta el sello de recepción de la fecha indicada, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha manifiesta la titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún otro asunto penal.

#### **c) Narcomenudeo.**

Del periodo comprendido del treinta de marzo de dos mil dieciséis, al veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, **no obra anotación alguna**.

## **2. Libro de valores.**

### **a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal**

Durante el período que comprende la visita, **se recibió un cheque** con número de serie 5290032 por la cantidad de \$ 161,383.04 (ciento sesenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos con 04/100 moneda nacional), relacionado con el toca 13/2015, del expediente 415/2013 que se tramita en el Juzgado Primero Civil de esta ciudad, relativo a un Juicio ordinario mercantil, \*\*\*\*\* (página 25).

#### **b) Narcomenudeo**

Informó la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, en la visita inmediata anterior, se exhibió un listado de los expedientes recibidos en materia de narcomenudeo con depósitos en efectivo porque no se encontraba instalado el sistema electrónico de elaboración de billetes de depósito.

Al revisar el libro habilitado para registrar valores, se observó que aparecen registrados todos los valores recibidos al día veinte de septiembre del año en curso, en total son **quinientos dieciséis valores**.

El último asiento corresponde a la causa penal 11/2015, \*\*\*\*\*, por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido el certificado de depósito número X164000546-4, por la cantidad de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) por pago de caución (página 36).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 269, obra el acuerdo de fecha veintiséis de los corrientes en el que se tiene al inculcado por exhibiendo el certificado mencionado. El expediente consta de 271 fojas.

Al respecto la Secretaria de Acuerdo y Trámite agrega que en cuanto a los billetes de depósito con folio número X164000084, X164000191, X164000205, X164000206, X164000207, X164000208, X164000209, X164000210, X164000268, X164000220, X164000221 y X164000222, no fueron registrados porque no hay certeza de que hubieran sido pagados en la Institución Bancaria por parte de los procesados, para lo cual el titular solicitó informe bancario; en cuanto a los Billetes de Depósito con folio número X164000001, X164000002, X164000003, X164000173, X164000174, X164000175, X164000176, X164000177, X164000178, X164000194, X164000195, X164000451 y X164000452, fue remitido el expediente con el certificado de depósito al Tercer Tribunal Distrital, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, por razón de incompetencia; los folios números X164000395, X164000196, X164000197,

X164000198 y X164000295, fueron cancelados por error y se expidieron por otros certificados de depósito con numero consecutivo.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen registrados en el libro que se revisa, dándose fe que los legajos se encuentran debidamente integrados y resguardados, anexándose las órdenes de pago en el legajo respectivo.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales.**

1. En el expediente 220/2016 \*\*\*\*\* por el delito de posesión simple de narcóticos, se constató que a foja 272, obra un acuerdo en fecha veintiuno de julio del año en curso, en el que se \*\*\*\*\* por exhibiendo en efectivo la cantidad de \$3,183.50 (tres mil ciento ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), que ampara el pago del beneficio de la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva, \$5,000.00 ( cinco mil pesos 00/100 m.n) que ampara la caución para garantizar, \*\*\*\*\*, a fojas 276 y 277 obran las constancias del canje del efectivo por los certificados de depósito.

2. En el expediente 094/2016 instruido \*\*\*\*\* por el delito de posesión simple de narcóticos, se constató que a foja 139, obra constancia de fecha cinco de agosto del año en curso, \*\*\*\*\* a exhibir en efectivo la cantidad de \$1,095.60 ( un mil noventa y cinco pesos 60/100 m.n.), que ampara el pago del beneficio de la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva, \$1,000.00 ( un mil pesos 00/100 m.n) que ampara la caución para garantizar, y \$1,095.60 ( un mil noventa y cinco pesos 60/100 m.n), que ampara el pago de la multa, a favor del sentenciado \*\*\*\*\*, a fojas 144 y 145 se agregaron las constancias del canje del efectivo por los certificados de depósito correspondientes.

**3. Libro de medios de auxilio judicial.**

## **a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal**

### **Recibidas**

Durante el período que comprende la visita, obra el registro de exhorto 01/2016, remitido por el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital, derivado del toca penal 128/2016, para notificar al inculpado Esteban Hernández Vázquez, de la fecha de la audiencia de vista (foja 03). Se trajo a la vista el cuadernillo del exhorto 01/2016, derivado del toca penal 128/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de vinculación a proceso, de siete de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, deducido de la causa penal 35/2016, que por el delito de Equiparado a la violación \*\*\*\*\*se constató que a foja 11, obra el auto de fecha cinco de julio del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó diligenciarlo, coincidiendo con la información asentada en el libro relativo: El expedientillo consta de 14 fojas.

En el período que comprende la visita en el apartado correspondiente, aparece que se recibieron **once encomiendas**.

El último registrado corresponde a la recibida el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, enviada por la Secretaría de Acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de Saltillo, Coahuila, mediante oficio CJ-1052/2016, con el objeto de que se comisione al actuario para que realice notificación al licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez y licenciada Graciela Sánchez Martínez, ordenándose formar el legajo correspondiente, la cual fue diligenciada y devuelta el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis (página 11).

Se trajo a la vista el antecedente del legajo correspondiente, y en la foja 07; aparece el auto de fecha veintitrés de agosto del presente año en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena al actuario de la adscripción diligenciarlo, a fojas de la 08 a la 12 obran las constancias actuariales y en la 12 última, el oficio de remisión.

En el período que comprende la visita, en el rubro de despachos recibidos **no aparece registro alguno** (foja 30).

**b) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en el que se registran en diversos apartados los amparos indirectos y directos y las encomiendas enviadas y recibidas.

En el periodo que comprende la visita, se encuentran anotadas **veinticuatro encomiendas recibidas**.

El ultimo registro que aparece corresponde a la encomienda 26/2016, remitida por el Tercer Tribunal Distrital en el Estado, derivada del expediente TPN236/2016 que se instruye \*\*\*\*\*por el delito de Posesión simple de narcóticos para que se notifique al inculpado la sentencia (foja 45). Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 06, obra un auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo. El expedientillo consta de 09 fojas.

**Librados**

**a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal**

En el apartado correspondiente en el período **no obra registro alguno** (página 19).

**b) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende la presente visita, se encuentran registrados **ocho medios de auxilio judicial**.

El último asiento corresponde al número interno 15/2016, relacionado con el expediente 25/2016, \*\*\*\*\* por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio, librado al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, enviado en el seis de septiembre del año en curso pendiente de devolver (foja 34). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 306, obra el proveído de la fecha indicada en el que se ordenó el exhorto El expediente consta de 327 fojas.

En el periodo que comprende esta visita, se

devolvieron seis medios de auxilio judicial, de las cuales cuatro fueron diligenciadas y dos sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **I) Sentencias**

###### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar**

Durante el período que se revisa, **se citaron dieciocho asuntos para sentencia.**

El último registro corresponde al Toca número 21/2016, \*\*\*\*\* en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, dictada en el expediente relativo al juicio Especial de Alimentos, el cual fue citado para sentencia el veintiuno de los corrientes, encontrándose pendiente de resolver (foja 24).

Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de apelación \*\*\*\*\* en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, dictada dentro de los autos del expediente 549/2002, relativo al juicio Especial de Alimentos, \*\*\*\*\* , ante el juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, y a foja 102, obra la citación del asunto para sentencia. Coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa y considerando que a la visita anterior no se encontró sentencia pendiente de pronunciar, se obtiene que **se pronunciaron dieciséis sentencias civiles.**

La última sentencia pronunciada corresponde al Toca número 28/2016, \*\*\*\*\* , y la resolución impugnada en queja es el auto de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dentro de un juicio Ordinario Civil, y aparece como fecha de la sentencia el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, siendo confirmada (foja 24).

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran dos asuntos pendientes de resolver dentro del término legal, en los tocas civiles 26/2016, citado el diecinueve de septiembre del año en curso y 21/2016, citado el veintiuno de

los corrientes, dentro del plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	18
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	16
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	02

#### **b) Materia Penal**

En el período que comprende la visita se han registrado **treinta y cuatro causas en materia penal citadas para sentencia.**

El registro más reciente corresponde al toca 77/2016, derivado del proceso \*\*\*\*\*, en que se impugnó el auto de formal prisión, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, asunto citado el veintidós de los corrientes, pendiente de resolución a la fecha (foja 108). Se trajo a la vista el toca, que consta de 04 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el Defensor de oficio, en contra del auto de formal prisión, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, pronunciado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 490/2015, que se instruye en contra de los inculpados de referencia, por el delito de Desaparición Forzada y en la última foja, aparece el acta de la audiencia de vista de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en que se citó para sentencia; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa y considerando las que se encontraban pendientes en la visita inmediata anterior, las cuales fueron pronunciadas, **se dictaron treinta y cinco sentencias penales.**

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al toca 67/2016, derivado del proceso \*\*\*\*\*, en que se impugnó el auto de libertad, de fecha veinticuatro de junio de de dos mil dieciséis, citado el uno de los corrientes, y con resolución de fecha veintiséis del mismo mes y año (foja 108). Se trajo a la vista el toca, que consta de 20 fojas, y del que se obtiene



que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, que decretó Auto de Libertad a favor del inculpado, dictado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 181/2015; que se instruye al inculpado de referencia por el delito de Robo especialmente agravado cometido en vivienda destinada a habitación, y a foja 13, obra el desahogo de la audiencia de vista en la que se cita para sentencia y de la 14 a la 20, aparece la resolución del recurso; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentra un asunto pendiente de resolver, dentro del término legal, siendo:

<b>Toca</b>	<b>citado</b>
77/2016	22-09-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	34
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	04
Autos definitivos dictados	02
Sentencias pronunciadas en el período	35
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	01

**c) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende ésta visita aparecen registrados **ciento cincuenta y nueve asuntos** citados para sentencia definitiva, de los cuales, cinco se anotaron por error.

El registro de fecha más reciente, corresponde a la causa penal 254/2016, \*\*\*\*\*, por el delito de posesión simple de narcóticos, citado el veintisiete

de septiembre de dos mil dieciséis, encontrándose dentro del plazo legal para dictar sentencia. Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 203 a la 204, obra agregada la constancia del desahogo de la audiencia final de la fecha indicada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 204 fojas.

En el periodo que comprende la visita, se han pronunciado **ciento setenta y ocho sentencias**, según los registros de este libro.

La última pronunciada, conforme al número y a la fecha corresponde a la causa penal 317/2014, que se sigue \*\*\*\*\*, por el delito de posesión simple de narcóticos, citado el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, y con sentencia definitiva de fecha veintiuno de los corrientes (foja 26). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a fojas 485 a 489, obran agregadas la constancia del desahogo de la audiencia final de la fecha indicada así como de la definitiva señalada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 513 fojas.

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de pronunciar sentencia definitiva, siendo el expediente 254/2016 ya descrito en líneas anteriores.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	159
Anotados por error	05
Incompetencias	02
Reposición del Procedimiento	01
Asuntos pendientes de visita inmediata anterior	28
Sentencias pronunciadas	178
Asuntos pendientes	01

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la

sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:

**1. Expediente 011/2016, por el delito de posesión simple de narcóticos\*\*\*\*\***

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha cuatro de agosto del dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del nueve de agosto del año en curso; obra comparecencia de fecha treinta del mismo mes y año \*\*\*\*\* en la cual acude a exhibir mediante certificado de depósito, la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito. El expediente consta de 192 fojas.

**2. Expediente 107/2016, por el delito de posesión simple de narcóticos\*\*\*\*\***

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha uno de junio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del catorce de julio del dos mil dieciséis; \*\*\*\*\* de fecha seis de los corrientes, en la cual exhibe mediante certificado de depósito la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito. El expediente consta de 166 fojas.

**3. Expediente 90/16, instruido \*\*\*\*\* por el delito de posesión de Narcóticos con fines de comercio.**

En fecha diez de junio del dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha diez de junio del dos mil dieciséis. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 164 fojas en duplicado así como un expedientillo formado con motivo de envío de su original a la sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia para sustanciar recurso de apelación.

**4. Duplicado 121/2016, por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio\*\*\*\*\***

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del cinco de julio del año en curso; obra comparecencia \*\*\*\*\* de fecha once de julio, en la cual exhibe

mediante certificado de depósito la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito. El dos de agosto, se interpuso recurso de apelación en contra de la definitiva y se agregan los oficios de remisión al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado. El expediente consta de 211 fojas.

**5. Duplicado 51/2016, por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, \*\*\*\*\***

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del veintiocho de junio del año en curso; obra comparecencia \*\*\*\*\*de fecha cinco de julio, en la cual exhibe mediante certificado de depósito la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito. El trece de julio, se interpuso recurso de apelación en contra de la definitiva y se agregan los oficios de remisión al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado. El expediente consta de 177 fojas.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto dese ingresó a la página oficial del Poder Judicial para constatar la publicación electrónica de las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, tanto para los Tocas como los expedientes de Narcomenudeo, no fue posible verificarlo ya que no se cuenta en este momento con internet.

**II) Sentencias Interlocutorias**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar**

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno (foja 10).

**b) Materia Penal**

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno (foja 50).

**c) Narcomenudeo**

En el periodo que se revisa, no se ha aperturado ningún incidente por lo que aún no existe ningún registro en el libro destinado a ello.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron en el libro **cuatro anotaciones**.

El último registro corresponde al número de control 592, en el que aparece haber recibido una legislación Civil y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación 2016 (foja 19).

#### **6) Libro de medios de impugnación.**

##### **Narcomenudeo**

##### **1) Sala Colegiada Penal.**

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal, **aparecen doscientos treinta y cinco registros** dentro del periodo que comprende la visita.

El último asiento corresponde a la causa penal 281/2016, que por el delito de Posesión simple de narcóticos, \*\*\*\*\*, habiéndose interpuesto recurso de denegada apelación en contra del auto de fecha quince de septiembre del año en curso, admitido el veintiséis del mismo mes y año, (foja 98) pendiente de remitir. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 223, obra el acuerdo de admisión de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 227 fojas.

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes cinco recursos de ser enviados a la Sala Colegiada Penal.

En el período que se revisa han sido devueltos de la Sala Colegiada Penal cuarenta y dos recursos de los cuales treinta y nueve fueron confirmadas, en dos se ordenó reponer el procedimiento y en uno fue modificada la pena.

## **2) Tribunal Distrital**

En el apartado correspondiente en los asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital, se registraron **doce recursos**.

El último asiento corresponde a la causa penal 09/2016, que por el delito de Posesión simple de narcóticos \*\*\*\*\*, habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra del auto de sujeción a proceso de fecha veintisiete de mayo del año en curso, el cual no fue admitido (foja 06). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 305, obra el acuerdo de fecha nueve de junio del presente año, en el cual no le fue admitido el recurso al Ministerio público, coincidiendo con los datos asentados en el libro, el expediente consta de 338 fojas.

A la fecha no se encuentran recursos pendientes de remitir al Tercer tribunal Distrital.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **tres juicios de amparo**.

El último corresponde al amparo 541/2016, con fecha de inicio seis de septiembre del año en curso, \*\*\*\*\*contra actos de éste Tribunal pronunciados en el Toca Civil 20/2016, derivado del expediente 1580/2015 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, siendo el acto reclamado sentencia civil 10/2016 de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, habiéndose rendido el informe justificado el día 13 de septiembre de los corrientes (foja 66). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo civil que consta de 36 fojas, y se constató que, a foja 30, obra el auto en que se tiene por recibida la comunicación del Juez Federal y que ordena rendir el informe justificado, y a foja 35 constancia de que fue rendido, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita se recibió una ejecutoria de amparo, en la cual se concede y se ordena dejar insubsistente la resolución que se reclama en dicho juicio de garantías, y otra que niega el amparo y dos sobreseídos.

## **b) Materia Penal**

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, no se registró juicios de amparo (página 13)

Conforme a los registros del libro, en el período se ha recibido tres ejecutorias de amparo, una concedida, una que niega el amparo y protección y otra sobreseído.

## **c) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en el que se registran en diversos apartados los amparos indirectos y directos y las encomiendas enviadas y recibidas.

### **1) Amparos Indirectos.**

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece que se promovieron **ocho juicios de garantías**.

El último asiento corresponde al amparo 551/2015, en \*\*\*\*\*\*, habiéndose iniciado en fecha once de agosto del año dos mil quince, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual solicita información del expediente 394/2015 \*\*\*\*\*\*, rendido el informe en la misma fecha de inicio mediante oficio 2477/2016 (página 12). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja dos obra auto de la fecha de inicio indicada en el que se tiene por recibido la solicitud de la autoridad federal y a foja 3 última, obra el informe rendido, solicita, coincidiendo con los datos asentados en el mismo.

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa se han recibido dos ejecutoria de la autoridad federal, habiéndose sobreseído el juicio respectivo.

### **2) . Amparos Directos.**

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparecen **tres registros**.

El último asiento corresponde al amparo 03/2016, dentro del expediente 86/2016\*\*\*\*\*en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de julio del presente año (página 52). Se trajo a la vista el

expediente y se constató que a foja 254, obra el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se recibe la demanda de amparo, y se ordena rendir el informe justificado. El expediente consta de 257 fojas.

## **8. Libro de expedientes auxiliares.**

### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ocho expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al número 09/2016, en el que, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, \*\*\*\*\* y como resolución impugnada el auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, pronunciada por el Juzgado Segundo Civil de esta ciudad en el juicio ejecutivo mercantil en el número de expediente 127/2009, relativo a la falta de constancias (foja 12). Se trajo a la vista el Toca Penal 26/2016 en el que aparece el auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso en donde fueron agregadas las constancias y se ordenó formar el toca mencionado.

### **b) Materia Penal**

En el período que se revisa, se registran **diez expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente, corresponde al 13/2016, en el que, con fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la devolución de las constancias por falta de notificación al agente del ministerio público, relativas al expediente 299/2016 que por el delito de Homicidio simple doloso\*\*\*\*\* al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, mismo que fuera devuelto y se señala como fecha de trámite el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, con el número toca penal 76/2016 (foja 32).

Se trajo a la vista el toca, y se constató que, a foja 02, obra auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar expediente auxiliar por la causa señalada, informándose lo anterior al juez de origen a efecto de subsanarlo. El Toca consta de 09 fojas.

### **c) Narcomenudeo**



En el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **cien asuntos**.

El último registro corresponde al 114/2016, referente \*\*\*\*\* , el ocho de septiembre del año en curso, en el cual solicita se traiga del archivo el expediente para pagar las multas (foja 18). Se trajo el expedientillo a la vista, el que consta de 03 fojas y en la 02, obra el acuerdo de fecha ocho de septiembre del actual, en el que se tiene por recibido el escrito y se solicita el expediente al archivo regional y se ordena se forme el expedientillo correspondiente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

## **9. Libro de índice alfabético.**

### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar**

Se hace constar que en materia civil se llevan cuatro tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 29/2016, \*\*\*\*\* relativo al Juicio ordinario civil, \*\*\*\*\* , por lo que se buscó en los libros de índice tomo III, en la letra "F", aparece como último registro el nombre, juicio, procedencia, naturaleza, número de toca y expediente (foja 55).

### **b) Materia Penal.**

Se hace constar que en materia penal se llevan cinco tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 79/16, \*\*\*\*\* , y se buscó en los libros índice, tomo V en la letra "E", aparece como último registro el nombre del inculcado (foja 32).

En el registro, aparece el delito, procedencia, resolución impugnada, número de toca y expediente.

**c) Narcomenudeo**

Del periodo comprendido del treinta de marzo del dos mil dieciséis, al veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, **no se encuentra ningún registro.**

**10. Libro y legajos de listados de expedientes enviados al archivo.**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En el período que se revisa se hicieron dos remisiones de fecha veinticinco de agosto y doce de septiembre del año dos mil dieciséis, en **total se enviaron trece expedientes de la materia civil.**

**b) Materia Penal**

En el período que se revisa se hicieron dos remisiones de fecha veinticuatro de agosto y doce de septiembre del año dos mil dieciséis, en **total se enviaron cincuenta tocas penales.**

**c) Narcomenudeo**

En el período que comprende la presente visita, se han efectuado dos remisiones de fechas veintidós y veintiséis de septiembre del año en curso, con un **total de veintitrés expedientes** enviados al archivo.

**11. Libro de Presentación de Procesados**

**Narcomenudeo.**

En el período comprendido del treinta y uno de marzo al 27 de septiembre del año en curso, que corresponde esta información, aparecen **registrados once procesados** sujetos a algún beneficio.

El último registro \*\*\*\*\* quien se sigue la causa penal 103/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, habiendo estampado como última firma la efectuada el quince de septiembre de dos mil dieciséis (foja 131).

**12. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

**Narcomenudeo.**

En virtud de que no ha sido recibida consignación alguna en el periodo que se revisa, no obra registro alguno (página 29).

**13. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

**Narcomenudeo.**

Informó la Secretaria de acuerdo y trámite que en virtud de que a la fecha de la visita no ha sido solicitado medidas cautelares **no se ha habilitado un libro.**

**14. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

**Narcomenudeo.**

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita.

**15. libro de Actuarios.**

**I) Fuera del Tribunal**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

De las diligencias practicadas fuera de este Tribunal, se han efectuado **siete actuaciones judiciales.**

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al Toca civil 17/2016, para notificar la sentencia de fecha once de Julio de dos mil dieciséis, \*\*\*\*\*, practicada la diligencia el catorce de Julio de dos mil dieciséis, y devuelto el quince del mismo mes y año (foja 5).

Se trajo a la vista el toca civil y se constató que en la foja 118, obra la constancia actuarial de notificación, en la fecha indicada, siendo

coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El toca consta de 121 fojas.

**b) Materia Penal.**

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en materia penal se han efectuado **tres actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al toca número 54/2016, para notificar el auto de fecha diecinueve de Mayo del año en curso\*\*\*\*\*practicada el veinticuatro de Mayo de dos mil dieciséis, y devuelto el toca en el mismo y año, (foja 143).

Se trajo a la vista el toca penal y se constató que de la foja 32, obra la constancia actuarial en la fecha indicada, aparece una notificación realizada \*\*\*\*\*en su carácter de defensor particular del imputado, en el domicilio señalado. Siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El Toca consta de 33 fojas.

**c) Narcomenudeo**

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en narcomenudeo se han efectuado **cuatro actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al expediente 11/2015, para notificar el auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, \*\*\*\*\* practicada el dieciséis de Mayo de dos mil dieciséis, y devuelto el expediente en el mismo y año, (foja 107).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 228 a la 231, obran las constancias actuariales en la fecha indicada, en el domicilio señalado, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El expediente consta de 271 fojas.

**II) Dentro del Tribunal**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el Actuario de la adscripción, que según los registros internos de su libro, se registraron dentro de las instalaciones del tribunal **veintitrés diligencias**.

La más reciente de fecha nueve de Septiembre de dos mil dieciséis, se practicó dentro de los autos del toca 27/2016, asentándose en el libro que se notificó el auto de fecha ocho de Septiembre del año en curso, por comparecencia del defensor particular (foja 114).

Se trajo a la vista el toca civil y se constató que en la foja 68, obra acta de comparecencia, en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro

**b) Materia Penal.**

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en materia penal, informa el Actuario según su libro de registro interno que, se han efectuado **sesenta y dos actuaciones judiciales**.

La más reciente practicada dentro de los autos del toca 77/2016, realizada al Defensor Público, en fecha doce de Septiembre del año en curso (foja 45 frente).

En este libro se registran las notificaciones que se hacen al Agente del Ministerio Público y a los Defensores de Oficio y Particulares.

**c) Narcomenudeo**

En el libro asignado al Actuario aparecen cuatro diligencias practicadas fuera del local del juzgado.

El último asiento corresponde al expediente 11/2015, \*\*\*\*\*, por el delito de Posesión simple de Narcóticos, a notificar el auto de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, recibido en dieciséis de mayo del año en curso, a notificar en domicilio de los inculcados en cita, practicada la diligencia en la fecha citada. (foja 106).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que obra a foja 228 y 230 constancia actuarial consistente en cedula de notificación y acta,

coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 271 fojas.

**16. Libro de registro de promociones recibidas.**

**a) Materia Civil y Penal**

En el período se han recibido **noventa y tres promociones.**

Siendo la última con fecha veintiséis de septiembre del presente año, relativa al oficio 2248/2016-M3, que remite la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, (página 176).

Se trajo a la vista el Toca Civil 4/2016 y se constató que a foja 124 obra agregado el oficio remitido por la autoridad federal y a foja 130 última el acuerdo de fecha veintisiete de los corrientes, en el que se ordena agregar a sus antecedentes.

**b) Narcomenudeo**

En el período se han recibido **setecientos setenta y siete promociones.**

Siendo la última con fecha veintisiete de septiembre del presente año, relativa al oficio presentado por la Juez de Ejecución dentro del expediente 18/2016 (foja 43 vuelta). La cual se encuentra pendiente de acordar.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que en el interior obra la promoción recibida en la fecha y hora señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**17. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Este libro no se lleva en el juzgado.

**III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

## **1. Publicación de listas de acuerdos.**

### **a) Materia Civil y Familiar.**

Se observa que en esta materia se publican, generalmente, de uno a dos acuerdos semanales.

En la lista del día veintisiete de septiembre del año en curso, se publicaron un acuerdo y una sentencia, la última corresponde al toca 27/2016. Se trajo a la vista el toca de referencia\*\*\*\*\*, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, pronunciada dentro del expediente 214/2016, relativa al juicio ordinario civil, \*\*\*\*\* y se advierte que a foja 70 a la 73 consta la sentencia de referencia, de aquella fecha.

### **b) Materia Penal.**

Se publican de uno a dos acuerdos diarios.

En la lista del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se publicaron dos acuerdos y dos sentencias, la última dictada dentro del toca 67/2016. Se trajo a la vista el toca, del que se desprende que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público, en contra del auto de libertad, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis\*\*\*\*\* por el delito de Robo Especialmente agravado cometido en vivienda destinada a habitación, dentro del proceso penal 181/2015, instruido por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Río Grande, y se constató que de foja 14 a la 20, aparece la sentencia de la citada fecha.

El número de acuerdos publicados en materias Civil, Mercantil, Familiar y Penal, durante la presente inspección es el siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Número de Acuerdos</b>
Marzo (30 y 31)	02
Abril	24
Mayo	19

Junio	16
Julio	14
Agosto	77
Septiembre (1al 27)	25
Total	177

En total se han publicado ciento setenta y siete acuerdos.

**c) Narcomenudeo**

En los estrados del Juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día veintiséis, se encuentran veintiún acuerdos, entre ellos, la causa penal 281/2016, \*\*\*\*\*; se trajo a la vista el expediente y a foja 227, obra el auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, en el que se admite el recurso de denegada apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, coincidiendo con los datos que aparecen en la lista. El expediente consta de 227 fojas.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
Marzo	509
Abril	449
Mayo	349
Junio	278
Julio	156
Agosto	308
Total	2049

De lo anterior, se obtiene que se pronunciaron dos mil cuarenta y nueve acuerdos.

Considerando que han transcurrido un promedio de ciento catorce días hábiles, se obtiene que aproximadamente se proveen dieciséis acuerdos diarios.



## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

En relación a este apartado, se verificó que el sistema de SICCED consistente en registro y expedición de certificados de depósito, a partir de la visita inmediata anterior ya fue implementado, y se encuentra funcionando en forma regular. Se informa que no se ha implementado el Sistema integral de impartición de justicia.

## **3. Análisis de tocas.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar, diez asuntos de entre los registrados en los libros respectivos, seleccionándose tres tocas civiles, tres tocas penales y cuatro expedientes de narcomenudeo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, habiéndose solicitado los expedientes siguientes:

**1. Toca 18/2016, formado con motivo del recurso de queja \*\*\*\*\*, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha quince de junio del año en curso, dictada por el Juez Segundo de Primera instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 913/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil\*\*\*\*\*.**

El oficio de remisión 670/2016, en el que consta informe justificado, así como cuaderno de queja, se recibieron el cinco de julio del año en curso, que motivo formación de expediente auxiliar civil 06/2016, al que recayó proveído de ocho de julio de dos mil dieciséis, que ordena devolver el cuaderno de queja al juez de origen, al no obrar en las mismas la notificación a la parte que recurre de la resolución impugnada. Mediante diverso oficio de remisión 707/2016, se devuelve el cuaderno de queja relativo, y mediante acuerdo de tres de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo a la autoridad de origen por dando cumplimiento a lo ordenado por el tribunal de alzada, y se dispuso formar el toca correspondiente y su registro; se calificó de procedente y se admite el recurso de queja; se tuvo al juez remitente por rindiendo su informe justificado. Se realizaron las notificaciones correspondientes a las partes. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se pronunció la resolución que repone la resolución

interlocutoria impugnada, mediante la cual se declaró infundada la objeción al avalúo formulada por la ejecutada y declaró la firmeza del mismo y ordenó remitir testimonio de la resolución a su lugar de origen y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Obra oficio de remisión del testimonio de la resolución al Juez de primer grado, en fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 101 fojas.

**2. Toca 22/2016, formado con motivo del recurso de apelación \*\*\*\*\* en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en dicha ciudad, dictada dentro del expediente 1011/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal, en fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, y por auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó formar el toca y expedientillo auxiliar 08/2016, ya que no corría agregada en las constancias la sentencia interlocutoria impugnada de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, ordenándose la devolución de las constancias para que fuera subsanado lo anterior, según oficio 253/2016, de fecha cuatro de agosto del año en curso dirigido al Juzgado de origen. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se recibe en este Tribunal nuevamente cuaderno y testimonio de apelación, mediante oficio de remisión 1425/2016, y por auto de fecha treinta y uno de agosto del mismo año, se tuvo a la autoridad de primer grado por dando cumplimiento a lo ordenado mediante diverso proveído de tres de agosto de dos mil dieciséis, y se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en el efecto devolutivo; se tuvieron por expresados los agravios, sin la contestación respectiva y se citó para sentencia. El cinco de septiembre de dos mil dieciséis se proveyó respecto a la reclamación sobre calificación de grado que realizó el recurrente, que se declaró infundada. El doce de septiembre de dos mil dieciséis, se pronunció la resolución mediante la que se confirma la impugnada y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Las anteriores son las últimas actuaciones; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 102 fojas.

**3. Toca 19/2016, formado con motivo del recurso de queja \*\*\*\*\* en contra del auto de fecha seis de julio del año en curso, dictado dentro del folio**

**321/2016, relativo al juicio ordinario civil sobre Nulidad de Escritura Pública, \*\*\*\*\*, por el Juez Primero de Primera instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande.**

El oficio de remisión 514/2016, en el que se hace referencia al informe justificado, así como cuaderno de queja, se recibieron el trece de julio del año en curso, y mediante acuerdo de quince de julio de dos mil dieciséis, se dispuso formar el toca correspondiente y su registro; se calificó de procedente y se admite el recurso de queja; se tuvo al juez remitente por rindiendo su informe justificado. Se practicaron las notificaciones correspondientes a las partes. El tres de agosto de dos mil dieciséis, se pronunció la resolución que repone el auto que se impugna, y resuelve que no procede desechar la demanda, toda vez que el que se ejerzan pretensiones que dependen una de la otra no las hace acumulables, y se ordena al órgano revisor para que previa protesta, provea sobre la admisión de la demanda y, en su caso, ordene el emplazamiento, también ordenó remitir testimonio de la resolución a su lugar de origen y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Obra oficio de remisión del testimonio de la resolución al Juez de primer grado, en fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

#### **b) Materia Penal**

**4. Toca 24/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado, en contra del Auto de formal prisión de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal, dentro del proceso penal 02/2016, que por el delito de Violación Calificada de Prepotente\*\*\*\*\***

El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis y por auto de diez del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; y se citó a la audiencia de vista, para la que se señaló día y hora. Obra constancia de notificación a las partes y del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia. El dos de marzo de dos mil dieciséis, se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias, se tuvieron por expresados los agravios del defensor particular, se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El catorce de marzo de dos mil dieciséis se pronunció la resolución en la que se confirmó la resolución

impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de notificación a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

**5. Toca 66/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 493/2016, que por el delito de Tortura\*\*\*\*\*.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis y por auto de once de agosto de ese mismo año, se tuvo por recibido lo remitido, ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; se ordenó citar a las partes a la audiencia de vista para la que se señalaron día y hora. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se dio cuenta con el escrito de expresión de agravios del Agente del Ministerio Público; se tuvieron por expresados en tiempo los agravios; se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El veinticinco de agosto del año en curso se pronunció la resolución en la que se revocó la resolución impugnada; se dispuso notificar únicamente al ministerio público, y remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación por lista a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

**6. Toca 50/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensora particular del inculpado, en contra del Auto que resuelve sobre la admisión y desechamiento de pruebas, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en dicha ciudad, dentro del proceso penal 06/2016, que por el delito de Femicidio, \*\*\*\*\***

El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha cinco de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de doce de mayo del año en curso, se ordenó acusar de recibido, formar el Toca correspondiente y su registro; se

calificó de procedente el recurso y se admitió sin efecto suspensivo; se tuvo por designando como defensor al de oficio adscrito al tribunal y por señalando los estrados como domicilio para oír y recibir notificaciones, ordenando hacerlo del conocimiento del defensor de oficio para su aceptación, protesta y discernimiento; se ordenó citar a las partes a la audiencia de vista para la que se señalaron día y hora. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito y del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia, así como de la notificación a la defensa. En dos de junio de dos mil dieciséis se desahogó la audiencia de vista, sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se dio cuenta con un escrito de agravios de la defensora particular del inculpado, se le tuvo por expresados en tiempo, declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El veintiuno de junio de dos mil dieciséis se pronunció la resolución en la que se confirma la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Enseguida aparece el oficio de remisión al juzgado de origen. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

### **c) Narcomenudeo**

#### **7. Expediente 23/2016, instruido \*\*\*\*\* por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este Tribunal en fecha trece de enero de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculpado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculpado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaró competente y ordenó registrar la causa. A las once horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil dieciséis, se tomó la Declaración Preparatoria del inculpado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. En fecha catorce de enero del dos mil dieciséis se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculpado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El dos de marzo del dos mil dieciséis se cita la causa

para audiencia final, la cual fue desahogada a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil dieciséis. En fecha treinta de marzo del año en curso, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha ocho de abril del dos mil dieciséis. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria. Obra proveído de veintitrés de mayo del año en curso, mediante el cual no se admite el recurso de apelación interpuesto por la Representante Social. En fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis obra comparecencia \*\*\*\*\* en la cual acude a exhibir mediante certificado de depósito, la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de merito. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 157 fojas.

**8. Expediente 96/016, instruido \*\*\*\*\* por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este Tribunal en fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculpado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculpado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de febrero del dos mil dieciséis, se tomo la Declaración Preparatoria del inculpado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, se decretó Auto de formal prisión en contra del inculpado por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio, abriendo el proceso a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. En fecha once de marzo del dos mil dieciséis, se manda agregar oficio del \*\*\*\*\* Director del Centro Penitenciario Local, mediante el cual remite ficha de identificación del inculpado en cita. En fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, se recibió comparecencia del doctor José Flores Maciel, mediante la cual exhibe y ratifica dictamen de Toxicología. Mediante proveído de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El trece de mayo del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las diez horas del

día veintiuno de junio del dos mil dieciséis. En fecha quince de julio del dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutive de la sentencia debidamente certificada, en fecha tres de agosto del dos mil dieciséis. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 150 fojas.

**9. Expediente 82/016, instruido \*\*\*\*\* por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en el juzgado primero de primera instancia en materia penal, especializado en narcomenudeo, en fecha trece de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las once horas del día trece de febrero del dos mil dieciséis, se tomo la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculcado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis se ordeno la devolución del vehiculo que fue solicitada por el inculcado, girándose oficio al encargado de la bodega de la Procuraduría General de Justicia Región Norte Uno. En fecha uno de abril del dos mil dieciséis, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El cuatro de abril del dos mil dieciséis, se recibe escrito del inculcado mediante el cual renuncia al periodo probatorio y el trece de abril del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del dos mil dieciséis. En fecha once de mayo del dos mil dieciséis, se recibe oficio del centro penitenciario en el cual informa sobre los antecedentes con que cuenta el inculcado de mérito. En fecha trece de abril del dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutive de la sentencia debidamente

certificada, en fecha siete de julio del dos mil dieciséis. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria. En fecha quince de julio del dos mil dieciséis se tuvo al compareciente \*\*\*\*\*por exhibiendo como caución para garantizar su presentación la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil s Pesos 00/100 MN., el pago de multa por la cantidad de \$1095.60( un mil noventa y cinco pesos 60/100 moneda nacional) y multa sustitutiva por la cantidad de \$1095.60( un mil noventa y cinco pesos 60/100 moneda nacional; obra oficio dirigido al Director del Centro Penitenciario en el cual se le informa que el inculpado \*\*\*\*\* se acogió al beneficio concedido en sentencia, ordenándose la inmediata libertad meramente administrativa, en fecha quince de julio del dos mil dieciséis, se imponen al sentenciado las medidas especiales de seguridad. Obra proveído de nueve de agosto del dos mil dieciséis, en el que se niega al Ministerio Publico el recurso de apelación que interpone. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

**10. Expediente 105/2016, instruido \*\*\*\*\* , por el delito de posesión simple de Narcóticos.**

Del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculpado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculpado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, se tomo la Declaración Preparatoria del inculpado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El uno de marzo del año en curso, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculpado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obrar constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha trece de abril del dos mil dieciséis, se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintinueve de abril del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final la cual fue desahogada a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo del dos mil dieciséis. En fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la



sentencia debidamente certificada, en fecha dos de agosto del dos mil dieciséis. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria. Obra amonestación al sentenciado en fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciséis. En fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis obra denegada apelación así como oficio al Juez Especializado en Ejecución. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 200 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, no fue posible ingresar a la página web del Poder Judicial por no contar con internet.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Los datos asentados en los libros de citados para sentencia, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones y proveídos emitidos por la dependencia que se visita.

#### **Sentencias Civiles, Mercantiles y Familiares**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	A visita anterior: 01 A esta visita: 00	A visita anterior: 01 A esta visita: 00	01
Abril	00	00	00
Mayo	04	04	04
Junio	02	02	02
Julio	02	02	02

Agosto	04	04	04
Septiembre	04	04	--
Total Período	16	16	

**as Penales** **Sentenci**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 10 A esta visita: 01	A visita anterior: 10 A esta visita: 01	11
Abril	06	06	06
Mayo	08	08	08
Junio	03	03	03
Julio	01	01	01
<b>Agosto</b>	<b>06</b>	<b>06</b>	<b>05</b>
Septiembre	10	10	--
Total Período	35	35	

Se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, respecto a la discrepancia en libro y estadística del mes de agosto, se enviará oficio a Informática y a Visitaduría Judicial General para efecto de que se ajuste el dato erróneo del citado mes.

**Narcomenudeo**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 28 A esta visita: 02	A visita anterior: 28 A esta visita: 02	30
Abril	57	57	57
Mayo	08	08	08
Junio	42	42	42
Julio	42	42	42
Agosto	20	20	20
Septiembre	07	07	--
Total período	178	178	

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

	Civiles, Mercantiles y Familiars	Penales	Narcomenudeo
Asuntos iniciados	20	48	00
Sentencias Pronunciadas	16	35	178
Pendientes de resolución Definitiva	02	01	01

Asuntos en trámite	02	04	11
Asuntos recurridos	--	--	235

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicado la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna ante las Visitadoras Judiciales a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

De conformidad con lo establecido por los artículo 17, fracciones IV I y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió entrevistar al personal adscrito a este tribunal, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales.**

En cada uno de los rubros señalados y los tocas civiles y penales analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Magistrada del Cuarto Tribunal Distrital por Ministerio de Ley y las Visitadoras Judiciales, para entregarse un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez  
Magistrada del Cuarto Tribunal Distrital por  
Ministerio de Ley**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte  
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte  
Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Río Grande

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año, que comprende del treinta y uno de marzo al veintiocho de septiembre del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la visita estando presente el **licenciado Mario Alberto Rosales Hernández**, titular del juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tenerlo a la vista, informando el titular del juzgado que el cartelón se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las licenciadas: Sandra María Cavazos Berlanga, Nydia Araceli Martínez Castillo, Nereida Alejandra Muñoz Genera, María Esther Hernández Franco; del personal administrativo se encuentran: Teresa Belmonte Granados, Hilda Patricia Rodríguez Villanueva y Claudia Verónica Castro Cabello.

No se encuentra Rodrigo Silva Leos por contar con incapacidad médica, cubriendo la incapacidad Adriana Berenice Vásquez Canales.

Tampoco se encuentra María Eugenia Juárez Ibarra, quien solicitó permiso por seis meses, y se designó a Claudia Verónica Castro Cabello.

#### **I. Aspectos Administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Agenda de Trabajo.**

De su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas al día 28 de septiembre:	140
De la visita anterior:	31
De esta visita:	109
Total de audiencias desahogadas	86
Total de audiencias diferidas	54
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	26

La última audiencia programada es a las diez horas del día jueves tres de noviembre del año en curso, dentro del expediente 92/2016, relativa a una junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio \*\*\*\*\* que consta de 44 fojas y en la última, obra un auto de fecha veintiocho de los corrientes, en el que se señala fecha para la celebración de la audiencia mencionada.

En seguimiento de lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última diligencia señalada era para las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis para una junta de herederos, dentro de los autos del expediente 119/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\* Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 30, obra constancia secretarial de que no se llevó a cabo la citada audiencia en virtud de no haber comparecido persona interesada. El expediente consta de 125 fojas.

Se hace constar que se fijan de dos a tres audiencias diarias, programándose la primera para las diez horas y la última a las trece horas.

En relación a la publicación de las audiencias que deben hacerse conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Coahuila de Zaragoza, se hace constar que la misma se efectúa en una tabla de avisos fijada en los estrados del Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, y para efecto de verificar que aparecen publicadas las audiencias a realizarse con los datos y en el plazo establecido por la ley, no fue posible la verificación por no contar con Internet en el momento en que se lleva a cabo esta visita.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
03 Secretarías taquimecanógrafas y  
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las siguientes:

**Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández. Juez.** Se encarga de supervisar y revisar todas las promociones que se reciben de las partes, así como el acuerdo que recae a cada una de ellas, como los proyectos de sentencias que elaboran las abogadas secretarías, haciéndole todos los cambios y modificaciones que considera pertinentes, presidir todas las audiencias que se llevan a cabo en forma total, personal y directa, y haciendo el dictado correspondiente y resolviendo en las mismas cuando así lo prevé la ley, supervisar las actividades del personal que corresponde en atención de sus funciones, la atención directa de todos los litigantes así como las partes, a todo interesado con respecto a los asuntos que tengan interés, cuidando que en los mismos tengan personalidad o que estén autorizados, vigilando siempre la imparcialidad y evitando la orientación o subgerencia en la forma en que se deberá llevar el trámite a fin de mantener el equilibrio procesal.

**Licenciada Sandra María Cavazos Berlanga. Secretaria de acuerdo y trámite.** Su actividad en el juzgado consiste en: Dar cuenta diariamente al Juez con los escritos, oficios, promociones, y demás documentos que se reciben; la realización de los cómputos dentro de los expedientes, el folio, sello y rubrica de las actuaciones en los expedientes, guardar en el secreto del juzgado los valores escritos y documentos como así lo disponga la ley; lleva a cabo la ratificación de los escritos y la devolución de los documentos; elaboración de acuerdo y proyecto de resoluciones incidentales como definitivas de los expedientes con numero non tiene a su cargo el registro en los libros relativos a los procesos, vigila las anotaciones correspondientes a expediente con numero non, a su vez conjuntamente con



la licenciada Nydia Araceli Martínez Castillo, elabora la estadística mensual, programa las audiencias en la agenda, atiende al público recibe promociones y presta expedientes. Finalmente se encarga de la supervisión y control sobre los servidores públicos del juzgado.

**Licenciada Nydia Araceli Martínez Castillo. Secretaria de acuerdo y trámite.** Dar cuenta diariamente al Juez con los escritos, oficios, promociones, y demás documentos que se reciben; la realización de los cómputos dentro de los expedientes, guardar en el secreto del juzgado los valores escritos y documentos como así lo disponga la ley; lleva a cabo la ratificación de los escritos y la devolución de los documentos; el folio, sello y rubrica de las actuaciones en los expedientes; su actividad en el juzgado consiste en: Elaboración de acuerdo y proyecto de resoluciones incidentales como definitivas de los expedientes con número par, tiene a su cargo el registro integro de expedientes en el libro de gobierno, libro de índice, y en el resto de los libros que contienen registro relativos a los procesos, vigila las anotaciones correspondientes a expediente con numero par, a su vez conjuntamente con la licenciada Sandra María Cavazos Berlanga, elabora la estadística mensual, programa las audiencias en la agenda, atiende al público recibe promociones y presta expedientes. Finalmente se encarga de las cuestiones relativas al personal del juzgado.

**Licenciada María Esther Hernández Franco. Actuario.** Se encarga de la práctica de notificaciones y por encomienda del titular del juzgado se le asigna la diligenciación de la totalidad de emplazamientos, requerimientos y notificaciones. A su vez, tiene a su cargo las anotaciones en el libro de actuario en lo que hace a las diligencias que le son asignadas, conjuntamente con la licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera, programa en la agenda de actuario la cita con los litigantes y partes, atiende al público y presta expedientes; y finalmente la diligenciación de los medios de auxilio judicial que se reciben.

**Licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera. Actuario.** Se encarga de la práctica de notificaciones y por encomienda del titular del juzgado se le asigna la diligenciación de la totalidad de emplazamientos, requerimientos y notificaciones. A su vez, tiene a su cargo las anotaciones en el libro de actuario en lo que hace a las diligencias que le son asignadas, conjuntamente con la licenciada María Esther Hernández Franco, programa en la agenda de actuario la cita con los litigantes y partes, atiende al público y presta expediente; y finalmente la diligenciación de los medios de auxilio judicial que se reciben.

**Teresa Belmonte Granados. Secretaria taquimecanógrafa.** Su actividad consiste en: auxiliar al juez en la elaboración de acuerdos, desahogo de audiencias, así como el control y anotación de las que se celebran y de las que por diferentes motivos no se llevan a cabo, publicándola vía internet, elabora la estadística

mensual y anual y la envía a las dependencias correspondientes, tiene a su cargo los registros en el libro de valores, el legajo respectivo, expedición de certificado de depósito y órdenes de pago. Atiende al público, recibe promociones, presta expedientes y en ocasiones el registro en el libro que se lleva en el juzgado. Ocasionalmente elabora lista de acuerdo y la remite al sistema vía internet.

**Rodrigo Silva Leos. Auxiliar Administrativo.** Su actividad consiste en realizar la limpieza del juzgado, llevar el control y acomodar los expedientes del archivo, se encarga de la copiadora, atiende al público, recibe promociones y las registra en el libro de control y presta expedientes, realiza el registro en el libro de facilitados para consulta; elabora en forma quincenal el informe de las copias y realiza el depósito del producto de la venta de las copias.

**María Eugenia Juárez Ibarra. Secretaria taquimecanógrafa,** su actividad consiste en: recibe promociones, las registra en el libro, atiende al público y presta expedientes. Da de alta los expedientes para su consulta virtual.

**Hilda Patricia Rodríguez Villanueva. Secretaria taquimecanógrafa** su actividad consiste en: En la elaboración de acuerdos, ocasionalmente realiza anotaciones en el libro de exhortos librados tiene a su cargo el control de los legajos, de expedientes enviados al archivo, el procedimiento de remisión de los expedientes, en forma mensual; así como los legajos de oficios, listas de acuerdos, requisiciones, control de las remisiones y demandas por conducto de oficialía de partes; legajo de notificaciones de actuarios; diariamente elabora la lista de acuerdos y la sube al sistema de internet. Atiende al público, recibe promociones, presta expedientes y en ocasiones el registro en el libro que se lleva en el juzgado.

**Claudia Verónica Castro Cabello. Secretaria taquimecanógrafa,** su actividad consiste en: Recibir promociones, las registra en el libro, atiende al público y presta expedientes, elabora en forma quincenal el informe de las copias y realiza el depósito del producto de la venta de las copias. Conjuntamente con Adriana Berenice Vásquez Canales, realiza el registro en el libro de facilitados para consulta.

**Adriana Berenice Vásquez Canales. Auxiliar Administrativo,** su actividad es realizar la limpieza del juzgado, llevar el control y acomodar los expedientes del archivo, se encarga de la copiadora, atiende al público, recibe promociones y las registra en el libro de control y presta expedientes, conjuntamente con Claudia Verónica Castro Cabello realiza el registro en el libro de facilitados para consulta.

### 3. Asistencia y puntualidad del personal.

Al revisar el libro se observó que el personal de la dependencia asiste de manera regular y con puntualidad a desempeñar sus labores, el personal de confianza y administrativo en un horario de ocho horas con treinta minutos a dieciséis horas con treinta minutos y el sindicalizado de las nueve a las quince horas, y en forma general.

Se advierte que, respecto a Hilda Patricia Rodríguez Villanueva, secretaria taquimecanógrafa sindicalizada, en las fechas que a continuación se describen, registró como hora de entrada lo siguiente:

Día	Hora de entrada
03 Junio	9:30
10	9:30
14	9:40
16	9:45
22	9:30
23	9:25
27	9:25
28	9:35
30	9:20
01 julio	9:40
11	10:30
15	9:30
03 Agosto	9:35
04	9:25
05	9:40
09	9:30
10	9:20
11	9:30
16	9:30
19	9:20
22	9:20
23	9:30
24	9:30
25	9:30
30	9:31
31	9:30
05 Septiembre	9:31
06	9:30
07	9:30
08	9:30
09	9:30
12	9:30
13	9:20
14	9:20
15	9:20

Informa la Secretaria de Acuerdo y Trámite que se le ha amonestado verbalmente a la citada empleada para que cumpla con el horario de entrada, y que desde el mes de

septiembre del año próximo pasado, no se le firma el oficio del estímulo de la puntualidad por esta razón, pero que en lo sucesivo tomará nota de lo anterior para efecto de que cumpla con el horario de entrada.

En los registros del día veintiocho de septiembre del año en curso, aparece la firma de ocho personas, el último asiento corresponde a Patricia Rodríguez Villanueva, quien asienta como hora de entrada las nueve horas y de salida a las quince horas con treinta minutos (página 126).

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.**

##### **Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia por participación en el Coloquio sobre la nueva legislación familiar, de fecha tres de marzo del presente año; oficio 431/2016, dirigido a la Magistrado Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, los días ocho, nueve quince y dieciséis de junio del presente año, a fin de asistir a los dos talleres de capacitación denominados "Juzgar desde el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género" llevados a cabo en la ciudad de Monclova, Coahuila; oficio 1193/2016, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al cual transcribe acuerdo del ocho de junio de la misma anualidad, en la que se concede al referido funcionario licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores los días señalados. El expediente consta de 11 fojas.

##### **Licenciada Sandra María Cavazos Berlanga. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia por participación en el Coloquio sobre la nueva legislación familiar, de fecha tres de marzo del presente año. El expediente consta de 34 fojas.

##### **Licenciada Nydia Araceli Martínez Castillo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

##### **Licenciada María Esther Hernández Franco. Actuarial.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia por su participación en el curso taller fortalecimiento de la función actuarial, con fecha agosto dos mil dieciséis. El expediente consta de 25 fojas.

##### **Licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera. Actuarial.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**Teresa Belmonte Granados. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 86 fojas.

**María Eugenia Juárez Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recae; oficio número 385/2016, suscrito por el titular del Juzgado, dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copia de la licencia médica; escrito signado por la citada empleada, mediante el cual solicita licencia no remunerada por el término de seis meses, acuerdo que le recae, en el que se concede dicha licencia de fecha dos de agosto; oficio 527/2016, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le remitió dicha solicitud; oficio 528/2016, dirigido a la Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, conteniendo propuesta en favor de Claudia Verónica Castro Cabello, con motivo de la licencia no remunerada planteada por la citada empleada y oficio L.S.G.S 031/2016, de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, el cual informa que se acordó conceder licencia sin goce de sueldo por seis meses. El expediente consta de 35 fojas.

**Hilda Patricia Rodríguez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fechas cinco, siete de abril y veinte de junio del año dos mil dieciséis; acuerdos que recaen; oficios números 254/2016, 260/2015 y 468/2016, respectivamente, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se remitieron las copias de las licencias médicas. El expediente consta de 54 fojas.

**Rodrigo Silva Leos. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fechas veintinueve de marzo, veintiséis de abril, veintitrés de mayo, veinte de junio, dieciocho y veinticinco de julio, uno y veintinueve de agosto y veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis y acuerdos que recaen; oficios números 143/2016, 333/2015, 392/2016, 469/2016, 526/2016, 626/2016 y 693/2016, respectivamente, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante

los cuales se remitieron las copias de las licencias médicas. El expediente consta de 67 fojas.

**Claudia Verónica Castro Cabello. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente consta de copias fotostáticas de acta de nacimiento, certificado de secretaria ejecutiva, nombramiento otorgado en su favor como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Primero Letrado Penal de este Distrito Judicial, constancias de participación en los cursos de introducción al Internet y estadística, de febrero de dos mil catorce. El expediente consta de 5 fojas.

**Adriana Berenice Vásquez Canales. Auxiliar Administrativo.**

El expediente consta de copias fotostáticas de solicitud de empleo, acta de nacimiento, certificado de educación secundaria, curp, credencial para votar, recibo de comisión federal de electricidad, constancia de registro en el RFC; oficios 666/2016, 667/2016 y 668/2016, 694/2016, 695/2016 y 696/2016, mediante los cuales se le propuso para cubrir las licencias médicas de Rodrigo Silva Leos. El expediente consta de 13 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado.

**6. Orden de expedientes.**

En el área del archivo los expedientes se encuentran organizados en orden progresivo y de acuerdo al año, esto independientemente de su estado procesal. De igual forma se aprecia orden y limpieza en esa área.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que se encuentre debidamente publicados la ubicación de los expedientes que están ingresando, lo que no fue posible por no contar con internet.

**II. Revisión de libros de registro**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el

órgano judicial inspeccionado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza, durante el período que se indica.

### **1. Libro de Registro.**

En el período que abarca la presente visita, se registraron **doscientos setenta y cinco asuntos**.

El de fecha más reciente, corresponde al recibido el día veintisiete de septiembre del año en curso, con folio 537, expediente 399/2016, relacionado con el Juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\* (foja 104). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 05, obra el auto de radicación de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, observándose que la fecha de recepción y los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 05 fojas.

### **2. Libro de valores.**

De su examen, resulta que, durante el período que comprende esta visita, **se registraron siete certificados de depósito**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 404/2010, relativo al juicio ejecutivo mercantil, certificado de depósito número X165000327, por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), \*\*\*\*\* (foja 70). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que a foja 471, aparece un acuerdo de fecha diez de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene por consignado el referido certificado de depósito y se ordena agregar a los autos, así como al legajo respectivo, resultando que los datos corresponden con los asentados en el libro. El expediente consta de 473 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevar a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

**a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparece que se recibieron **cincuenta y siete medios para prestar auxilio judicial.**

De los anteriores medios de auxilio judicial que se recibieron, dieciocho son despachos y treinta y nueve exhortos.

El más reciente corresponde al exhorto 82/2016, con número de origen 623/2015, recibido el día veintisiete de septiembre del año en curso, que remite el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón por Ministerio de Ley, para efecto de girar oficios (foja 086). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del expediente 623/2015, formado con motivo del juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 03, obra el auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se autoriza diligenciarse en sus términos, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial recibidos, fueron devueltos al lugar de su procedencia un total de sesenta y tres asuntos, de ellos, treinta y cinco diligenciados y veintiocho sin diligenciar.

**b) Librados.**

Durante el período que se revisa en el libro que al efecto se lleva aparece que fueron girados **veinticuatro medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente, corresponde al exhorto 33/2016, ordenado mediante acuerdo de fecha veintidós de junio del año en curso, y enviado el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, relativo al expediente 271/2016, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno y con Competencia en la ciudad de México, Distrito Federal, para efecto de emplazamiento (foja 56). Se trajo a la vista el expediente, el que corresponde al juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\* y se constató que, a fojas 62 y 63, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar exhorto al Juez ya señalado, a fin de que realice el emplazamiento de la referida persona moral; el cual se encuentra agregado en autos a fojas 83, 84 y 85 con certificación secretarial de entrega del mismo. El expediente consta de 137 fojas.



De los diversos medios para prestar auxilio judicial, durante el período que se inspecciona, fueron devueltos dieciséis exhortos, de los cuales doce exhortos diligenciados y cuatro sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución definitiva cuarenta y cinco asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 392/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* citado el veintiséis de septiembre del año en curso (foja 89). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 41 fojas, y en la 36, obra agregado el auto en que se cita, de la fecha indicada; y asimismo obra agregada la sentencia definitiva a fojas de la 37 a la 41; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la visita **se pronunciaron cuarenta y seis sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 392/2015, cuyos datos quedaron asentados con anterioridad.

A la visita anterior se encontraba presente de resolver el expediente 744/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\* citado el diecisiete de marzo del año en curso, dictándose la sentencia el catorce de abril de dos mil dieciséis.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	45
Pendientes a visita anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período	46
(todas dentro del plazo legal)	
Pendientes de resolución a esta visita (dentro del término)	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado

de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, lo anterior no fue posible por no contar con internet.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro de **veintiún asuntos citados para pronunciar resolución incidental.**

El registro más reciente corresponde al expediente 74/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*, el cual se citó para sentencia el veintiséis de septiembre del año en curso y se dictó el veintiocho del mismo mes y año (foja 59). Se trajo a la vista el expediente que consta de 129 fojas y de la 127 a la 129, obra agregada la referida resolución de la fecha indicada; cuyos datos son coincidentes con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa **se pronunciaron veintiún sentencias incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente, según su fecha, corresponde a la del expediente 74/2014, ya descrito anteriormente.

En el período que comprende la presente visita no se encuentra pendiente ninguna resolución de pronunciar:

De lo anterior resulta:

Citados en el período	21
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias Interlocutorias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	21
Pendientes de pronunciar de esta visita	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no aparece registro alguno (foja 03).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que conoce la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que comprende esta visita, aparecen **seis medios de impugnación.**

El último registro corresponde al expediente 782/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil\*\*\*\*\* en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, admitida el día veintiuno de septiembre del año en curso, la cual se encuentra pendiente de remitir a la Alzada (foja 025). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 1413 fojas y de la 1266 a la 1301 aparece la resolución impugnada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, correspondiendo al expediente 782/2009, con fecha de admisión del recurso el veintiuno de septiembre del año en curso, ya descrito en el párrafo anterior.

En el período que comprende esta visita se recibieron siete resoluciones de segunda instancia, una revocando, otra modificando y cinco confirmando la de primera.

### **b) Tribunal Distrital.**

En el apartado de medios de impugnación que conoce el **Tribunal Distrital**, en el período que comprende esta visita, aparece **un medio de impugnación.**

Corresponde al expediente 214/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*, recurriendo la sentencia interlocutoria de fecha ocho de agosto del año en curso, admitido el día diecinueve del mismo mes y año y remitido a la Alzada el seis de septiembre del año en curso (foja 83). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación, constatando que a foja 20, aparece el auto en el que se admite el recurso y a foja 28, obra agregado el oficio de remisión; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentra ningún expediente pendiente de remitir al Tribunal Distrital.

En el período se recibió una resolución de segunda instancia, la cual revocó la resolución recurrida.

### **c) Queja.**

En el apartado de Recursos de Queja, se obtiene que, en el período que comprende esta visita, **aparece un registro** (foja 141).

Corresponde al expediente 378/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*, recurriendo el auto del seis de julio del año en curso, admitido el doce de julio y remitido el trece del mismo mes y año, el cual fue devuelto el treinta y uno de agosto del presente año (foja 141). Se trajo a la vista el expediente constatando que a foja 88, aparece el auto en el que se admite el recurso y a foja 89 obra agregado el oficio de remisión; y de la foja 90 a la 95 obra agregada la sentencia civil 09/2016, que declaró procedente el recurso planteado.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

De su análisis, se obtiene que, en el apartado de **amparos indirectos**, durante el período que abarca la revisión se acudió al Juicio de garantías en contra de las determinaciones de este órgano jurisdiccional en **dos oportunidades**.

El último registro corresponde al juicio de amparo 114/2016, relativo al expediente 487/2015, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, \*\*\*\*\* (foja 76). Se trajo a la vista el expediente, constatándose que corresponde al formado con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*y en la foja 575, obra agregado el auto de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibidos los oficios del Juez Federal, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 597 fojas.

Conforme a los registros del libro, en el período de revisión se recibieron dos ejecutorias de amparo, una concedió y otra negó el juicio de garantías.

#### **b) Amparos Directos.**

En el apartado de **Amparos Directos** se asentó **un registro en el período**, según consta a foja 91 del libro.

Corresponde al expediente 428/2010, relativo al juicio ejecutivo mercantil, \*\*\*\*\* (foja 91). Se trajo a la vista el cuaderno, constatándose que a foja 16, obra agregado el auto de fecha dieciocho de agosto del presente año, en el que se admitió el referido recurso, y a foja 17, obra oficio en el que fue remitido, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta 18 fojas.

En el período, no se resolvió ningún amparo directo.

#### **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **cincuenta y un expedientillos auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al folio 516/2016, relacionado \*\*\*\*\* formado el expedientillo irregular por acuerdo del diecinueve de septiembre del año en curso, por tratarse de una demanda que no reúne los requisitos (página 111). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 43 fojas y de la 42 a la 43, obra un auto de la fecha indicada en el que se declaró terminado el procedimiento y se reservaron sus derechos ordenándose su archivo definitivo; coincidiendo con los datos asentados con el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar la actualización en el registro del libro que se revisa, se solicitó el último expediente registrado en el libro de gobierno, que lo fue el 399/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*, por lo que se recurrió a la letra "T", obteniéndose que, se refiere a dicho expediente, así como al tipo de juicio \*\*\*\*\*, visible a foja 132,

siendo coincidentes los datos del libro de gobierno con los del libro índice.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Durante el período que comprende la visita, se enviaron cinco remesas de expedientes de diversos años, mediante los oficios y en las fechas siguientes:

	Oficio	Fecha de recibido	Expedientes
1.	337/2016	28-04-16	44
2.	397/2016	31-05-16	21
3.	491/2016	30-06-16	64
4.	618/2016	31-08-16	61
5.	679/2016	22-09-16	27

Las remisiones del período que abarca la presente visita, es de **doscientos diecisiete expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente.

#### **11. Libro de Actuarios.**

De los libros de registro se advierte un total de **seiscientos treinta y ocho diligencias practicadas por los dos actuarios**.

Por lo que hace a la **licenciada María Esther Hernández Franco**, de su libro de registro se advierte que el más reciente corresponde al recibido el veintisiete de septiembre del año en curso, relativo al expediente 264/2013, practicada el veintisiete de los actuales, en el domicilio de la parte \*\*\*\*\* y devuelto en fecha veintiocho del presente mes y año (foja 94). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Especial Hipotecario, \*\*\*\*\* que consta de 129 fojas y en esta última aparece diligencia actuarial en la cual se hace constar la imposibilidad de practicar la notificación de la resolución antes mencionada.

Respecto a la diligencia actuarial practicada fuera del Juzgado de la actuario **licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera**, es la recibida en fecha veintisiete de septiembre del año curso, relativo al expediente número 378/2016, en el que aparecen como autos a notificar, los de fecha veintisiete de junio, treinta y uno de agosto y veintidós de septiembre del presente año\*\*\*\*\*practicada el veintisiete de septiembre del año en curso y devuelto el veintiocho del mismo mes y año (foja 52). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\* que consta de 114 fojas y a foja 109, obra diligencia actuarial \*\*\*\*\*.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, los actuarios manifestaron que del registro de su libro de control, resultan un total de **doscientas setenta y nueve notificaciones**.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Durante el período que abarca la revisión, se registraron un mil quinientos noventa y cuatro promociones, de las cuales se cancelaron nueve, en total se recibieron **un mil seiscientos tres promociones**.

La más reciente corresponde al expediente 334/2016, \*\*\*\*\* , en la que se solicita la admisión de pruebas (foja 104). Se trajo a la vista el expediente formado con motivo del juicio ordinario Civil, \*\*\*\*\* , en la cual se constató que dicha promoción se encuentra pendiente de acordar. El expediente consta de 60 fojas.

Considerando los días hábiles del período, en promedio se reciben catorce promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior se habilitó un nuevo libro, del análisis contable aparecen **novecientos treinta y dos registros de expedientes facilitados para consulta**.

El último asiento corresponde al efectuado el veintiocho de septiembre del año en curso, en que se facilitó el expediente 1014/2015 al licenciado Andrés Hernández (foja 36). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, se refiere a un Juicio ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\* , a foja 7 obra el auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, en el cual se reconoce la personalidad del citado

profesionista para los efectos que se mencionan. El expediente consta de 10 fojas.

### **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos**

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme la fecha de su elaboración.

En la lista del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se publicaron un total de veintiún y, entre ellos el del expediente número 203/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 17, obra un auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en el que no se acordó de conformidad lo solicitado por el ocursoante. El expediente consta de 17 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

31 de Marzo	04
abril	403
mayo	423
junio	470
julio	242
agosto	426
al 28 de septiembre	363
<b>Total</b>	<b>2,331</b>

En promedio, se publican veinte acuerdos diarios.

#### **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del sistema integral de impartición de justicia.**

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el titular del juzgado que el sistema de expedición de



certificados funciona correctamente, realizando los envíos semanalmente.

Por lo que hace al sistema Integral de impartición de Justicia, no fue posible verificarlo, en virtud de que no hay Internet.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 164/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de abril y por auto del veintiocho siguiente se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio. La diligencia de emplazamiento se practicó el tres de mayo. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. Por auto de fecha seis de junio y a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía de la demandada, procediéndose a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalándose día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas con el apercibimiento legal. El trece de junio del mismo año, a solicitud de la parte actora se autorizó a la actuario de la adscripción para que se constituyera en el domicilio de la demandada a fin de señalar bienes para embargo, con apercibimiento de autorizarse la fuerza pública. Con fecha veintiuno de junio, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas, por las razones que se indican se hicieron efectivos los apercibimientos y se tuvieron por desahogadas las pruebas, dada su propia naturaleza. El seis de julio se declaro concluido el término de prueba y se pasa a la fase de alegatos y en razón de que las partes no formularon sus alegatos dentro del término concedido, se les declara por precluido su derecho. Por auto de fecha diez de agosto se cita para sentencia. Con fecha veintidós de agosto, se pronunció la sentencia definitiva, en la que se declaro procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. Obra constancia de notificación a la parte demandada. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**2. Expediente 167/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de abril de dos mil dieciséis y por auto del veintiocho del mismo mes y año se tuvo al actor por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de mayo de dos mil dieciséis. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El tres de junio de dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora se decretó la rebeldía procesal del demandado al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, y se señaló día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas, ordenando su preparación, con apercibimiento legal. Con fecha veintitrés de junio, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas, por las razones que se indican se hicieron efectivos los apercibimientos y se tuvieron por desahogadas las que se indican, dada su propia naturaleza. El cinco de julio de dos mil dieciséis se autorizó la designación de depositario judicial y domicilio para depósito al actor y se ordenó requerir personalmente al demandado para entrega voluntaria del bien mueble embargado. El seis de julio del presente año se pasó a la fase de alegatos. Mediante diligencia del once de agosto del año en curso se requirió al demandado para entrega del bien mueble embargado. Obra constancia secretarial de dicho término. Por auto de fecha dieciocho de agosto, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. Con fecha veintitrés de agosto, se pronunció la sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. El veinticuatro de agosto se reservó proveer respecto a la petición del actor de aplicar medidas de apremio, hasta en tanto el depositario judicial compruebe tener bienes raíces bastantes para responder del secuestro u otorgue fianza. Obra constancia de notificación a la parte demandada de la sentencia definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**3. Expediente 948/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintidós de octubre de dos mil quince y por auto de fecha veintitrés del mismo mes y año se tuvo a la actora demandando en la vía ordinaria civil las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, se le tuvo por ofreciendo pruebas, y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. El demandado fue emplazado en diligencia del dieciocho de noviembre del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. Por auto de fecha cuatro de

diciembre, se declaró la rebeldía del demandado, se ordenó que las subsecuentes notificaciones, se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos, señalándose día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración, ordenando citar personalmente a las partes con el apercibimiento legal. Obran constancias de notificaciones. Con fecha seis de enero de dos mil dieciséis se levanto constancia ante la incomparecencia de las partes a la audiencia previa. Por auto del veintiséis de enero y a solicitud de la parte actora se señalo nueva fecha para el desahogo de dicha audiencia, obra constancia de notificaciones. El dieciséis de febrero se desahogó la audiencia previa de conciliación y depuración y dada la inasistencia de la parte demandada no fue posible procurar la conciliación de las partes, resultando innecesario el examen de cuestiones de excepciones de conexidad, litispendencia o cosa juzgada dada la rebeldía de la parte demandada, fijándose el debate, fijándose la litis planteada y en su oportunidad se abrió el negocio a prueba por el término de diez días. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para ofrecer pruebas. Por auto de fecha veinticuatro de febrero se tiene a la parte actora por ratificando el ofreciendo de pruebas. Por auto de fecha catorce de marzo a solicitud de la parte actora se procede a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El veintisiete de abril a las diez horas se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos y dada la inasistencia de las partes se concedió un término de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en razón de haber concluido el término concedido a las partes para que formularan sus conclusiones, se cita para sentencia. Con fecha diecinueve del mismo mes y año, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días para que la parte demandada cumpla con las prestaciones reclamadas, siguientes al en que se le requiera esta sentencia, siempre y cuando la misma sea legalmente ejecutable. Obra constancia de la notificación a las partes. El veintiocho de junio a solicitud de la parte actora se declara ejecutoriada la sentencia definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 110 fojas.

#### **4. Expediente 971/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintidós de octubre de dos mil quince. El veintitrés de mismo mes y año se ordenó prevenir a la parte actora para que aclarara la cantidad que demandaba como suerte principal. Por auto del once de noviembre de dos mil quince se tuvo a la actora demandando en la vía ordinaria civil las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, se le tuvo por ofreciendo pruebas, de

las cuales sobre su admisión y desahogo se proveerá en el momento procesal oportuno y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo del diecinueve de noviembre del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. Por auto de fecha cuatro de diciembre, se declaró la rebeldía de la demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones, se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos, señalándose día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración, ordenando citar personalmente a las partes con el apercibimiento legal. Obra constancia de notificación a la demandada. Con fecha trece de enero del año en curso, se desahogó la audiencia previa de conciliación y depuración y dada la inasistencia de la parte demandada no fue posible procurar la conciliación de las partes, resultando innecesario el examen de cuestiones de excepciones de conexidad, litispendencia o cosa juzgada dada la rebeldía de la parte demandada, fijándose el debate, fijándose la litis planteada y en su oportunidad se abrió el negocio a prueba por el término de diez días. Por auto de fecha veintisiete de enero del presente año se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas. Por auto de fecha veinticinco de febrero a solicitud de la parte actora se procede a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El doce de abril a las diez horas se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos y dada la inasistencia de las partes se concedió un término de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en razón de haber concluido el término concedido a las partes para que formularan sus conclusiones, se cita para sentencia. Con fecha dieciocho del mismo mes y año, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días para que la parte demandada cumpla con las prestaciones reclamadas, siguientes al en que se le requiera esta sentencia, siempre y cuando la misma sea legalmente ejecutable. Obran constancias de notificación. El veintiocho de junio se declaró ejecutoriada dicha resolución. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 117 fojas.

**5.- Expediente 48/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el nueve de febrero de dos mil dieciséis y por auto del diez siguiente se tuvo a la actora demandando en la vía ordinaria civil las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, se le tuvo por ofreciendo pruebas, de las cuales sobre su admisión y desahogo se proveerá en el momento procesal oportuno y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de febrero

del dos mil dieciséis. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. Por auto de fecha uno de marzo, se acordó respecto de la contestación de la parte demandada, señalándose día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración, ordenando citar personalmente a las partes con el apercibimiento legal y se ordeno dar vista a la parte contraria para la formulación del escrito complementario, señalándose fecha para su presentación. Obra constancia de notificación a las partes. El diez de marzo se tuvo al actor presentando su escrito complementario y se ordeno dar vista a la contraria para que en el Término de cinco días exponga lo que a su derecho convenga. Obran constancias de notificaciones. Con fecha diecisiete de marzo se difirió la audiencia previa en virtud de no haber transcurrido el plazo para la presentación del escrito complementario. El veintinueve de marzo se tuvo al demandado desahogando la vista en relación con el escrito complementario, a solicitud de la parte actora el cuatro de abril se señalo nuevamente fecha para audiencia previa, de conciliación y depuración. Obran constancias de las notificaciones a las partes. El veintiuno de abril a las doce horas se desahogó la audiencia previa de conciliación y depuración y no obstante la comparecencia de las partes, no fue posible procurar su conciliación, resultando innecesario el examen de cuestiones de excepciones de conexidad, litispendencia o cosa juzgada, fijándose el debate, fijándose la litis planteada y en su oportunidad se abrió el negocio a prueba por el término de diez días. Por auto de fecha cuatro de mayo se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas. Por auto de fecha once de mayo se tiene a la parte demandada por ofreciendo pruebas. Por auto de fecha dieciséis de mayo a solicitud de la parte actora se procede a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El veintitrés de junio a las diez horas se llevo a cabo la inspección judicial admitida a la parte actora. El veintisiete de junio se autorizó a la parte actora la expedición de copias solicitada. En la misma fecha a las diez horas se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos y se concedió un término de cinco días para que las partes formulen sus conclusiones. El cinco de julio se tuvo a las partes formulando las conclusiones de su intención. Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, en razón de haber concluido el término concedido a las partes para que formularan sus conclusiones, se cita para sentencia. Con fecha veintiséis de agosto, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró que la parte actora no justifico los hechos en que fundo su demanda y se absuelve al demandado de las prestaciones exigidas en su contra y se reservaron los derechos al que lo tenga para proponer el juicio sobre posesión definitiva o petitorio que corresponda. Obran constancias de notificación a las partes. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 115 fojas.

**6. Expediente 161/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinte de abril de dos mil dieciséis y por auto del veintiuno siguiente se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar al demandado, y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. El demandado fue emplazado en diligencia del veintiséis de abril del dos mil dieciséis. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El veintiocho de abril a solicitud del actor se autorizó a la actuario de la adscripción para que se constituyera en compañía del actor en el domicilio del demandado a efecto de señalar bienes para embargo. El seis de mayo se habilitaron días y horas para realizar dicha diligencia. Por auto de fecha doce de mayo, se tiene a la parte demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra, oponiendo las excepciones y defensas y ofreciendo las pruebas de su intención, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días desahogue la vista que se le ordenó dar, teniéndosele por autorizado abogados para los efectos que se indican; por auto del dieciocho de mayo se tuvo a la parte actora desahogando la vista señalada y se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para su desahogo con apercibimiento legal. El diecinueve de mayo se tuvo al actor desahogando la vista en relación con la excepción de falta de personalidad interpuesta por el demandado Obra constancia de notificación al demandado para la audiencia de desahogo de pruebas, así como de diligencia actuarial en la que no fue posible señalar bienes para embargo. El ocho de junio se tuvo por recibido pliego de posiciones presentado por el actor. En esa misma fecha, se procede al desahogo de las pruebas admitidas. El diez de junio se autorizó nuevamente a la actuario para que asociada de la parte actora se constituyera en el domicilio del demandado a señalar bienes para embargo. El diecisiete de junio se tuvo al demandado exhibiendo certificación del registro civil. El seis de julio se habilitaron días y horas para la práctica de la diligencia ordenada en proveído del diez de junio. Por auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora y no existiendo pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos, concediéndose el término de dos días a las partes para que formulen los de su intención. Por auto de fecha dieciocho de agosto a solicitud de la parte actora y en razón de que la parte demandada no formuló alegatos dentro del término concedido, se le declaró por precluido su derecho; y por auto del veintitrés de agosto se cita a las partes para oír la sentencia definitiva. Con fecha veintiséis de agosto se pronunció la sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. Obra constancia de notificación al demandado. Por auto de fecha diecinueve de septiembre, se indica al demandado que una vez que se notifique personalmente al actor la sentencia definitiva se acordará lo conducente. El expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 81 fojas.

**7. Expediente 426/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario \*\*\*\*\*.**

La denuncia y anexos fueron presentados ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de Allende, Coahuila el veinte de mayo de dos mil quince y por auto de fecha veinticinco del mes y año, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a los denunciantes por promoviendo juicio sucesorio intestamentario, se ordenó hacer saber dicha radicación a la Representación Social adscrita a este Tribunal. Se solicitó informe a la Dirección de Notarias en el Estado y al Director Administrador Local del Registro Público de la Oficina del Registro Público de esta ciudad; dispuso la búsqueda de testamento en la base de datos del Registro nacional de Avisos de Testamento; señaló día y hora para la junta de declaratoria de herederos y designación de albacea o interventor en su caso. Ordenó la publicación de edictos en las tablas de avisos de este Juzgado, en el periódico oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones y se hizo saber a los denunciantes, al agente del ministerio publico adscrito que a partir de dieciséis de mayo de dos mil quince el asunto será del conocimiento del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila y se ordeno notificar a los denunciantes, herederos y Agente del Ministerio Publico la llegada de los autos originales a este Juzgado. Obra constancia de notificación al Ministerio Publico. El nueve de julio a solicitud del abogado patrono de los denunciantes se señalo nuevamente fecha para el desahogo de la junta de herederos, ordenándose notificar a los presuntos herederos, al ministerio público y la publicación de los edictos. Obra constancia de notificación al ministerio público y la publicación del edicto correspondiente. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo. El dos de septiembre se hizo constar que no fue posible la celebración de diligencia judicial en virtud de no haber comparecido persona interesada alguna. El catorce de octubre y a solicitud del abogado de los denunciantes se señalo nuevamente fecha para la junta de herederos. El veinticinco de noviembre del dos mil quince tuvo verificativo la junta de herederos y en esa misma fecha se dictó la sentencia interlocutoria, en la cual se declararon herederos a los denunciantes y se designó albacea. Mediante escrito del veinticinco de noviembre de dos mil quince los denunciantes comparecieron a repudiar la herencia en favor de su madre, ordenándose la ratificaron por parte de este juzgado el cuatro de diciembre y en la misma fecha a solicitud de los mismos se ordeno girar oficio al Director Registrador del Registro Publico de esta ciudad para la inscripción de la sentencia interlocutoria. Obra constancia de la entrega de dicho oficio, así como la ratificación pro parte de los denunciantes. El veinticuatro de junio del mismo año, se presentó el

inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria. El cuatro de julio se ordenó la ratificación del escrito mediante el cual los denunciantes ceden los derechos hereditarios a favor de su madre, la cual se llevo a cabo el ocho de agosto. El dieciséis de agosto que fueron aprobados el inventario y avalúo y se reconoció a la cesionaria los derechos de la totalidad de los derechos que pudieran corresponder a los cedentes y en virtud de que resulta ser la única y universal heredera y desempeña el cargo de albacea, se le tuvo por rindiendo las cuentas de administración y se ordenó pronunciar la sentencia de adjudicación. El veintitrés de agosto del mismo año, se pronunció la definitiva, en la que se adjudicaron los bienes a la única heredera y se ordenó la protocolización del proyecto de partición y su inscripción en el Registro Público de esta ciudad. Obra constancia de la notificación a la abogada de la única heredera. El seis de septiembre y a solicitud de la heredera se declaro ejecutoriada la sentencia y se ordeno girar oficio al notario por ella designada para la elaboración y protocolización de las escrituras de adjudicación. Obra constancia de a entrega del mencionado oficio. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluso los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

**8. Expediente 21/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiséis de enero de dos mil dieciséis y por auto de veintisiete del mismo mes y año con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso que se practicara el emplazamiento y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo el ocho de febrero del dos mil dieciséis. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación. El veintidós de febrero de dos mil dieciséis se tuvo a la demandada contestando la demanda, oponiendo excepciones y defensas y en relación a la reconvencción que formuló se le requirió por el término de tres días para que aclarara por cual de las acciones optaba, se pronunció sobre los abogados y domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintinueve de febrero se dio trámite a la reconvencción interpuesta por la demandada, ordenándose correr traslado personalmente al actor por seis días. Obra constancia de dicha notificación. El diecinueve de abril del presente año se tuvo al demandado reconvenccional contestando en tiempo la demanda, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración, ordenando citar a las partes con apercibimiento legal. El veintinueve de abril se tuvo a la demandada formulando escrito complementario. El once de mayo obra constancia secretarial de que no se celebró la audiencia previa,



de conciliación y depuración. El diecisiete de mayo se señaló nuevamente fecha para el desahogo de dicha diligencia, ordenando citar a las partes con apercibimiento legal. Obran constancias de notificaciones. Con fecha siete de junio, a las doce horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración y en su oportunidad procede abrir el juicio a prueba por el término de diez días. Por auto de fecha veintiuno y veintidós de junio, se tuvo a las partes ofreciendo las pruebas de su intención. Por auto de fecha veintiocho de junio a solicitud de la parte actora, se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación. El diecinueve de agosto, a las once horas se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y no existiendo pruebas pendientes por desahogar se pasó a la fase de alegatos, produciéndose de manera verbal los de las partes y se cerró la fase de alegatos y se ordenó un término de cinco días para que las partes formulen sus conclusiones. El veinticinco de agosto se tuvo al actor formulando petición de tacha de testigos, ordenándose substanciar la misma incidentalmente por cuaderno separado. En proveído del veintinueve de agosto se tuvo a la parte actora formulando las conclusiones de su intención. Por auto de fecha dos de septiembre a solicitud de la parte actora se citó a las partes para oír sentencia. El cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, se pronunció la definitiva, la que fue condenatoria. Obra constancia de notificación a la demandada. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 171 fojas.

#### **9. Expediente 264/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el quince de mayo de dos mil trece, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el requerimiento de pago al demandado; dispuso la inscripción de la demanda en el Registro Público y decretando el depósito judicial de la finca hipotecada, disponiendo requerir al demandado para que manifestara si aceptaba la depositaria; que se practicara el emplazamiento; tuvo por ofrecidas pruebas y se pronuncio sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. El diecinueve de mayo de dos mil catorce se decreto la inactividad procesal en virtud de la falta de impulso de las partes y se ordeno el envío del expediente al archivo regional. El catorce de enero de dos mil dieciséis se reconoció la personalidad del apoderado de la parte actora. Obra constancia de las notificaciones por el transcurso del tiempo. La diligencia de emplazamiento ordenada en el auto inicial se llevo a cabo el once de julio de dos mil dieciséis. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación. El ocho de agosto

de dos mil dieciséis se declaró la rebeldía procesal del demandado presumiéndose admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cédula; se declararon desahogadas las pruebas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y no habiendo por desahogar, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva. El diez de agosto del año dos mil dieciséis, se pronunció la definitiva, la que fue condenatoria. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 129 fojas.

**10. Expediente 494/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario\*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar expedientillo y mandó aclarar la solicitud. Por auto de diez de junio, se dio cumplimiento con la prevención, y se ordenó registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el requerimiento de pago al demandado; dispuso la inscripción de la demanda en el Registro Público y decretando el depósito judicial de la finca hipotecada, disponiendo requerir al demandado para que manifestara si aceptaba la depositaria; que se practicara el emplazamiento; tuvo por ofrecidas pruebas y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento ordenada en el auto inicial se llevo a cabo el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación. El once de abril de dos mil dieciséis se declaró la rebeldía procesal del demandado presumiéndose admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cédula; se declararon desahogadas las pruebas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y no habiendo por desahogar, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva. El doce de abril del año dos mil dieciséis, se pronunció la definitiva, la que fue condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintiocho de junio, se declaró ejecutoriada la resolución pronunciada. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

**IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Informe Mensual.

A fin de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensual y de transparencia, a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de Transparencia que impone el artículo 22, fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública, no fue posible ingresar a la página del Poder Judicial en el sistema de intranet por no contar con Internet.

### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

#### Sentencias Definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil
Marzo antes de visita: 02	02	02	02	02	00
Posterior a visita: 00					
Abril	09	09	09	06	03
Mayo	05	05	05	05	00
Junio	00	00	00	00	00
Julio	14	14	14	00	14
Agosto	11	11	11	07	04
Septiembre	07	07	--	02	05
Total período	46	46	--		

#### Sentencias Interlocutorias

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>	<b>Civil</b>	<b>Mercantil</b>
Marzo antes de visita: 02	02	02	02	02	00
Posterior a visita: 00					
Abril	01	01	01	01	00
Mayo	02	02	02	02	00
Junio	04	04	04	03	01
Julio	03	03	03	03	00
Agosto	07	07	07	04	03
Septiembre	04	04	--	03	01
Total período	21	21	--		

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Iniciados	275
Concluidos	255
Sentencias definitivas	46
Pendientes de resolución	00
Trámite	998
Recurridos en apelación (definitiva)	06

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

### **V. Solicitud de Audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó personal alguna a solicitar audiencia con la suscrita Visitadora.

### **VI. Manifestaciones del personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se entrevistó al personal del juzgado para efecto de hacer llegar las inquietudes del mismo, e interrogados que fueron manifestaron que no es su deseo hacer manifestación alguna.

## **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro de la presente acta, así como en el apartado de análisis de los expedientes.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrado Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández.**  
Juez

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.**  
Visitadora Judicial



# Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Río Grande

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se constituye el licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis al veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez**, titular interino de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita este publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular de la dependencia, los Licenciados: Graciela Sánchez Martínez, Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Claudia Azucena Ballesteros Galindo y Édgar Javier Ríos Hernández. Del personal administrativo se encuentran: Berthilia Morales Fernández, Perla Rubí Báez Eufracio, Ernestina Zapopan Leos Gómez y María del Socorro García Martínez.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Agenda de Trabajo.**

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día veintiocho de septiembre:	188
De la visita anterior:	36
De esta visita:	152
Total de Audiencias celebradas	140
Total de audiencias diferidas	48
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente	15

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año en curso, en el expediente 442/2016. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de(\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*) y se constató que, a fojas 23 y 24 se contiene un auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se señala la hora y fecha para llevar a cabo la junta de herederos correspondiente. El expediente consta de 28 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en la que la última audiencia programada era para las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, relativa a la audiencia de recepción de información testimonial, dentro de los autos del expediente 61/2016, relativo al procedimiento no contencioso sobre información posesoria, promovido por (\*\*\*\*\*); se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 79 a 84, obra agregada la constancia relativa al desahogo de la audiencia de información testimonial. El expediente consta de 93 fojas.

En promedio se programan de una a dos audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, no fue posible ingresar a la página oficial del Poder Judicial se publican con un plazo mínimo de una semana antes de su



realización la agenda de audiencias del Juzgado.

## **2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
 02 Secretarios de Acuerdos y Trámite  
 02 Actuarios  
 03 Secretarías taquimecanógrafas  
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellos son las siguientes.

### **Licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez. Juez.**

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, presidiendo las audiencias, recibiendo por sí mismo las declaraciones y todos los actos de prueba, cuya práctica no encomiende a alguno de los Secretarios, así como del pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales y acuerdos. Además se encarga de la administración de la oficina y coordina los trabajos del órgano judicial. También se encarga de la atención a los litigantes y las partes de los distintos procesos que se ventilan en el Juzgado. Lleva personalmente el libro de asistencia del personal judicial y administrativo adscrito a este tribunal a su cargo.

### **Licenciada Graciela Sánchez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Tiene a su cargo la tramitación e integración de los expedientes judiciales pares desde su inicio con el auto de radicación, pasando por las diversas etapas procesales incluyendo la elaboración del proyecto de sentencia definitiva o interlocutoria que en su caso corresponda, bajo la supervisión y lineamientos que para cada caso determine el titular de este órgano jurisdiccional; cuida el buen manejo de los expedientes PARES, su resguardo, su acceso para consulta a las partes litigantes o a quienes aparezcan en autos autorizados para el efecto y certifica con su firma copias autorizadas por el titular de los autos. Además distribuye entre los escribientes la elaboración de oficios, despachos, edictos y exhortos. Independientemente de su responsabilidad específica en cuanto al trámite e integración de los expedientes pares, esto es, sin distinción del número estadístico, está encargada de efectuar los registros en los libros que a continuación se enumeran: libro de registro de valores y legajos respectivos, libro de inventario de bienes, libros de actuarios, legajo de expedientes remitidos al archivo definitivo y provisional y legajo

de listas de notificaciones; también está encargada de elaborar y rendir el informe estadístico mensual y anual a la Dirección de Informática y Visitaduría Judicial General, así como supervisar la publicación de los edictos en la página oficial del poder judicial, es responsable de la elaboración diaria de la lista de acuerdos y su registro electrónico en el sistema que para el efecto ha elaborado la Dirección de Informática, además de las agendas de actuarios y audiencias.

**Licenciado Ruperto Israel Rodríguez Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Tiene a su cargo la tramitación e integración de los expedientes judiciales desde su inicio con el auto de radicación, pasando por las diversas etapas procesales incluyendo la elaboración del proyecto de sentencia definitiva o interlocutoria que en su caso corresponda, bajo la supervisión y lineamientos que para cada caso determine el titular de este órgano jurisdiccional; cuida el buen manejo de los expedientes, su resguardo, su acceso para consulta a las partes litigantes o a quienes aparezcan en autos autorizados para el efecto y certifica con su firma copias autorizadas por el titular de los autos. Además distribuye entre los escribientes la elaboración de oficios, despachos, edictos y exhortos. Independientemente de su responsabilidad específica en cuanto al trámite e integración de los expedientes, esto es, sin distinción de número estadístico, está encargada de efectuar los registros en los libros que a continuación se enumeran: libro de gobierno, libro de índice, libro auxiliar, libros de expedientes citados para sentencias, libro de exhortos, despachos y requisitorias librados, libro de exhortos, despachos y requisitorias recibidos, libro de amparos, libro de expedientes remitidos en apelación, de los cuales personalmente efectúa los registros en los libros de: gobierno, índice, de expedientes citados para sentencias, de amparos y remitidos en apelación; y por lo que respecta a los libros: auxiliar, de exhortos, despachos y requisitorias librados y de exhortos, despachos y requisitorias recibidos, tiene delegado su registro al personal administrativo, quienes lo efectúan bajo su indicación y supervisión, además de la agenda de actuarios y audiencias, encargado de elaborar las versiones públicas de las sentencias, así como supervisar la publicación de los edictos en la página oficial del poder judicial.

**Licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo. Actuaría.**

Se encarga de practicar las notificaciones y demás diligencias ordenadas en autos, así como la citación de peritos o testigos, recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos, los expedientes mediante un registro diario con la

obligación de devolverlos dentro del plazo señalado, así mismo le corresponde hacer entrega de los informes solicitados en los juicios de amparo; semanalmente y de manera aleatoria, tiene la responsabilidad de efectuar el depósito de la cantidad que por el concepto de copias, ingresa al órgano jurisdiccional. Está encargada de dejar constancia en autos de las actuaciones que causan estado.

**Licenciado Edgar Javier Ríos Hernández. Actuario**

Se encarga de practicar las notificaciones y demás diligencias ordenadas en autos, así como la citación de peritos o testigos, recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos, los expedientes mediante un registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado, así mismo le corresponde hacer entrega de los informes solicitados en los juicios de amparo; semanalmente y de manera aleatoria, tiene la responsabilidad de efectuar el depósito de la cantidad que por el concepto de copias, ingresa al órgano jurisdiccional. Está encargado de dejar constancia en autos de las actuaciones que causan estado.

**Berthilia Morales Fernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Bajo la supervisión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Graciela Sánchez Martínez, mecanografía acuerdos y toma dictado de las resoluciones que se elaboran para presentar al Titular en la cuenta diaria dentro de los expedientes pares, del mismo modo, colabora en el préstamo de expedientes para consulta, es responsable de preparar correspondencia, y en el aspecto administrativo y mecanográfico, elaborar oficios, exhortos, despachos, edictos, recepción de promociones y anexos, expedición de Certificados de Depósito, elaboración de copias simples y, en su caso, preparación para certificación de las mismas y su entrega a quienes, autorizados en autos, las soliciten.

**Licenciada Perla Rubí Báez Eufracio. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Encargada de la Sala de Audiencias, debe entregar al Titular y a las Secretarías de Acuerdo y Trámite que corresponda, los expedientes que en que se vaya a celebrar la audiencia que corresponda, con un día de anticipación; asimismo es responsable de mecanografiar, bajo la supervisión del propio Titular y las Secretarías de Acuerdo y Trámite que correspondan a la diligencia que se celebre dentro de la Sala de Audiencias, del mismo modo, colabora en el préstamo de expedientes para consulta, recepción de promociones y anexos, es responsable de preparar correspondencia, y en el aspecto administrativo y mecanográfico, elaborar oficios, exhortos, despachos,

edictos, elaboración de copias simples y, en su caso, preparación para certificación de las mismas y su entrega a quienes, autorizados en autos, las soliciten. Finalmente, a través del usuario y contraseña que le fuera asignado por la Dirección de Informática, y asistiendo al Juez licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez, realiza la publicación de los informes estadísticos en el sistema de Intranet del Poder Judicial de Coahuila, además de que sube al referido sistema, la Lista diaria de Acuerdos de este Juzgado.

**Licenciada Ernestina Zapopan Leos Gómez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Bajo la supervisión del Secretario de Acuerdos Licenciado Ruperto Israel Rodríguez Reyes, mecanografía acuerdos y toma dictado de las resoluciones que se elaboren para presentar al Titular en la cuenta diaria dentro de los expedientes nones, del mismo modo, expedición de Certificados de Depósito, colabora en el préstamo de expedientes para consulta, es responsable de preparar correspondencia, y en el aspecto administrativo y mecanográfico, elaborar oficios, exhortos, despachos, edictos, expedición de certificados de depósito, elaboración de copias simples y, en su caso, preparación para certificación de las mismas y su entrega a quienes, autorizados en autos, las soliciten.

**María Del Socorro García Martínez. Auxiliar Administrativo.**

Responsable de: la limpieza en general al interior del local del Juzgado, glosa de expedientes, elaboración de copias de las constancias de autos para proporcionarlas a los autorizados que las soliciten, colabora en el préstamo de expedientes para consulta a las personas autorizadas, previo anotación correspondiente en el libro que para el efecto se lleva; es responsable del equipo de fotocopiado con el que cuenta este órgano judicial.

**3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observa que el último registro del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, corresponde a Perla Rubí Báez Eufrazio, quien registra como hora de entrada las ocho horas con cuarenta minutos y de salida a las quince horas con cuarenta y cinco minutos. En total se registran ocho personas (página 266).

**4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

**Licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

**Licenciada Graciela Sánchez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 171 fojas.

**Licenciado Ruperto Israel Rodríguez Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno, el expediente consta de 8 fojas.

**Licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

**Licenciado Edgar Javier Ríos Hernández. Actuario.**

Posterior a la vista inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**Berthilia Morales Fernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El cual consta de 54 fojas.

**Perla Rubí Báez Eufracio. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

**Ernestina Zapopan Leos Gómez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

**María Del Socorro García Martínez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 64 fojas.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa la dependencia se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del Juzgado.

## **6. Orden de expedientes.**

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes en el área destinada para ese efecto, advirtiéndose que los mismos se encuentran colocados por el año de su acuerdo en estantes metálicos.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible constatar en la página oficial del Poder Judicial la publicación de la ubicación de los expedientes, toda vez que en este momento no se cuenta con internet en este juzgado.

## **II. Revisión de Libros de Registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **trescientos catorce asuntos**, encontrándose pendiente de radicar un expediente correspondiente al folio 559, recibido el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, relativo a los medios preparatorios a juicio ejecutivo civil, promovidos por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (foja 86). Se trajo a la vista la promoción y anexos y se constató que a la vuelta de la primera foja del escrito aparece la razón de la Oficialía de Partes el día indicado.

Se hace constar que en este juzgado no se registran los folios que se reciben de Oficialía de Partes en forma consecutiva, sino se continua haciendo según el número de expediente que le corresponda, incluso en aquellos asuntos en que se desecha o previene que se corrija la demanda.

### **2. Libro de valores.**

Durante el período que comprende la presente visita, se registraron **treinta y siete certificados de depósito**.

El de fecha más reciente corresponde al registro interno 51, expediente 478/2016, relativo al Procedimiento Preliminar de Consignación, promovido (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*). En el que se consignó un certificado de depósito, folio X166000300-3, por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (\*\*\*\*\*), y como beneficiario (\*\*\*\*\*) (página 31). Se trajo a la vista el expediente 478/2016 el cual consta de 13 fojas y se constató que a foja 12, aparece una actuación de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se tiene por sustituyendo el certificado de depósito con número de referencia X181000353-0 expedido por Oficialía Común de Partes, por el certificado de depósito con número de referencia X166000300-3 expedido por este juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 151 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió verificar el legajo de valores, con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

### **3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el período que comprende esta visita, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que se recibieron **sesenta y un medios para prestar auxilio judicial**, de ellos, treinta y un corresponden a exhortos y treinta a despachos.

El registro más reciente relativo al exhorto número 85/2016, derivado del expediente número 1468/2016, recibido el día veintisiete de septiembre del presente año, remitido por el Juez Noveno Menor de Monterrey, Nuevo León, para que se emplace, (página 89). Se trajo

a la vista el exhorto 85/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1468/2016, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y se constató que obra volante de Oficialía de Partes recibido en la fecha indicada y a foja 5 obra el auto en donde se ordena Diligenciar en sus términos el presente exhorto, siendo coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto cincuenta y cuatro medios de auxilio judicial, de los cuales treinta y un exhortos de los cuales treinta fueron diligenciados y uno sin diligenciar; veintitrés despachos de los cuales diecinueve fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que fueron librados **treinta y cinco medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto número 48/2016, ordenado por acuerdo del día quince de septiembre del dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 465/2016, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad de Acuña Coahuila, para emplazar (página 53). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y se constata que entre la foja 106 a la 111, obra agregado el referido exhorto, de lo que resulta que los datos son coincidentes con lo asentado en el libro. El expediente consta de 111 fojas.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto once medios de auxilio judicial, siendo ocho diligenciados y tres sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ochenta y ocho asuntos citados para sentencia definitiva.**



El registro más reciente corresponde al expediente 999/2015, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*), citado el día veintidós de septiembre del año en curso, misma que se pronuncio sentencia definitiva de adjudicación el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 71 fojas y en las fojas 70 y 71, obra la resolución definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se pronunciaron ochenta y nueve sentencias definitivas.**

Durante el periodo que comprende la visita, se devolvió a trámite el expediente 972/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*) citado el ocho de abril del año en curso, dejándose sin efecto la citación por auto de fecha diecinueve de abril del presente año, a fin de reponer el procedimiento.

La más reciente, conforme a su fecha y número corresponde al expediente 999/2015, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) denunciado por (\*\*\*\*\*) citado el día veintidós de septiembre del año en curso y con resolución de fecha veintiocho del mismo año (página 89). Se trajo a la vista el expediente que consta de 71 fojas, y en las foja 69, aparece el proveído de fecha veintidós de septiembre del presente año, en el que se cita para resolución Definitiva, y a fojas 70 y 71, aparece dictada la sentencia de fecha veintiocho de septiembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos resueltos en el período, todas las resoluciones se pronunciaron dentro de los plazos legales.

En la visita inmediata anterior, se encontraban dos asuntos pendientes de resolución dentro de plazo legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación
117/2012	Sucesorio Intestamentario	17-03-2016
1027/2015	Ejecutivo Mercantil	18-03-2016

Las resoluciones de los expedientes antes mencionados fueron pronunciadas el trece y seis de abril del año en curso, respectivamente.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	88
Pendientes a visita inmediata anterior	02
Devuelto a trámite	01
Anotada por error	00
Sentencias pronunciadas en el período	89
Pendientes de resolución definitiva	00

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información Pública y Protección d Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar si electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas o no las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, toda vez que en este momento no se cuenta con internet en este juzgado.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **diecinueve asuntos citados para Sentencia Interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 229/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el veintiuno de septiembre del año en curso y pronunciada el veintisiete de septiembre del presente año. Se trajo a la vista el expediente que consta de 117 fojas, y en la foja 113, aparece el auto en el que se cita para resolución Interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro. Y de la 114 a la 117, obra la resolución interlocutoria de fecha veintisiete de septiembre del presente año.

Conforme al Libro, durante el período **se pronunciaron veintiún interlocutorias.**

Del análisis del libro se advierte que en la visita anterior solamente se encontraba registrada por una ocasión el expediente 91/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) y posteriormente se registró el mismo

expediente (foja 46) toda vez que fueron promovidos el mismo día dos recursos de reconsideración.

La más reciente conforme a su fecha y número corresponde al expediente 229/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), descrito y analizado anteriormente.

De los asuntos citados en el período todas las resoluciones se pronunciaron dentro de los plazos legales.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	19
Pendientes a visita inmediata anterior	02
Sentencias pronunciadas en el período	21
Pendientes resolución interlocutoria	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido mobiliario alguno (foja 19).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ocho expedientes.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 796/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*) siendo la resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, admitida mediante proveído de fecha trece de julio de dos mil dieciséis y remitido a la Alzada el trece de septiembre del presente año (foja 28). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 39 fojas; en la foja 31, aparece el proveído en que se admite el recurso y se ordena su tramitación y en la foja 39 aparece el oficio de remisión de fecha trece de septiembre de dos

mil dieciséis; resultando coincidente en los datos asentados en el libro.

A la fecha no aparecen asuntos pendientes de remisión al Tribunal de Alzada.

Durante el período que comprende esta visita, se han devuelto nueve expedientes por el Tribunal de Alzada, de los cuales en cinco fue confirmada la resolución impugnada, en tres fue revocada y en uno modificada.

**b) Tribunal Distrital.**

Por lo que respecta al apartado correspondiente a las apelaciones cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, **aparecen tres registros.**

El registro de fecha más reciente correspondiente al expediente 913/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) siendo la resolución recurrida el auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, admitida mediante proveído de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis (foja 60). Se trajo a la vista el tomo III del expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 1751 fojas y 9 fojas respectivamente, y en aquél a foja 1705 aparece el auto impugnado y en el último en el cuaderno auxiliar de apelación a foja 3 el acuerdo de fecha siete de septiembre del año en curso, en el cual se admite el recurso y se ordena su tramitación, encontrándose pendiente su remisión.

En el período sólo se ha recibido una resolución de segunda instancia que modifica la resolución impugnada.

**c) Quejas.**

En el apartado correspondiente a recursos de queja **aparecen cuatro registros** (foja 112).

El registro de fecha más reciente correspondiente al expediente 02/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) siendo la resolución impugnada el auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, admitido mediante proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, con remisión en veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis (foja 112). Se trajo a la vista el expediente que consta de 473 y a foja 413,

aparece la resolución impugnada y a fojas de la 470 a 473, aparece el oficio de remisión y el informe justificado correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se han recibido dos resoluciones de segunda instancia, de las cuales una revoca la resolución impugnada y una desecha el recurso de queja.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ocho registros**.

El asiento de la fecha más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 498/2016, relativo al expediente 491/2013, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*) en el cual se rindió el informe previo mediante oficio 867/2016, de fechas treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis (foja 14). Se trajo a la vista el expediente que consta de 582 fojas, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y a foja 551, aparece el auto en el que se tiene por recibido el oficio del Juez de Distrito y se ordena rendir el informe previo y justificado; cabe destacar que la autoridad federal no solicitó el informe con justificación razón por la cual no se ha rendido el mismo, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende esta revisión se recibieron nueve ejecutorias de amparo, en las cuales en siete de ellas se sobresee el amparo, en uno se concede y en el otro se niega.

### **b) Amparos directos.**

En el período que comprende la presente visita, aparecen anotados **cinco amparos directos**.

El registro corresponde a los autos del expediente 34/2016, tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*) rindiéndose el informe justificado en fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis (foja 081). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, el que consta de 264

fojas y de cuyos datos se obtiene que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y a fojas 250 y 251, aparece el proveído de fecha nueve de agosto del año en curso, en que se tuvo por presentada la demanda de amparo y se ordena su tramitación; obrando en foja 261 y 262, el oficio de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, remitido por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa a este juzgado que la admisión de la demanda de amparo directo promovida por (\*\*\*\*\*) en contra de la sentencia dictada por esta autoridad el doce de julio del año en curso coincidiendo con los datos en el libro.

En el libro aparece una ejecutoria de amparo directo, en la cual se niega el amparo.

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el período que comprende la visita no se asienta registro alguno (página 101).

Ratificando el titular del juzgado, lo manifestado en el acta de visita anterior en el sentido de que el sistema de gestión actual no genera ningún expedientillo, por lo que cuando se presentan promociones irregulares se acuerdan en los expedientes a los que se hace referencia la misma.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se pusieron a la vista dos libros, de ellos, se recurrió al último expediente registrado que corresponde al 479/2016, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*); se buscó en el libro, en la letra "S", a foja 127 vuelta, aparece como último registro el del expediente mencionado, con tipo de juicio y el nombre del actor; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo anterior se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Durante el período que comprende la visita se realizaron **tres remisiones**, siendo los siguientes:

<b>Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
540/2016	01/06/2015	29
912/2016	13/09/2016	86
941/2016	20/09/2016	57
	<b>Total</b>	<b>172</b>

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **cinto setenta y dos expedientes**.

#### **11. Libro de Actuarios**

Se ponen a la vista dos libros, uno por cada actuario, en el período que comprende la presente visita, se practicaron un total de **seiscientos noventa y un** diligencias actuariales fuera del local del juzgado, de las cuales doscientas ochenta y nueve son civiles y cuatrocientas diez diligencias mercantiles.

Por lo que respecta a la licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo, ha practicado un total de quinientas veintidós diligencia fuera del local, siendo trescientos treinta y seis diligencia mercantiles y ciento ochenta y seis diligencias civiles, la última registrada fue recibida a las doce horas del día veintisiete de septiembre del año en curso; relativo al exhorto 84/2016, relativo a el juicio Ejecutivo Mercantil, siendo el auto a diligenciar de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, habiéndose practicado la diligencia ese mismo día a las dieciocho horas con treinta minutos y devuelto el día veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis, (página 126).

Se trajo a la vista el exhorto 84/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el que consta de 05 fojas y en esta última, obra agregada la diligencia actuarial en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Édgar Javier Ríos Hernández, ha practicado un total de ciento sesenta y cuatro diligencias fuera del juzgado, siendo setenta y cuatro diligencia mercantiles y noventa diligencias civiles fuera del local del Juzgado, siendo la de fecha más reciente la recibida a las catorce horas del día veinte de septiembre del presente año, relativo al expediente 26/2016 siendo el auto a diligenciar de

fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis, y devuelto el expediente a las nueve horas del día veintiuno de septiembre del año en curso (página 97). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el que consta de 171 fojas y en esta última aparece la diligencia actuarial practicada; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En la libreta de registro de las diligencias actuariales practicadas dentro del local del Juzgado que llevan los actuarios, durante el período de la visita se realizaron un total de cuatrocientos setenta y siete diligencias dentro del local, de las cuales ciento cuatro diligencias son mercantiles y trescientas setenta y tres diligencias son civiles.

## **12. Libro de promociones recibidas**

Durante el período que comprende la visita, se han recibido **novecientas dieciséis promociones**.

El último registro corresponde al recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso, a las trece horas con veintitrés minutos, relacionado con el expediente 367/2012, presentado por (\*\*\*\*\*) (fojas 61). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario acumulado a bienes de (\*\*\*\*\*); denunciado por (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*), encontrándose en su interior, dos oficios dirigidos por el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza con residencia en esta ciudad con un sello de recibido del juzgado en la fecha y hora indicada, acordado mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre del año en curso. El expediente consta de 261 fojas.

En promedio, se reciben ocho promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **dos mil ciento seis expedientes**.

El último registro, corresponde al efectuado el día veintiocho de septiembre del año en curso, en que fue facilitado el expediente 119/2016 al (\*\*\*\*\*) (página 274). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y



se constató que a fojas 13 y 14, obra un auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, en el que resulta que dicho solicitante está autorizado para oír y recibir notificaciones, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 19 fojas.

### III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día.

En la lista correspondiente al día veintiocho de septiembre del año en curso, se publicaron un total de dieciocho acuerdos, encontrándose listado el expediente número 347/2016, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 15, contiene el proveído de la fecha indicada, mediante el cual se le tiene a la parte actora por designando como depositario judicial y se ordena requerir a la parte demandada para que haga entrega voluntaria de los bienes embargados.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	acuerdos
Marzo	18
Abril	466
Mayo	481
Junio	535
Julio	360
Agosto	555
Septiembre	367
Total	2,782

De lo anterior se obtiene que se han pronunciado **dos mil setecientos ochenta y dos acuerdos** y si en el lapso que ha transcurrido entre la visita anterior y esta visita han sido ciento dieciséis días, se obtiene que se publican un promedio de veinticuatro acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema de Gestión.**

Se continúa empleando el sistema desde la fecha de su instalación, como se instruyó por el personal de Recursos Financieros; asimismo, se remite el informe de los certificados de depósito expedidos cuando se expiden y se endosan, así como también se capturan los datos de los que se entregan a los beneficiarios y los que se reciben.

Para la verificación del Sistema de Gestión se seleccionaron al azar los expedientes siguientes:

Expediente 953/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año en curso.

Expediente 343/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis.

Expediente 674/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra el acuerdo de fecha doce de julio de dos mil dieciséis.

Se procedió a buscar en el sistema y aparecen electrónicamente los acuerdos señalados.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1. Expediente 649/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)** La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha seis de julio de dos mil quince y por auto de fecha ocho de julio del dos mil quince, se ordenó

formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el veintisiete de agosto del dos mil quince. El quince de diciembre de dos mil quince, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. El treinta de mayo de dos mil dieciséis, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el nueve de junio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**2. Expediente 939/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha cinco de octubre de dos mil quince y por auto de fecha siete de octubre del dos mil quince, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el catorce de octubre del dos mil quince. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. El quince de junio de dos mil dieciséis, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintisiete de junio del dos mil dieciséis, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

**3. Expediente 23/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha catorce de enero de dos mil dieciséis y por auto del dieciocho de enero del año en curso, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza, y por lo que hace a la prueba que requirió diligenciación especial la misma fue desahogada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. El primero de junio del dos mil dieciséis, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el trece de junio del dos mil dieciséis, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

**4. Expediente 331/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis y por auto del treinta de junio del presente año, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el cinco de julio de dos mil dieciséis. El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de

la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. El veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis. Mediante escrito presentado en fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, el ocurso se dio por notificado de la sentencia dictada en el presente procedimiento, petición que se acordó de conformidad en fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas

**5. Expediente 233/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha seis de mayo de dos mil dieciséis y por auto del doce de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el veinte de mayo de dos mil dieciséis, el diez de junio de dos mil dieciséis, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. El treinta de junio de dos mil dieciséis, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el doce de julio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas

**6. Expediente 941/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Crédito Útil S.A. de C. V, (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha cinco de octubre de dos mil quince, y por auto de fecha siete de octubre del dos mil quince, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el ocho de octubre del dos mil quince. El veinte de noviembre de dos mil quince, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. El quince de junio del dos mil dieciséis, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

**7. Expediente 208/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha veinte de abril de dos mil dieciséis y por auto del veintidós de abril del mismo año, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el tres de mayo de dos mil dieciséis. El seis de junio de dos mil dieciséis, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora por lo que hace a las documentales y las que declaró desahogadas dada su naturaleza y por lo que hace a la prueba confesional fue declarada desierta en fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis; y en esta misma fecha se pasó al período de alegatos para que formularan los de su

intención. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Mediante escrito de fecha treinta de agosto del año en curso, el actor se desistió de la demanda y solicitó que se hiciera entrega a la parte demandada del documento base de la acción, toda vez que la parte demandada cubrió las prestaciones reclamadas en el presente procedimiento. En fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis se ordenó archivar el presente expediente, toda vez que el mismo se encuentra totalmente concluido. Siendo la anterior la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

**8. Expediente 113/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veinticinco de febrero del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo por demandando en la vía ordinaria civil a la demandada; ordenando su emplazamiento; la diligencia se llevó a cabo el dos de marzo del mismo año, mediante proveído de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, así mismo se señalo fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración la que se llevo a cabo el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se resolvió sobre las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio, señalándose las doce horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis, para que tuviera verificativo la celebración de la misma, actuación que se llevo a cabo en la fecha referida con anterioridad, concediéndose a las partes, el plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones, sin que lo hubiesen realizado las partes; mediante escrito presentado el veintidós de junio de dos mil dieciséis, la parte actora solicito se dicte sentencia definitiva, solicitud que fue proveída en fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis y en fecha primero de agosto del dos mil dieciséis, se resolvió en definitiva el presente procedimiento, condenando a la parte demandada, de las prestaciones que la parte actora le reclamo en este juicio. Obra constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 96 fojas.

**9. Expediente 138/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de fecha ocho de marzo del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ordinaria civil a la parte demandada; ordenando su emplazamiento; diligencia que se llevó a cabo el nueve de marzo del mismo año, mediante proveído de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, así mismo se señalo fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración la que se llevo a cabo el día dos de mayo de dos mil dieciséis, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se resolvió sobre las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciséis, para que tuviera verificativo la celebración de la misma, actuación que se llevo a cabo en la fecha referida con anterioridad, concediéndose a las partes, el plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones, sin que lo hubiesen realizado las partes; mediante escrito presentado en fecha quince de julio de dos mil dieciséis, la parte actora solicito se dicte sentencia definitiva, solicitud que fue proveída en fecha tres de agosto de dos mil dieciséis y en fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, se resolvió en definitiva el presente procedimiento, condenando a la parte demandada, de las prestaciones que la parte actora le reclamo en este juicio. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

**10. Expediente 319/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha quince de junio de dos mil dieciséis, y por auto del día veinte de junio de dos mil dieciséis, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el requerimiento a la demandada para que realizara el pago por concepto de la suerte principal, para que manifestara aceptar la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, que se le emplazara para que compareciera a juicio y se ordenó girar oficio al



Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, para que procediera a inscribir la demanda que motivó el presente juicio. El veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El siete de junio del mismo año, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en perjuicio de su representada, del ofrecimiento de la prueba confesional con cargo a la parte demandada, asimismo se ordenó dictar la resolución definitiva correspondiente. El catorce de julio de dos mil dieciséis, se pronunció la resolución definitiva, siendo absolutoria. Obra constancia de notificaciones, la que causó ejecutoria mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió incidente de liquidación de sentencia. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

#### IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe Mensual y Anual.

No fue posible verificar que las estadísticas tanto ordinaria como de acceso a la información pública estuvieran ingresadas a la página de poder judicial del Estado toda vez que no se pudo acceder a la página por la falta de internet.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 2 Posterior a visita:10	Anterior a visita: 2 Posterior a visita:10	12
Mayo	6	6	6
Junio	33	33	33
Julio	12	12	12
Agosto	19	19	19
Septiembre	07	07	07
total del período	89	89	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita:2 Posterior a visita:5	Anterior a visita: 2 Posterior a visita:5	07
Mayo	5	5	5
Junio	2	2	2
Julio	1	1	1
Agosto	4	4	4
Septiembre	2	2	2
Total período	21	21	

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	314
Asuntos concluidos	254
Sentencias Pronunciadas	89
Pendientes de resolución definitiva	00
Asuntos en trámite	1775
Recurridos en apelación definitiva	08

Los asuntos concluidos y en trámite fueron datos proporcionados por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado.

### V. Solicitud de Audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, durante el tiempo que duró la misma, se presentó la (\*\*\*\*\*) dentro del expediente 913/2009, relativo al juicio ordinario civil, que sigue en su contra (\*\*\*\*\*) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado a dicho expediente en este juzgado, lo anterior sin llegar a queja.

### VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desearon hacer manifestación alguna.

### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados.

En relación con el oficio CJ-1060/2016, suscrito por la secretaría de acuerdo y tramite del consejo de la judicatura del estado de fecha 15 de agosto del año en curso, en el que manifiesta que en sesión celebrada el 30 de junio del año en curso, en relación con el análisis t revisión de las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, de la que derivó el acuerdo C-232/2016, en el cual se remite oficio a los titulares de los juzgados y tribunales respecto a las irregularidades y observaciones en dicha visita. A lo anterior el titular de este juzgado dio contestación mediante oficio número 879/2016, de fecha primero de septiembre del año en curso, lo cual ha quedado subsanado, haciendo mención de nueva cuenta en esta acta en relación al libro auxiliar en el cual no aparecen registrados expedientillos o promociones irregulares, ratifica el titular que se continua con lo mismo toda vez que el sistema no permite generar folio para expedientillos o promociones irregulares.

**Siendo las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis, se concluye la segunda Visita de Inspección Ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez.  
Juez**

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.  
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Río Grande

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña María y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día treinta de marzo al veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras, titular de la dependencia**, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el aludido aviso y manifestando el titular haberlo colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados: Gricelda Salazar Cabrera, Wendoly Villarreal Villarreal y Evelin Deniz Ríos García. Del personal administrativo se encuentran Mariza Guadalupe Ramírez Chávez, Yolanda Vargas González, Laura Margarita Moncada Estrada, Jovita Azucena Hernández Rico, Leticia Calvillo Dávila, Leticia Gabriela Leija Álvarez, José Luis Prieto Enríquez y Salvador Hernández López.

No se encuentran las licenciadas Juana Cecilia López Salazar, Secretaria de Acuerdo y Trámite, ya que cuenta con licencia médica por veintiún días con fecha de vencimiento para el día cuatro de octubre del año en curso y, Guillermina Garza Guerra, Actuaría Adscrita a este juzgado, actualmente se encuentra en trámite la incapacidad permanente de la citada funcionaria.

Por lo que respecta a Teresita Maithé Ávalos Medina, actuaria, fue reasignada a otro juzgado.

### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	753
De la visita anterior:	274
Durante la visita:	479
Total de audiencias desahogadas	283
Total de audiencias diferidas	470
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	183

La última audiencia que se tiene programada, es a las doce horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1794/2015. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , el cual consta de 86 fojas, en ésta última, obra una audiencia de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en la que se señala la hora y fecha mencionada de la audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en que la última audiencia programada era para las trece horas del día catorce de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 11/2016, para efecto de desahogarse una audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un procedimiento Especial de Alimentos, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , y se constató que a foja 129, obra una constancia de la audiencia en la no fue llevada a cabo por falta de notificación. El expediente consta de 133 fojas.

Se programan un promedio de seis audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y señalando la última en algunas ocasiones a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, aparecen publicadas las audiencias a realizar en los próximos tres días.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la citada Ley, no fue posible ingresar a la página del Poder Judicial a verificar que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el juzgado, porque no se cuenta con internet.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite,  
02 Actuarios  
07 secretarías mecanógrafas y  
01 Auxiliar Administrativo.

Funciones que desempeña el personal adscrito a este juzgado:

### **Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras. Juez.**

Dentro de sus funciones se encuentran el presidir audiencias; conciliar y dirimir las controversias entre las partes; estudio de expedientes y elaboración de sentencias; análisis, determinación y firma de acuerdos; atención al público en general; organizar y supervisar, y en su caso, adoptar las medidas administrativas necesarias, para que el personal adscrito al juzgado cumpla con sus facultades y obligaciones, a fin de tener un buen funcionamiento; iniciar los procedimientos disciplinarios que correspondan; rendir el informe estadístico mensual; etcétera.

### **Licenciada Juana Cecilia López Salazar. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Realiza proyectos de sentencias, levantar audiencias, lleva la agenda de las diligencias actuariales fuera del local de este juzgado, además realizar el acuerdo de expediente pares, elaboración de la estadística mensual, tiene a su cargo los siguientes libros: de



sentencias definitivas, de sentencias interlocutorias, de Medios de Impugnación, Libro de Amparos, Libro de exhortos librados, libro de asistencia.

**Licenciada Gricelda Salazar Cabrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Levantar audiencia, realiza acuerdo, tiene a su cargo los siguientes libros: de Gobierno, Expedientillos y promociones irregulares, Índice, Libro de exhortos recibidos, Libro de Valores.

**Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal. Actuaría.**

Es la encargada de realizar las notificaciones dentro y fuera del Juzgado de expedientes números pares, llevar la agenda para las diligencias actuariales, asimismo tiene a su cargo el Libro de Actuarios de diligencias practicadas fuera del local del juzgado, y el diverso libro de diligencias practicadas dentro del local de este juzgado, que para control interno se ha habilitado.

**Licenciada Evelin Deniz Ríos García. Actuaría.**

Es la encargada de realizar las notificaciones dentro y fuera del Juzgado de expedientes números impares, lleva la agenda para las diligencias actuariales, asimismo tiene a su cargo el Libro de Actuarios de diligencias practicadas fuera del local del juzgado, y el diverso libro de diligencias practicadas dentro del local de este juzgado, que para control interno se ha habilitado.

**Laura Margarita Moncada Estrada. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Encargada de levantar audiencias programadas diariamente, elaboración de oficios, llevar a cabo la publicación de la lista de audiencias programadas y la elaboración del legajo correspondiente.

**Yolanda Vargas González. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Elabora las solicitudes para los certificados de depósito, que se depositan en el banco, los recibe posteriormente y elabora el acuerdo respectivo en el expediente que le corresponda, asienta los registros del libro de valores, y elabora el legajo con número consecutivo de los certificados de depósito, posteriormente elabora la orden de pago a favor del beneficiario registrando su salida en el libro de valores, en el legajo y en el expediente correspondiente, envía semanalmente el reporte de órdenes de pago y certificados de depósito, apoya en el acuerdo de las radicaciones a la licenciada Gricelda Salazar Cabrera y elaboración de oficios.

**Mariza Guadalupe Ramírez Chávez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Es la encargada del Archivo de este juzgado, específicamente préstamo de expedientes, así como el control del libro de Expedientes Facilitados para Consulta, además las relaciones de los expedientes que se remiten al Archivo Regional, glosa de la

cuenta diaria, localización de expedientes, elaboración de oficios al Archivo Regional para la devolución de expedientes solicitados por los usuarios. Apoya en la Depuración del archivo a la Licenciada Gricelda Salazar Cabrera.

**Leticia Gabriela Leija Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Encargada de atención al público, recibir las promociones y escritos que se presentan diariamente en el juzgado, tiene a su cargo el libro de promociones, búsqueda de expedientes para pasar al acuerdo, atiende el teléfono, entrega documentos y elaboración de oficio y constancias de ratificaciones.

**Leticia Calvillo Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Que apoya en la elaboración de proyectos de sentencia, realiza oficios, tiene a su cargo los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, subir al sistema del Poder Judicial los edictos para su publicación así como las versiones públicas.

**José Luis Prieto Enríquez. Secretario taquimecanógrafo.**

Se encarga de subir la lista diaria de acuerdos en Intranet, elaboración de oficios, apoyar en la mecanografía para la elaboración de acuerdos.

**Jovita Azucena Hernández Rico. Secretaria taquimecanógrafa.**

Se encarga de elaboración de oficios, apoyar en la mecanografía para la elaboración de acuerdos, registrar los datos relativos a los expedientes radicados, para el acceso a la información pública, en el sistema para la ubicación de expedientes.

**Salvador Hernández López. Auxiliar Administrativo.**

Es quien se encarga del aseo del juzgado, tiene a su cargo la copiadora, elaboración de reportes y depósitos quincenales de los ingresos obtenidos por la misma, auxilia en la facilitación de expedientes, así como de atención al público y búsqueda de expedientes.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia asiste a sus labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y el personal sindicalizado de las nueve horas a las quince horas.

**Al inicio de la visita se advirtió que únicamente se encontraban presentes el titular, las licenciadas Griselda Salazar Cabrera, Evelin Deniz Ríos García y Salvador Hernández López, el resto del personal tanto**

**de confianza como sindicalizado ingresó fuera del horario de entrada establecido**

Al revisar el libro se advirtió que en las anotaciones del día veinte de los corrientes, al inicio aparece la firma de Laura Margarita Moncada Estrada con registro de hora de entrada a las ocho horas con treinta y cinco minutos, le sigue la anotación de las seis horas con cincuenta y cuatro minutos de Salvador Hernández López, **lo que resulta inexacto, considerando la regularidad de la hora de entrada de Salvador Hernández López, es la primera de las firmas que no guardó el orden cronológico.**

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado una circular número 4/2016 autorizando licencia por los días 4, 12 y 13 de mayo del año en curso para curso de formación para jueces en el nuevo sistema de justicia familiar oral, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, su respectivo acuerdo; obra constancia de circular número 6/2016 autorizando para los días 26 y 27 de mayo para celebrarse reuniones de trabajo para la elaboración de procedimientos del juicio oral familiar en la ciudad de Saltillo, Coahuila y su respectivo acuerdo; obra un oficio No. 1624/2016 recibido por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal superior de justicia del estado de fecha 25 de agosto del año en curso mediante el cual se autoriza ausentarse ti para el día veintinueve de agosto del año en curso para celebrarse el proyecto reunión de análisis sobre la operación y automatización del sistema oral familiar y homologación de criterios en la ciudad de Sabinas, Coahuila acuerdo que le recae, diversos acuerdos dirigidos al funcionario antes suscrito por Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le concede licencia para separarse del cargo en los días indicados para el efecto de acudir a los cursos señalados. El expediente consta de 25 fojas.

##### **Licenciada Juana Cecilia López Salazar. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado una licencia médica otorgada por veintiún días expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha quince de septiembre del año en curso. El expediente consta de 49 fojas.

**Licenciada Gricelda Salazar Cabrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada Evelin Deniz Ríos García. Actuaría.**

Con posterioridad a la visita Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 42 fojas.

**Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal. Actuaría.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior obra oficio de fecha uno de septiembre del dos mil dieciséis dirigido al Oficialía Mayor del tribunal Superior de Justicia de Estado se autorice ausentarse de sus labores. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada Teresita Maithe Avalos Medina. Actuaría.**

Con motivo de la readscripción el titular ordenó el archivo del expediente personal.

**Leticia Calvillo Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Yolanda Vargas González. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha siete de junio del presente año, otorgada por cuatro días, el acuerdo recaído a dicha licencia; escrito de fecha doce de julio del año en curso, expedido por el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, en cual solicita se conceda licencia para ausentarse de las labores del día 13 al 15 de julio del año en curso, al cual le recayó el acuerdo respectivo. El expediente consta de 37 fojas.

**Laura Margarita Moncada Estrada. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 54 fojas.

**Mariza Guadalupe Ramírez Chávez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregado escrito de fecha once de abril del año en curso, expedido por el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, en cual solicita se conceda licencia para ausentarse de las labores el día doce de abril del año en curso, al cual le recayó un auto en fecha once de abril del presente año donde se otorga la licencia solicitada; obra la constancia mediante la cual la Actuaría de la Adscripción notifico a la secretaria mecanógrafa de referencia de la acta administrativa de fecha veinticinco de abril del presente año, misma acta que

obra agregada en autos. El expediente consta de 29 fojas.

**Jovita Azucena Hernández Rico. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**José Luis Prieto Enríquez. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

**Leticia Gabriela Leija Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Salvador Hernández López. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**El titular reitera lo solicitado en el acta de la visita anterior, en cuanto a que se reparen las grietas que se advierten en las paredes y en cuanto al suelo se está levantando por la humedad; se requiere dar el mantenimiento a los equipos de cómputo; dos impresoras nuevas y un cpu.**

#### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este Juzgado se encontró en buenas condiciones de limpieza y ordenado.

#### **6. Orden de expedientes.**

En un área del juzgado, dentro de unos archiveros, físicamente se localizan los expedientes en trámite en cajas debidamente identificadas, mismas que se encuentran ordenadas por año y de forma progresiva, para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible ingresar a la página oficial del Poder Judicial del Estado de Coahuila a verificar que se encuentre actualizada la ubicación de los expedientes del Juzgado, por que no se cuenta con Internet.

## **II. Revisión de libro de registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de registro.**

Del análisis del libro se advirtió que, en el periodo que comprende esta visita, aparecen **mil cuatro expedientes registrados, de los cuales siete asuntos se encuentran pendientes de radicar.**

El registro más reciente de asunto recibido, corresponde al folio 1389/2016, recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso relativo a un Juicio a Diligencias Preliminares de Consignación de pago, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , mismo que se encuentra pendiente de radicar, (página 0115).

### **2. Libro de Valores.**

En el período que se revisa se registraron **ciento cincuenta y cuatro**, de los cuales en su totalidad corresponde a certificados de depósito.

El mas reciente corresponde al marcado con el folio interno 209, relativo al expediente 392/2015, referente al Procedimiento de Divorcio, en el que se exhibe un certificado de depósito con referencia X170002685-9, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), consignado por \*\*\*\*\* , a favor de \*\*\*\*\* (página 115). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 95 última, obra el auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se hace referencia al certificado X170002685-9, y en fojas 93 obra la copias del certificado de depósito de referencia,

resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados anotados en el período que se revisa, que los mismos se encuentran debidamente ordenados y en su parte superior central contiene el número de folio de control interno que se asignó en el libro.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el libro que al efecto se lleva, **se recibieron noventa y dos medios de auxilio judicial, todos corresponden a exhortos.**

El registro más reciente, corresponde al número 119/2016, con número de origen 516/2016, derivado a su vez del expediente 1688/2016 recibido el veintiséis de septiembre y radicado ante esta Autoridad el día veintisiete de septiembre del año en curso, que envía el Juez Cuarto Auxiliar de Primera Instancia del ramo Familiar del Distrito Judicial de Torreón, para emplazar a la parte demandada, página 272.

Se trajo a la vista el exhorto relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, expediente 1688/2016, se constató que a foja 04 última, obra el auto de radicación de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se comisiona a la actuario de la adscripción para que lleve a cabo el emplazamiento mencionado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, fueron devueltos setenta y cinco, de los cuales sesenta y siete fueron diligenciados, y ocho sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Posterior a la vista inmediata anterior aparecen registrados **ciento sesenta y tres medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente corresponde al número 229/2016, ordenado por acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis y enviado el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, dentro del expediente 602/2016, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en San Pedro del Gallo Durango, para girar oficio al Oficial Primero del registro Civil de San Pedro para anotaciones marginales (página 87 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que se refiere al Juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, y que a fojas 26 a la 27, obra acuerdo de fecha treinta de junio del año en curso, en que se ordena girar exhorto a la Autoridad señalada. El expediente consta de 35 fojas.

De los diversos medios de auxilio judicial librados, fueron devueltos veintiuno por la autoridad requerida, de los cuales diecisiete se diligenciaron y cuatro sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencia Definitiva.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y siete asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 929/2016 relativo al procedimiento urgente (visa) promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\*, citado el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis y con sentencia de veintisiete del mismo mes y año (foja 103 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 23 fojas, y en la 18 y de la 19 a la última aparecen la resolución que cita y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los resultados en el libro.



De los asuntos citados, fueron devueltos a trámite dos, siendo los siguientes:

Expediente	Citado	Devuelto	Motivo
1. 212/2015	10-03-16	05-04-16	Falta registro de laboratorio que practicó ante la Secretaría de Salud.
2.-625/2015	15-07-16	27-09-16	Desahogarse de manera incorrecta la prueba pericial genética.

Considerando, las resoluciones que se encontraban pendientes en la visita inmediata anterior, en el periodo se **pronunciaron noventa y un sentencias definitivas.**

La sentencia más reciente, conforme a su fecha y número consecutivo, corresponde a la identificada con el número 127/2016, dictada en el expediente 146/2014, relativo al juicio ordinario civil de posesión de estado de hijo y nulidad de acta promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otros, citado el siete de junio de dos mil dieciséis y con sentencia de veintiocho de septiembre del mismo año (foja 097). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 155 fojas, y en la 141 y de la 142 a la última aparecen la resolución que cita y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los resultados en el libro.

De los citados en el periodo, **nueve resoluciones parecen como pronunciadas fuera de los plazos legales,** siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Citado	Dictado
1.	124/2013	Divorcio	07-05-15	28-09-16
2.	538/2015	Divorcio	14-01-16	20-06-16
3.	691/2015	Divorcio	01-03-16	08-09-16
3.	43/2015	Reconocimiento de Paternidad	18-03-16	24-06-16
4.	1056/2015	Procedimiento Urgente (visa)	28-03-16	22-04-16
5.	447/2013	Perdida de patria Potestad	31-03-16	20-09-16
6.	1775/2015	Procedimiento contencioso	no 04-04-16	14-04-16
7.	1120/2015	Adopción	18-04-16	02-05-16
8.	1279/2015	Interdicción	18-04-16	11-05-16
9.	1769/2015	Alimentos	21-04-16	05-05-16
10.	1671/2015	Adopción	22-04-16	06-05-16
11.	146/2014	Posesión de Estado de Hijo y nulidad de acta	07-06-16	28-09-16
12.	1694/2015	Perdida de Partía Potestad	13-05-16	03-08-16
13.	322/2016	Procedimiento Urgente	20-05-16	07-06-16

		(visa)		
14.	1734/2015	Alimentos	24-05-16	02-08-16
15.	1603/2015	Registro Extemporáneo	25-05-16	10-08-16
16.	1795/2015	Nulidad de Acta	25-05-16	07-07-16
17.	294/2015	Reconocimiento de Paternidad	30-05-16	18-08-16
18.	74/2015	Pérdida de Patria Potestad	31-05-16	24-08-16
19.	146/2014	Ordinario Civil	07-06-16	28-09-16
20.	1062/2015	Especial de Alimentos	07-06-16	06-09-16
21.	1221/2015	Perdida de Patria Potestad	17-06-16	15-07-16
22.	1340/2015	Divorcio	21-06-16	15-09-16
23.	918/2014	Perdida de Patria Potestad	22-06-16	12-08-16
24.	713/2014	Perdida de patria Potestad	30-06-16	05-09-16
25.	212/2015	Reconocimiento de Paternidad	13-07-16	20-09-16
26.	159/2016	Ordinario Civil	02-08-16	30-08-16
27.	01/2015	Perdida de Patria Potestad	15-08-16	08-09-16
28.	1365/2015	Alimentos	25-08-16	13-09-16

A la fecha, se encuentran cuatro asuntos pendientes de dictar sentencias, que corresponden a los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>
1. 561/2014	Divorcio	12-09-16 <b>dentro del plazo</b>
2. 835/2014	Terminación de Pensión Alimenticia	13-09-16 <b>dentro del plazo</b>
3. 72/2015	Perdida de patria Potestad	19-09-16 <b>dentro del plazo</b>
4. 596/2014	Divorcio	21-09-16 <b>dentro del plazo</b>

De lo anterior se obtiene:

Asuntos citados en el período	87
Pendientes a la visita anterior	10
Devueltos a trámite	02
Sentencias Pronunciadas (28 fuera del plazo legal)	91
Pendientes de resolución	04

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado, no fue

posible verificar que las sentencias que hayan causado ejecutoria estuvieran publicadas en la página de Internet del Poder judicial porque no se cuenta con Internet.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende la visita, aparecen **catorce asuntos citados para resolución interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 118/2015, relativo al Incidente Innominado sobre Aumento de Pensión Alimenticia, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado el nueve de septiembre de dos mil dieciséis, y dictada el quince del mismo mes y año, dentro del plazo legal (página 099). Se trajo a la vista el expediente que consta de 520 fojas y el cuaderno incidental, que consta de 89 fojas y en este, en la 83 y de la 84 a la última aparecen la resolución que cita y la sentencia interlocutoria, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Considerando los asuntos que en la visita inmediata anterior, se encontraban pendientes de pronunciar, en el período **se dictaron catorce sentencias interlocutorias.**

La última sentencia interlocutoria pronunciada, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente número 118/2015, anterior mente descrito y analizado.

De las resoluciones incidentales, **siete fueron pronunciados fuera de los plazos legales:**

	Expediente	Juicio	citación	pronunciamento
1	468/2013	Alimentos	19-01-16	17-08-16
2	333/2009	Alimentos	31-03-16	20-04-16
3	331/2002	Alimentos	27-04-16	24-05-16
4	1328/2015	Guarda y custodia	02-06-16	08-08-16
5	419/2003	Patrimonio Familiar	10-06-16	10-08-16
6	1382/2015	Alimentos	20-06-16	31-08-16
7	226/2006	Alimentos	07-07-16	17-08-16

A la fecha, se encuentran pendientes de dictar una sentencia, que corresponden al asunto siguiente:

Expediente	Juicio	Citado
1. 520/2015	Incidente Innominado	18-07-16 fuera del plazo

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122-A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular de Juzgado que pronuncie la resolución definitiva pendiente, a la brevedad posible.**

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	14
Pendientes a la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas (07 fuera de plazo legal)	14
Pendientes de resolución	01

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Con posterioridad a la fecha de la visita de inspección anterior, no se recibió ningún activo fijo (página 14).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el aparatado correspondiente al registro de los medios de impugnación, en el periodo que comprende esta visita aparece **dos registros**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 732/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , en que aparece que la resolución recurrida es la Sentencia Definitiva de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, admitida el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y remitida el tres de agosto del presente año (página 018).

Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación y se constató que a foja 05, obra el acuerdo de admisión del recurso y en la foja 10 última, aparece el oficio que se remitió a la sala, resultando coincidente los datos asentados.

De los registros asentados en el libro que fueron devueltos por el Tribunal de Segunda Instancia, tres asuntos fueron confirmados.

Sin que se encuentre pendiente ningún expediente de remitir al Tribunal de Alzada.

#### **b) Cuarto Tribunal Distrital**

En el segundo de los libros habilitados para este apartado, en el periodo que comprende esta visita aparecen **tres registros**.

El último corresponde al expediente 222/2007 relativo al Incidente Sobre Cesación de Pensión Alimenticia promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en que la resolución recurrida es de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, admitiéndose con fecha veintiuno de junio de dos del mismo año (página 101).

Se trajo a la vista el incidente, y se constató que a foja 253, obra un auto de fecha once de julio se regulariza el proceso y se declara firme la sentencia interlocutoria, resultando coincidente los datos asentados con el libro que se revisa.

De los registros asentados fueron devueltos por el Tribunal de Alzada, un asunto, el cual fue confirmado por la superioridad.

#### **C) Revisiones de oficio.**

En el periodo que comprende esta visita, aparecen **tres registros**.

El último registro corresponde al expediente 212/2015 relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, dictada la sentencia definitiva el veinte de los corrientes en la que contiene la remisión del expediente al tribunal de alzada (página 81). Se trajo el expediente, y se constató que a fojas de la 89 a la 94 última, obra la sentencia pronunciada de

fecha veinte de septiembre de año en curso, en la que se ordenó remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar para la revisión de la sentencia pronunciada, pendiente de remitir al tribunal de alzada.

A la fecha, aparece tres expedientes pendientes de remitir, correspondientes a los expedientes 43/2015, 294/2015 y 212/2015 dentro del plazo legal y por lo que hace al diverso expediente 43/2015 no obstante que se anotó en el mismo de la sentencia se desprende que no se ordeno su remisión para su revisión en virtud de que el demandado reconoció a su hijo, por lo que solo dos se encuentran pendientes de remitir.

#### **d) Queja**

En el apartado, correspondiente en el periodo que comprende esta visita no aparece **ningún registro de queja (página 142)**.

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **cuatro registros de Amparos Indirectos**.

El de fecha más reciente es el identificado con el número 435/2016, relacionado con el expediente 367/2016, relativo al Procedimiento Urgente, teniendo como quejoso a \*\*\*\*\*, como acto reclamado se señala la falta de emplazamiento y rendidos los informes tanto el previo como el justificado el quince de julio del año en curso (página 62).

Se trajo a la vista el expediente 367/2016, y se constató que de las fojas 27 a la 38, obra el acuerdo de fecha quince de julio del año en curso en el que se tiene por recibida la notificación de la autoridad federal y la contestación de los informes previo y justificado. El expediente consta de 50 fojas

Durante el periodo que comprende la visita, se recibió una ejecutoria de amparo mediante la cual se decretó el sobreseimiento.

#### **b) Amparos Directos**

Posterior a la visita inmediata anterior **no aparecen interpuestos Amparos Directos registrados**, (página 144).

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido ejecutoria de amparo en la cual se conceda el mismo.

#### **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **noventa y seis expedientillos auxiliares** por diversas causas.

El de fecha más reciente corresponde al 132/2016-A, relacionado con el expediente 1278/2016 formado por acuerdo de veintiocho de septiembre del año en curso, (página 205). Se trajo a la vista el expedientillo, dándose fe de que a foja 10 última, obra un auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo a la solicitud de divorcio tramitada, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos por la ley; de lo anterior que resulta que los datos asentados en el libro son coincidentes.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este Libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno, que corresponde al folio 1389/2016, relativo al trámite de Consignación Preliminar promovido por \*\*\*\*\* a favor de \*\*\*\*\*, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "H" y a página 107, aparece como último registro el del expediente antes mencionado, por lo que es de concluirse que el Libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se envió al Archivo Regional las remisiones siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
--------	--------	-------	-------------

1	1080/2016	11-04-2016	84
2	1081/2016	11-04-2016	78
3	2281/2016	30-06-2016	29
4	2370/2016	06-07-2016	40
5	2453/2016	12-07-2016	52
6	2740/2016	15-08-2016	47
7	2832/2016	19-08-2016	66
8	3094/2016	09-09-2016	175
9	3227/2016	21-09-2016	222

En total se remitieron al archivo Regional **setecientos noventa y tres expedientes.**

El titular del Juzgado manifestó que, se ha dado la continuidad al acuerdo C-17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, relativo a la depuración de archivo.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior, un total de **novecientos noventa y seis diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el Libro que lleva la **Actuaria Licenciada Evelin Deniz Ríos García**, ésta ha practicado durante el periodo que comprende la visita quinientos setenta y uno diligencias actuariales fuera del Juzgado; aparece que el registro más reciente es el recibido en fecha veintiocho de septiembre del año en curso, relacionado con el expediente 1195/2016 en que la diligencia a notificar es del trece de septiembre del año en curso, en la calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* de la Colonia \*\*\*\*\* , practicada la diligencia el día veintiocho de los corrientes y devuelto el expediente el mismo día (página 114). Se trajo el expediente a la vista y se constató que se refiere a un Procedimiento Vía Ordinaria Reconocimiento de Paternidad, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , y a foja 26, 27, 28 y 29 última, obra una diligencia actuarial en la cual consta que fue realizada la diligencia encomendada de emplazamiento.

En el Libro que lleva la **Actuaria Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal**, éste ha practicado durante el periodo que comprende la visita cuatrocientas veinticinco diligencias actuariales fuera del Juzgado; en este libro aparece que el registro más reciente es el recibido en fecha veintisiete de Septiembre del año en curso, relacionado con el Expediente 1009/2016, en el que los autos a notificar son de dos y seis de septiembre de la presente



anualidad, habiéndose practicado dicha diligencia el veintisiete de septiembre del presente año en la calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* y devuelto el mismo día (página 072). Se trajo a la vista el expediente que consta de 17 fojas, en esta última, obra la constancia actuarial en la que se llevo a cabo el emplazamiento de la parte demandada.

Se informa por las Actuarias que, en el periodo que abarca la presente visita, se han practicado dos mil setecientos cuarenta y dos diligencias actuariales dentro del local del juzgado.

#### **12. Libro de registro de promociones recibidas.**

Se informa que se han recibido un total de **cuatro mil cuatrocientos tres**.

El último registro es el relacionado con expediente 1699/2015, recibido a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día veintiocho de septiembre del año en curso, en el que solicita se le expidan los oficios para la inscripción de la sentencia de divorcio (página 242).

Se trajo a la vista el expediente en su interior contiene el escrito en mención, misma que no se encuentra acordada, coincidiendo con los datos asentados en el Libro respectivo.

#### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el presente período se han facilitado un total de **mil ciento cincuenta y uno expedientes para consulta**, el último registro corresponde al expediente 359/2015, facilitado a \*\*\*\*\*, el veintiocho de septiembre del año en curso (página 279).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 36, obra un auto de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se le tiene por reconocida la personalidad con la que se ostenta. El expediente consta de 40 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día que formulan los secretarios, listas que se fijan diariamente a las catorce horas, quedando a disposición del público por espacio de un mes.

En la lista correspondiente al día veintiocho de septiembre del año en curso, se publicaron un total de cuarenta y dos acuerdos, y encontrándose listado el expediente 1639/2015, relativo al Juicio de Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* . Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 57 fojas, en esta última, obra un auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en que se provee sobre la solicitud de la psicóloga del Centro de Evaluación psicosocial.

Los acuerdos publicados en el período de la presente visita, son los siguientes:

Marzo	37
Abril	1004
Mayo	953
Junio	1083
Julio	429
Agosto	1089
Septiembre	911
Total	4,423

En el período que comprende la presente visita se han generado **cuatro mil cuatrocientos veintitrés**, publicándose diariamente entre treinta y cuarenta acuerdos.

### **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de Impartición de Justicia.**

**Respecto al sistema electrónico de elaboración de certificados de depósito la encargada manifiesta que:**

En tres ocasiones el sistema duplica el número cuando expide el certificado, y es necesario hacer una sustitución del documento, y al momento de expedir la

orden de pago le aparece con diferentes datos, que ha sido pagada, cambia los datos del beneficiario así como por la cantidad que se va a pagar; de esta falla ya se dio aviso a la Dirección de Auditoría Interna de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, por escrito y no ha obtenido respuesta y por vía telefónica únicamente le indicaron que sustituyera el documento pero, con ello, no se resuelve el trámite regular de los certificados.

**Con relación al sistema de pensiones electrónicas** en este juzgado, desde hace aproximadamente un año que se tuvo un problema en el cpu, desde aquél entonces se lo cambiaron y ya no lo volvieron a instalar por lo que se tiene que acudir dos veces a la semana al Departamento de Informática para hacer el trámite correspondiente lo que ha motivado problemas en el Juzgado porque se desatienden otras actividades, incluso se ha tenido problemas con las mismas beneficiarias y ellas no entienden que no funciona el sistema, que en ocasiones no hay Internet, inclusive que se tiene que recurrir a otra dependencia a realizar el trámite para que se le entregue su pensión, de los anterior, se ha comunicado por escrito y verbalmente a diversas instancias a que se repare la falla del sistema y a la fecha no se ha obtenido repuesta.

En cuanto al sistema integral de impartición de justicia y de gestión para su verificación se seleccionaron los siguientes expedientes:

1.- Expediente 294/2015 relativo al Juicio de Reconocimiento de paternidad promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en el que aparece el auto de radicación de fecha ocho de abril de dos mil quince.

2.- Expediente 1484/2015 relativo al juicio de Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en el que aparece el auto de fecha seis de septiembre del año en curso en que se tiene al promovente por exhibiendo certificados de depósito de pensión alimenticia.

3.- expediente 625/2015 relativo a un Reconocimiento de Paternidad promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* en el que aparece audiencia de pruebas y alegatos de fecha veinte de noviembre del dos mil quince.

Se ingreso a los sistemas y se verificó que aparecen electrónicamente los acuerdos y audiencia señalados.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

### 3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se analizaron diez expedientes entre los registrados en el Libro de Gobierno, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1.- Expediente número 1365/2015, relativo al Juicio Especial Familiar sobre Alimentos, promovido \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el diez de septiembre del año dos mil quince; con lo recibido el once de septiembre del año dos mil quince, se dictó auto de admisión se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, se admitieron las pruebas ofrecidas y se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; obra agregada el acta Judicial de emplazamiento; por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se tuvo al demandado contestando en tiempo y forma, se admitieron las pruebas de su intención, y el seis de noviembre, se declaró abierta la audiencia, se tuvieron por desahogadas las pruebas que se estimo pertinentes continuándose el quince de diciembre, el veintidós de enero el nueve de marzo, fecha en que se difirió a solicitud de las partes para llegar a un convenio, habiendo continuado la audiencia el seis de julio. Por auto de fecha quince de julio, a solicitud del demandado se paso a la fase de alegatos, y por auto de fecha veinticinco de agosto del presente año se cito para sentencia, misma que se pronunció en trece de septiembre del año en curso, en la que se resolvió que la parte actora probó los elementos de la acción de alimentos, se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia y al pago de gastos y costas; el primero de septiembre la Actuaría, notifica en forma personal al patrono de la parte actora de la sentencia pronunciada, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 193 fojas.

#### **2.- Expediente número 918/2014, relativo al Juicio sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de octubre de dos mil catorce, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentado al promovente en la vía y forma

propuestas, ordenó formar expediente y regístralo, así como el emplazamiento, dar la intervención al Ministerio público, y señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, se admitieron las pruebas documentales; obran agregadas las constancias actuariales de notificación del emplazamiento; el once de diciembre del mismo año, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía del demandado; en siete de enero de dos mil quince, se notifico al tutor designado en autos, el dieciséis de enero del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, la que continuo el dieciséis de abril y el dieciocho de junio en la que fueron desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas; en fecha dieciocho de junio de dos mil quince, se escucho el parecer del menor respecto al tramite planteado en la audiencia respectiva; por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, se citaron los autos para pronunciar sentencia, misma que fue pronunciada el doce agosto del presente año, en la que se tiene a la promovente por acreditado los hechos, se condena al demandado a la perdida de la Patria Potestad, y al pago de una pensión alimenticia a favor del menor, así como al pago de gastos y costas; el dieciocho de agosto del año en curso la Actuaría, notifica en forma personal al Agente del Ministerio Público de la sentencia pronunciada, y en veintiséis del mismo mes y año, la Actuaría notifica en forma personal a las partes; lo cual es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 94 fojas. El procedimiento se llevo a cabo sin seguir las reglas del juicio ordinario civil.

**3.- Expediente número 692/2016, relativo al Procedimiento urgente para Suplir Consentimiento, promovido por \*\*\*\*\* conocida como \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\***

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de Mayo de dos mil dieciséis, radicado el día treinta y uno de Mayo de dos mil dieciséis, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro correspondiente, dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó emplazar a la parte demandada, y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de Depuración, Conciliación y Pruebas; se recibieron y admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora; obra agregada acta de notificación y emplazamiento del demandado; el cuatro de julio del dos mil dieciséis, se decreto la rebeldía del demandado; el once de agosto del año que transcurre, se lleva a cabo la audiencia señalada, y se desahogaron las pruebas ofrecidas y admitidas, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva, mismo que se pronunció el quince de septiembre del año en curso, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y

resolver el procedimiento, se otorgó a la parte actora el consentimiento para que en ejercicio preferente a la patria potestad acuda ante la Secretaria de Relación a realizar el tramite de pasaporte para su menor hijo, y se condenó a la parte demandada al pago de los gastos y costas; lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de 40 fojas. El procedimiento se llevo a cabo y se autorizo a la promovente para que solicitara la tramitación del pasaporte mexicano sin la certeza de su nombre.

**4.- Expediente número 1502/2015, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en representación de sus menores hijos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, de apellidos \*\*\*\*\* en contra del oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el cinco de octubre del año próximo pasado; con lo recibido se pronunció el siete del mismo mes y año el auto de admisión, se ordenó el emplazamiento a los demandados; se llevaron a cabo las notificaciones por parte de la actuario de la adscripción; a solicitud del Abogado Patrono de la parte actora, el veinte de enero se declara la rebeldía del Agente del Ministerio Público y se señala día y hora para llevar a cabo la audiencia previa y Depuración, en el mismo auto se ordena citar a las partes en forma personal; obran agregadas las constancia de notificación; el doce de abril se lleva a cabo la mencionada audiencia, en la misma se abrió el periodo aprobatorio de diez días; mediante auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se señala día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, que fue el primero de junio de dos mil dieciséis, se lleva a cabo la audiencia, y no habiendo pruebas pendientes por desahogar se abre el periodo de cinco días para presentar las conclusiones a las partes; el día veintiocho de junio se ordena citar el asunto para sentencia definitiva; misma que fue dictada el dos de agosto del año en curso, en la se resolvió que procedió la vía Ordinaria sobre nulidad de acta del Registro Civil, se declaró nula las actas reclamadas, para evitar duplicidad de los registros; en fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, se declara ejecutoriada resolución judicial; obrando en autos los correspondientes oficios, números 3144/2016 y 3145/2016; la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 35 fojas.

**5.- Expediente 271/2016, relativo al Juicio Especial Civil sobre Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en representación de su menor hija \*\*\*\*\*, en contra de el Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes, el tres de marzo de dos mil dieciséis; se radicó el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, ordenándose el emplazamiento, la intervención legal a la ciudadana Agente del Ministerio Público; y las publicación de edictos, obra agregada las actas judiciales de emplazamiento de fechas siete y catorce de marzo del año en curso; así como la constancia de publicación de edictos en la aplicación electrónica " Edictos en línea" del portal de Internet del Poder Judicial del Estado, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía de los demandados; en fecha dieciséis de junio, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, desahogándose en su totalidad las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora; y por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva; en fecha primero de julio de dos mil dieciséis, se dictó resolución definitiva en la que se resolvió la rectificación de acta de nacimiento de la menor hija de los promoventes; y por auto de fecha once de julio del año en curso, causo ejecutoria,. La última constancia que obra en el expediente corresponde a los oficios número 2484/2016 y 2485/2016 de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

**6.- Expediente 596/2016, relativo al Juicio Especial de Constitución de Patrimonio de Familia, promovido por \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos fueron recibidos, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha cuatro de mayo del año en curso; con lo recibido se pronunció un auto de fecha seis de mayo del presente año, se radicó; en fecha once de mayo del año en curso, acudieron los promoventes a ratificar su escrito inicial de demanda, obra agregada constancia de notificación del presentes procedimiento a la Subprocuradora de la Procuraduría de las Niñas, Niños y la Familia Delegación Norte. Mediante proveído de uno de julio de dos mil dieciséis, se cito para dictar sentencia definitiva, la cual se pronunció el seis de julio de dos mil dieciséis, lo último que obra agregado es un auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en el cual se declara ejecutoria. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

**7.- Expediente 73/2016, relativo al Procedimiento Urgente para Suplir Consentimiento, promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, radicado el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro correspondiente, dar vista al Agente del Ministerio

Público, se ordenó emplazar a la parte demandada, y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de Depuración, Conciliación y Pruebas; se recibieron y admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora, en fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, y en el mismo acto se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva, mismo que se pronunció el diecinueve de agosto del año en curso, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el procedimiento, se otorgó a la parte actora el consentimiento para la autorización correspondiente y se condenó a la parte demandada al pago de los gastos y costas; obra en agregado constancia actuarial de notificación a la parte demandada de la resolución judicial. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de 35 fojas. Se hace constar que durante el proceso se siguieron reglas procesales que corresponden más a un juicio ordinario civil.

**8.- Expediente 1340/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fue recibida por Oficialía de Partes el dos de septiembre de dos mil quince; con lo recibido el cuatro de septiembre se dictó auto de admisión, el juez declaró conocer y cumplir con los requisitos que determinan con la capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por presentada a la promovente en la vía y forma propuesta, ordeno formar expediente y registrarlo, se ordeno el emplazamiento al demandado, se ordeno darle intervención al Agente Del Ministerio Público, y obran agregada las constancias actuariales de notificación del emplazamiento; en fecha cinco de octubre de dos mil quince se recibió la contestación de la demanda y mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil quince se decreto el divorcio y se ordeno correr traslado a la actora para que dentro del plazo de nueve días manifestara lo que a su interés conviniera. Mediante proveído de fecha seis de enero de dos mil dieciséis se admitieron las pruebas ofrecidas por ambas partes y se señala la audiencia de pruebas y alegatos el día uno de junio de dos mil dieciséis, en la que fueron desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, mediante diverso auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis se cito el presente juicio para sentencia, misma que fue pronunciada el quince de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se tiene a la parte actora por acreditando los hechos por lo que se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia con carácter de definitiva a favor de la actora y de su menor hijo; obra agregada la constancia actuarial de la notificación de la Sentencia; lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de 146 fojas.



**9. Expediente 1512/2015, relativo al Procedimiento no Contencioso sobre autorización para la Inscripción de su nacimiento de manera extemporáneo, promovido por \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de octubre de dos mil quince y por auto del ocho de octubre de dos mil quince, se ordenó formar el expediente; el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo por presentado al promovente la vía y forma propuestas se ordenó formar expediente y registrarlo, se ordeno dar vista al agente del ministerio publico como al oficial primero del registro civil, debiendo necesariamente manifestar, dentro de los cinco días siguiente estar de acuerdo con la inscripción o si se opone a ella, en su caso deberá fundar su oposición; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Publico en fecha veintiocho de octubre de dos mil quince; el dieciocho de diciembre de dos mil quince, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; obra constancia de la celebración de la audiencia el día y hora indicado haciéndose constar la asistencia de la parte actora así como de su abogado patrono, desahogándose las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora; el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis a solicitud de la promovente se ordena dar cumplimiento a lo ordenado del auto de radicación a efecto de publicar en un lugar visible un extracto de la demanda y en la Oficialía del Registro Civil para que cualquier interesado se presente a contradecir la solicitud; el día veintidós de agosto de dos mil dieciséis la parte actora solicitó por conducto de su abogado patrono, se citara para sentencia el presente negocio; por auto de fecha veinticinco de agosto de este año se citó a las partes para que se dictara la sentencia definitiva que en derecho corresponda la cual se pronunció oportunamente el treinta de agosto de dos mil dieciséis, en que se resolvió legalmente tramitado el procedimiento por lo que se autorizó la inscripción extemporánea. Obra auto de veintidós de septiembre en que se autoriza expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

**10. Expediente 416/2016 relativo al Juicio Especial sobre rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Publico.**

La solicitud y anexos fueron recibidos por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y por auto del cinco de abril del año en curso, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, ordenó formar expediente y registrarlo; ordenándose el emplazamiento y la intervención legal a la ciudadana Agente del Ministerio Público; obra agregada las actas judiciales de emplazamiento de

fechas siete y catorce de marzo del año en curso; en fecha veinte de abril y uno de junio ambos del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía de los demandados; en fecha diecisiete de junio; y por auto de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva; en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se dictó resolución definitiva en la que se resolvió la rectificación de acta de nacimiento de parte actora; y por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, causó ejecutoria. La última constancia que obra en el expediente corresponde a los oficios número 2973/2016 y 2974/2016 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

#### **IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

A efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos tanto el mensual a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible ingresar a la página Web del Poder Judicial porque no se cuenta con internet.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en relación con el número reportado en el informe de estadística mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Visita anterior: 20 Esta visita: 02	Visita anterior:20 Esta visita: 02	22
Abril	14	14	14
Mayo	14	14	14
Junio	12	12	12
Julio	9	9	9
Agosto	16	16	16
Septiembre	24	24	--
Total del periodo	82	82	--

### Sentencias Interlocutorias.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Visita anterior: 20 Esta visita: 02	Visita anterior:20 Esta visita: 02	22
Abril	4	4	4
Mayo	2	2	2
Junio	1	1	1
Julio	0	0	0
Agosto	5	5	5
Septiembre	2	2	
Total del periodo	29	29	

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos

Asuntos recibidos	1,389
Asuntos concluidos	113
Pendientes de resolución definitiva	04
Sentencias Definitivas pronunciadas	87
Asuntos en trámite	3,696
Recurridos en apelación definitiva	02



## **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas resultó que:

## **VII. Observaciones Generales**

En cada uno de los rubros que comprende la inspección, se hicieron las observaciones pertinentes.

Con relación a las inconsistencias advertidas en la primera visita de inspección del presente año, comunicadas mediante oficio número CJ-1061/2016 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y tramite del Consejo de la Judicatura, de fecha quince de agosto del año en curso; el titular del juzgado manifestó que se dio contestación en los términos señalados en oficio número 3041/2016.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y uno mas para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras**  
**Juez**

**Licenciado José María García de la Peña.**

**Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García.  
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



# Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal Distrito Judicial de Río Grande

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día treinta de marzo de dos mil dieciséis al veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **licenciada Karina Martínez Jiménez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo cual efectivamente fue llevado a cabo, manifestando la titular del juzgado haberlo publicado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes además de la titular, los licenciados: María Alejandra Cruz Martínez Grande, Víctor Manuel Reyes Caldera, Antonio Martínez Márquez, Ramón Rogelio Gómez Rodríguez, Verónica Ayineli Castellón Espinosa y Thania Marlene Romero Hernández personal administrativo se encuentran, Héctor Romero Garza, Julissa Barrón Martínez, Gabriel Ernesto Martínez Flores, Norma Haydeé Sarmiento Tarin, Sonia Del Valle Esquivel, Gabriel Soto Silva y Rebeca Isabel Ornelas Cárdenas.

Durante el periodo que comprende la visita hubo cambios del personal que labora en este Juzgado, se incorpora a la platilla por readscripción la licenciada Thania Marlene Romero Hernández, en su carácter de actuario; se designa al Licenciado Ramón Rogelio Gómez Rodríguez como Secretario de Acuerdo y Trámite, y no se encuentra presente Luis Gabriel Soto Balderas, encontrándose en su lugar Rebeca Isabel Ornelas Cárdenas, como auxiliar administrativo



## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo

El juzgado cuenta con una agenda para el control de las audiencias y, de su revisión resultó lo siguiente:

Total de Audiencias programadas al día 28 de septiembre de 2016	292
De la visita anterior:	55
De esta visita:	237
 Total de Audiencias desahogadas	 233
 Total de Audiencias diferidas	 59
 Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	 20

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 61/2016, relativo al desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que, por el delito de Daños Culposos se instruye a (\*\*\*\*\*) y se constató que a foja 152, obra el auto de fecha dos de septiembre del año en curso, en que se señala día y hora para el desahogo de la audiencia mencionada; coincidiendo el registro en la agenda de audiencias con lo indicado en el mencionado acuerdo. El expediente consta de (153 fojas).

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, respecto al desahogo de la audiencia final para las diez horas del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en los autos del expediente 41/2016, que por el delito de Lesiones Gravísimas que ponen en peligro de muerte y lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades cometidas en forma culposa, se instruyó a (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 214, obra constancia de suspensión de dicha audiencia por las razones que se indican en la misma. El expediente consta de (251 fojas).

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas y la última a las quince horas.

Por otra parte, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándose fe de que se da cumplimiento con la disposición anterior.

No fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial si se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido, toda vez que no hay acceso a la misma por la falta de Internet, manifestando la titular que si se da cumplimiento con lo dispuesto por la ley.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
 04 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 02 Actuarias  
 05 Taquimecanógrafos  
 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones que desempeñan cada uno de los funcionarios y personal administrativo de este Juzgado, son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del Personal**

Del análisis del libro se observa que el último registro del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, corresponde a Rebeca Ornelas, quien registra como hora de entrada a las ocho horas con treinta minutos y de salida a las diecinueve horas, en total se registraron trece personas, (página 169).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.**

### **Licenciada Karina Martínez Jiménez. Juez.**

Posterior a la visita bran agregados solicitud de licencia de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis; oficio número 1324/2016 de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis; suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se concedió licencia para separarse de sus labores; acuerdo de fecha veintiocho de

junio de dos mil dieciséis; en el cual se recibe el oficio 1324/2016; oficio número 301/2016-N de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis; suscrito por la Juez Segundo por Ministerio de Ley dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio número 376/2016-A de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis; en que solicita licencia para ausentarse del cargo los día siete y diez de septiembre del año en curso; oficio número 1794/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se concede licencia para separarse de sus labores; acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis en el cual se acordó el oficio número 1794/2016, y el oficio número 415/2016-N de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, El Expediente consta de 72 fojas.

**Licenciada María Alejandra Cruz Martínez Grande. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la vista anterior, obran agregados oficio 1795/2016 de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se le autoriza actuar como Juez por Ministerio de Ley, durante los términos de licencia de la titular del Juzgado en el periodo comprendido del día siete y diez de octubre de dos mil dieciséis; acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, donde se tiene por recibido el oficio 1794/2016. El expediente consta de 34 fojas.

**Licenciado Antonio Martínez Márquez. Secretario de Acuerdo y Trámite Interino.**

Después de la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

**Licenciado Víctor Manuel Reyes Caldera. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Después de la vista anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciado Ramón Rogelio Gómez Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con acta de nacimiento número (\*\*\*\*\*); (curp) clave única del Registro de Población con folio número(\*\*\*\*\*); copia de Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa; constancia Grado de Maestro en Ciencias Penales y Procuración de Justicia expedido por la Universidad Autónoma del Noreste; constancia de registro de título de Licenciado en Derecho; Cédula profesional (\*\*\*\*\*), expedida por la Secretaría de Educación Pública; recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad; copia de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y curriculum vitae. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada Thania Marlene Romero Hernández. Actuarial Judicial**

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento con folio número(\*\*\*\*\*); Curriculum Vitae en tres hojas; copia del Título de Licenciada en Derecho; cedula profesional con número (\*\*\*\*\*); registro de título número (\*\*\*\*\*) ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado; nombramiento de actuario adscrita al Juzgado Letrado en Materia Civil y Penal del Distrito Judicial de Acuña de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho; nombramiento de actuario adscrita al Juzgado Letrado en Materia Civil y Penal del Distrito Judicial de Acuña de fecha doce de septiembre de dos mil ocho; nombramiento de actuario adscrita al juzgado segundo de primera instancia en materia civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, de fecha trece de agosto de dos mil diez; nombramiento de actuario adscrita al juzgado segundo de primera instancia en materia civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, de fecha primero de septiembre de dos mil diez; nombramiento de actuario adscrita al juzgado primero de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, de fecha primero de diciembre de dos mil diez; nombramiento de secretaria de acuerdo y trámite adscrita al Juagado primero de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce; cambio de adscripción en su carácter de actuario al Juzgado e Primera Instancia en Materia de Adolescentes del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, de fecha dieciséis de febrero de dos mil trece; protesta de cargo de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, ante la Titular del Juzgado de Adolescentes. El expediente consta de 15 fojas.

**Licenciada Verónica Ayineli Castellón Espinosa. Actuaría Judicial.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

**Héctor Romero Garza. Taquimecanógrafo.**

Posterior a la vista inmediata anterior no obran constancias agregadas. El expediente consta de 16 fojas.

**Julissa Barrón Martínez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

**Gabriel Ernesto Martínez Flores. Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Norma Haydeé Sarmiento Tarin. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Sonia Del Valle Esquivel. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Gabriel Soto Silva. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita, no obra documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Rebeca Isabel Ornelas Cárdenas. Auxiliar administrativo.**

El expediente se integra con curriculum vital; comprobante de domicilio que consiste en recibo expedido por la Compañía Nacional de Gas, S.A. DE C.V.; copia de (curp) clave única del Registro de Población con folio número (\*\*\*\*\*) y acta de nacimiento número (\*\*\*\*\*); constancia de estudios de Nivel Medio Superior en la Modalidad de Bachillerato General en dos años como parte de la segunda generación expedida por Colegio Vizcaya de las Américas. El expediente consta de 05 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, las instalaciones se encuentran en buenas condiciones de limpieza tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado, manifestando la titular del juzgado lo siguiente: **Que solicita se actualice el equipo de computo con que cuenta el juzgado toda vez qu algunas computadoras no leen las usb, siendo necesaria para el trámite correspondiente.**

**6. Orden de expedientes.**

Se da fe que en el área destinada al archivo se mantienen ordenados los expedientes conforme al estado procesal que guarda cada uno de ellos y de acuerdo al año en el cual fueron radicados, se guardan en archiveros de cajones y por separado se localizan aquellas causas en las cuales se ha decretado en forma definitiva su archivo para remitirse a la Dependencia Regional.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial si se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del Juzgado ante la falta de Internet en este momento.

## II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### 1. Libro de registro

Posterior a la visita inmediata anterior, al contabilizar las consignaciones recibidas en el periodo se obtuvo que, se registraron **veintisiete causas penales**, de las cuales **diecinueve** corresponden a mayores de edad y **ocho** a adolescentes.

El último asiento corresponde al proceso 497/2016 que por el delito de Homicidio calificado con brutal ferocidad, ventaja y Robo simple se inició en contra de (\*\*\*\*\*) radicado en fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis (foja 053). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 186, obra agregado en la fecha mencionada, auto de radicación, resultando coincidentes los datos que se contienen en el libro que se revisa. El expediente consta de (242 fojas).

Informa la secretaría de Acuerdo y Trámite que no se encuentran asuntos pendientes de radicar.

### 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **ciento tres certificados de depósito**.

El último asiento, visible a página 105, obra registrado bajo el folio interno 152, corresponde al proceso 295/2016 (19/2009) que por el delito de Homicidio Simple Doloso se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*), y el cual fue recibido con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, relativo al certificado X175001436 por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m. n.). Se trajo el expediente y se constató que, a foja 491, aparece una diligencia judicial de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se admite la recepción de dicho certificado y se ordena agregar al legajo de valores y registrar en el libro. El expediente consta de 491 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizar los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales,** manifestando la titular del juzgado que en el período que comprende esta visita se ha realizado una exhibición en efectivo como lo es en el expediente visible a foja 102, obra registrado bajo el folio interno 134, corresponde al proceso 76/2015 que por el delito de Robo con modalidad agravante cometido en local destinado a comercio en horas de la noche y con fuerza en las cosas se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*), y el cual fue recibido con fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, relativo al certificado X175001418 por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Se trajo el expediente y se constató que, a foja 129, aparece una diligencia judicial de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en el que se admite la recepción del efectivo y se ordena guardar en la caja de valores, el que fue canjeado el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis y depositado el día treinta de agosto de dos mil dieciséis, agregándose copia fotostática del certificado de depósito con número de referencia X175001418 el cual obra en el legajo de valores y registrado en el libro. El expediente consta de 133 fojas.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Con fecha quince abril del año en curso, se habilito un nuevo libro de registro para los medios de auxilio y del mismo se advierte que aparecen **cuarenta y cinco medios de auxilio judicial recibidos.**

El más reciente corresponde a la encomienda número 62/2016, deducido de la causa penal 83/2014, que se

instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de robo con modalidad agravante por haber sido cometido en vivienda aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación, ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas recibido el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, acordado el mismo día, mismo que se encuentra notificado y en vías de devolución a (página 157). Se tuvo a la vista el expedientillo, el cual consta de 07 fojas, a foja 5 obra el auto de la fecha indicada en la que se ordena su diligenciación y en la foja 7, obra el oficio de devolución; los datos son coincidentes con los que aparecen en el libro.

Durante el período que comprende la visita fueron devueltos cuarenta y dos exhortos, de los cuales treinta y nueve se devolvieron diligenciados y tres se devolvieron sin diligenciar.

#### **b) Enviados**

En el período que se revisa se registraron **cincuenta y dos oficios de colaboración.**

El último registro corresponde al 83/216 relativo al expediente 475/2016-A instaurado al adolescentes (\*\*\*\*\*) dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Penal de la ciudad de Acuña, con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, visible en la página 0008, pendiente de diligenciar y devolver. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 242, obra un proveído de fecha veintidós de septiembre del presente año, en el que se ordena girar el medio de auxilio judicial a la autoridad indicada. El expediente consta de 244 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencia Definitiva.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y ocho expedientes que fueron citados para sentencia definitiva, de los cuales ocho corresponden a la materia de adolescentes y sesenta de primera instancia.**

El último registro corresponde a la causa penal 69/2016, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Daños Culposos, con fecha de citación el veintiséis de



septiembre de dos mil dieciséis, pendiente de resolución (página 284). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 178 fojas y en la 176 obra el acuerdo en el que se ordena resolver la sentencia en cumplimiento a la definitiva de amparo directo 233/2016; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha conforme a los asientos que aparecen en el libro se advierte que nueve causas fueron suspendidas por las siguientes razones:

	Expediente	Delito	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1	124/2014	Privación de la Libertad	08-03-16	05-04-16	Desahogar careos
2	117/2016	Homicidio	18-03-16	25-04-16	Desahogar pruebas
3	92/2016	Homicidio	17-05-16	03-06-16	Desahogar pruebas
4	99/2015	Secuestro	18-05-16	13-06-16	Desahogar careos
5	88/2015	Secuestro	31-05-16	21-06-16	supletorios Desahogar careos
6	87/2016	Secuestro	03-06-16	09-08-16	supletorios Protocolo de Estambul
7	38/2016	Abuso sexual	14-06-16	21-06-16	Desahogar pruebas
8	106/2016	Fraude	16-06-16	06-07-16	Desahogar pruebas
9	51/2016	Homicidio	21-06-16	08-07-16	Conclusiones M.P

En el período **se pronunciaron cincuenta y nueve sentencias en el juzgado, de las cuales ocho corresponden a la materia de adolescentes y cincuenta y un de primera instancia y según los asientos de este libro** todas dentro del plazo legal.

La resolución más reciente, según su fecha fue la pronunciada en el expediente 82/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familiar, con fecha de citación el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, y pronunciada el veintisiete de septiembre del presente año (página 283). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 121 fojas y en la 112 y de la 113 a la última, aparecen el acta de la audiencia final en que se citó para resolución y la sentencia mencionada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, conforme a los asientos que aparecen en este libro, existen **seis** sentencias pendientes de pronunciar, dentro del plazo legal, correspondiendo a las siguientes:

Expediente	Delito	Citado
87/2016	Secuestro agravado	18-08-16
44/2015 y 168/2014 acumulados	Secuestro calificado	01-09-16
158/2015	Robo de Autopartes	06-09-16
46/2014	Robo de Autopartes	07-09-16
152/2016	Robo con modalidad agravante cometido con quebrantamiento de la confianza derivado de una relación de trabajo	21-09-16
69/2016	Daños Culposos	26-09-16

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

	Primera Instancia	Adolescentes	Total
Citados en el período de la visita	61	07	68
Pendientes a la visita inmediata anterior	06	00	<b>06</b>
Devueltos a Trámite	09	00	<b>09</b>
Sentencias pronunciadas en el período (todas dentro del plazo legal)	51	08	<b>59</b>
Pendientes de sentencia definitiva	06	00	<b>06</b>

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza,** no fue posible verificar electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial si se encuentran publicadas o no las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, toda vez que no se cuenta con Internet en este momento.

**De conformidad con el artículo 18 inciso d, del Reglamento y para efecto de verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas,** a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis respecto de los siguientes expedientes:

**1. Expediente 56/2016, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de**

**Robo Especialmente Agravado Cometido en Vivienda Destinada a Habitación y con Fuerza en las Cosas .**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fue recibida el catorce de agosto de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; el juzgador se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. El veinte de agosto de dos mil quince, se pronunció auto de formal prisión. El veintisiete de octubre, se dictó auto preventivo. El doce de Noviembre, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el trece de enero de dos mil dieciséis, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El cuatro de febrero, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndose el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario, obra constancia de las prevenciones realizadas al sentenciado en fecha doce de febrero de dos mil dieciséis para acogerse al beneficio concedido y del oficio por el que se comunica dicha circunstancia al Director del Centro Penitenciario y Directora de Ejecución de Penas. Por auto de fecha diecinueve de febrero, se tiene a la Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, el dieciséis de mayo del año en curso, se recibió acuse de recibo. El veintidós de agosto se recibió Resolución de Segunda Instancia la cual confirma la dictada en esta Instancia, obran constancia de notificación a las partes, del oficio por el que se comunica dicha circunstancia al Director del Centro Penitenciario y Directora de Ejecución de Penas, así como se pone al sentenciado de merito a disposición del Juez de Primera Instancia del Sistema Acusatorio Especializado en Ejecución de este Distrito Judicial. Obra la versión pública de la sentencia dictada en esta Instancia. Acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis en el que ordena remitir copias certificadas al Juez de Ejecución de Sanciones. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 146 fojas.

**2. Expediente 66/2016, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo Especialmente Agravado Cometido en Vivienda Destinada a Habitación.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fue recibida el doce de octubre de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo

acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; el juzgador se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. El dieciséis de octubre de dos mil quince, se pronunció auto de formal prisión. El dieciocho de Diciembre, se dictó auto preventivo. El doce de enero de dos mil dieciséis, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El dieciséis de marzo, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndose el beneficio de condena condicional. Por auto de fecha quince de abril, se tiene a la Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, el diecisiete de junio del año en curso, se recibió acuse de recibo. El veintiséis de agosto se recibió Resolución de Segunda Instancia la cual confirma la dictada en esta Instancia, obran constancia de notificación a las partes, del oficio por el que se comunica dicha circunstancia al Director del Centro Penitenciario y Directora de Ejecución de Penas, así como se pone al sentenciado de merito a disposición del Juez de Primera Instancia del Sistema Acusatorio Especializado en Ejecución de este Distrito Judicial. Obra la versión pública de la sentencia dictada en esta Instancia. Acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis en el que ordena remitir copias certificadas al Juez de Ejecución de Sanciones. La anterior es la última actuación. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 137 fojas.

**3. Expediente 78/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Facilitación Delictiva.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fue recibido el veintidós de julio del dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra de la inculpada por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En veintiocho de julio, se pronunció auto de formal prisión, y se abrió el proceso a prueba. El seis de octubre de dos mil quince, se señaló la fecha para audiencia principal, la cual se celebró el veinte de octubre; el nueve de Noviembre, se dictó auto preventivo. El quince de enero de dos mil dieciséis se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, y en fecha once de

febrero del mismo año, fue celebrada la audiencia final, quedando citada la causa para dictar sentencia, la que se dictó el tres de marzo del mismo año, siendo absolutoria, ordenándose su inmediata y absoluta libertad. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha dieciséis de marzo, se tuvo al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal; el once de abril del año dos mil dieciséis, se recibió acuse de recibo. El trece de julio se recibió Resolución de Segunda Instancia la cual fue confirmada, obran constancia de notificación a las partes, del oficio por el que se comunica dicha circunstancia a la Directora del Centro Penitenciario y Directora de Ejecución de Penas. Obra la versión pública de la sentencia dictada en esta Instancia. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 135 fojas.

Se hace constar que como ha quedado descrito, del análisis de los expedientes se desprende que en los mismos obra copia certificada de la versión pública de la sentencia dictada en esta Instancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pero en contravención al acuerdo del H. Consejo de la Judicatura que establece el protocolo para la elaboración electrónica en la página de Internet del Poder Judicial.

#### **b) Sentencias incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **treinta y un expedientes citados para resolución incidental.**

El último registro corresponde a la causa penal 77/2016, que se instruye a (\*\*\*\*\*) relativo al incidente de revocación de libertad provisional bajo caución, citado con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el cual se resolvió en fecha veintisiete de septiembre del año en curso (foja 21). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 166 fojas, y a foja 163 obra el desahogo de la audiencia incidental y de la 164 a la 165 la resolución dictada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentra ningún expediente pendiente de resolución y todas fueron dictadas dentro del plazo legal.

En el período **se pronunciaron treinta y dos resoluciones incidentales.**

La última pronunciada corresponde a la causa penal 77/2016, anteriormente descrita y analizada.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	31
Asuntos pendientes de resolver de la visita inmediata anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período que comprende la visita	32
Asuntos pendientes de pronunciar resolución incidental	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra registro alguno, la última anotación concluye en la (foja 28)

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran anotados en el apartado correspondiente **cincuenta y cinco asuntos recurridos en apelación.**

El último asiento corresponde al expediente 36/2016, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) por el delito de Secuestro Agravado, en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 de septiembre de dos mil dieciséis, (foja 150). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 525, obra la notificación de la sentencia a los

inculcados, al defensor de oficio y al ministerio público, en la cual interponen el recurso los mismos el día diecinueve, veintiuno y veintidós de septiembre del presente año respectivamente, coincidiendo con los datos asentados en el libro, los cuales fueron admitidos por auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, y el que encuentra en vías de notificación. El expediente consta de (531) fojas.

Del análisis de los libros se advirtió que se encuentran pendientes de remitir a la Sala Colegiada Penal cinco expedientes del juzgado que se revisa, todos admitidos el recurso en el mes de septiembre del año en curso.

En el período que comprende la presente visita, se informa que, de los recursos interpuestos y tramitados ante el Tribunal de Alzada en el juzgado que se revisa han sido devueltos veinticuatro, de ellos, quince sentencias han sido confirmadas, cinco modificadas, cuatro para subsanar.

Señala la titular del juzgado que se han recibido diecinueve resoluciones más de recursos admitidos por el juzgado tercero suprimido de las cuales son tres modificados, once confirmados, tres revocadas y dos para subsanar.

#### **b) Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron, **veintinueve asuntos recurridos en apelación.**

El último corresponde a la causa penal 04/2012 que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo con Modalidad Agravante cometido con Quebrantamiento de la confianza, en el que se interpuso recurso de apelación por el Ministerio Público el trece de septiembre del año en curso, en contra de la resolución de incompetencia, el cual se encuentra admitido (foja 33). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 654 a la 657, obra la resolución en la cual se declara incompetente para conocer y resolver sobre la orden de aprehension y por auto de fecha quince de septiembre del año en curso, se admite el recurso de apelación interpuesto por la C. Agente del Ministerio Público adscrita, y en fecha veintidós de septiembre del año en curso, se gira oficio ordenando la substanciación del recurso ante el Cuarto Tribunal Distrital. El expediente consta de 663 fojas.

Del análisis de los libros se advirtió que se encuentra un expediente pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen en el libro del juzgado que se revisa que se han recibido veinte resoluciones, de los cuales, ocho fueron confirmados, tres modificados, dos para subsanar, cuatro revocados y tres que se declara sin materia.

Señala la titular del juzgado que se han recibido nueve resoluciones más de recursos admitidos por el juzgado tercero suprimido de las cuales son uno modificado, siete confirmados y uno revocada

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

Se observa que en el periodo de la visita que se revisa y por recomendación hecha en la anterior, se habilitó nuevo libro de registro, el cual se encuentra dividido en Amparos Directos y Amparos indirectos; advirtiéndose en el apartado de amparos indirectos, que posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veintidós demandas de garantía.**

El último asiento corresponde al expediente 466/2016, relativo al juicio de amparo 570/2016, promovido por (\*\*\*\*\*) quien señaló como acto reclamado resolución incidental (página 0153). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 436 y 437, aparece el proveído en que se tiene por recibido el oficio del juez federal y se ordena rendir el informe previo y justificado encontrándose únicamente constancia del cumplimiento al informe previo y pendiente de rendir el informe justificado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 440 fojas.

### **b) Amparos Directos**

En el período que se revisa aparecen registrados en el nuevo libro habilitado cuatro demandas de amparo.

El último asiento corresponde al expediente 213/2016, relativo promovido por Luis Juan Dorado, quien señaló como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, (foja 0001). Se trajo a la vista el expediente, que se instruye a (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) por el delito de incumplimientos de las obligaciones básicas de asistencia familiar y a foja 99 obra el auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al promovente por interponiendo amparo directo en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de julio del presente año, ordenando para que en su oportunidad se remita al Tribunal Colegiado en Materias



Penal y del Trabajo del Octavo Circuito con el informe justificado de esta autoridad, a foja 104, obra el informe justificado, a foja 106 obra el oficio del Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Octavo Circuito, mediante el cual informa de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por Luis Juan Dorado Espinoza. Coincidiendo con los datos asentados en el libro y el expediente consta de 108 fojas.

#### **8. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran anotados **ciento veintiocho expedientillos auxiliares.**

El más reciente es el identificado con el número 163/2016, formado con motivo de la recepción de escrito del sentenciado (\*\*\*\*\*) solicitando copia certificadas de diversas causas penales seguidas ante este juzgado y juzgado primero en materia penal 45/2005, 66/2005, 92/2005, 110/2005 y 06/2006 (foja 44). Se trajo el expedientillo auxiliar y se constató que a foja dos, obra agregado el acuerdo mediante el cual se tiene por recibido el escrito y se solicitan los expedientes al archivo regional. El expedientillo consta de tres fojas.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Se sigue llevando el registro en tres libros, en atención a que se agotó el espacio para algunas de las letras.

Conforme al último registro en el libro de gobierno, aparece anotado el expediente 497/2016 a nombre de (\*\*\*\*\*) ya descrito y analizado; se procedió a localizar en el segundo de los libros la letra "G" y "S", y se verificó que en la foja 045 frente y 129 frente, aparecen registrados el número de expediente, el nombre de los inculpados y el delito, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En este juzgado, se lleva una carpeta para las remisiones que se realizan, dándose fe de que, posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las siguientes remisiones de expedientes:

Juzgado Segundo

Oficio	Fecha	Expedientes
383/2016-D	07-09-2016	133
422/2016-D	27-09-2016	138
Total		271

En total se han remitido **doscientos setenta y uno** expedientes al Archivo Judicial Regional.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General, comunica a la titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

#### **11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia, de detención y de presentación.**

##### **a) Órdenes de aprehensión**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **diecinueve asuntos correspondientes a órdenes de aprehensión.**

El último asiento de **orden de aprehensión**, corresponde a la causa 497/2016, radicada el doce de septiembre de dos mil dieciséis, en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Homicidio Calificado cometido con brutal ferocidad, ventaja y traición y Robo simple y obsequiada el mismo día (foja 018 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 242 fojas y en la 186 y de la 187 a la 201 obran la resolución que radica y la orden aludida, ambas de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En tres de las causas registradas 492/2016, 493/2016 y 04/2012, aparece constancia secretarial de que este juzgado se declaró incompetente y ante la revocación del Cuarto Tribunal Distrital, se ordenó entrar al estudio previó análisis del pedimento registrándose nuevamente en el libro, salvo la última causa que se encuentra en trámite.

A la fecha, se encuentra una orden de aprehensión pendientes de dictar, que corresponde a la causa penal 494/2016 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) por el delito de Equiparado al Fraude por fraccionamientos no autorizados.

En el periodo posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **quince asuntos con órdenes de aprehensión resueltas.**

La última orden de aprehensión, resuelta según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la causa 495/2016, radicada el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en contra (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo agravante y obsequiada el veintisiete del mismo mes (foja 018 frente).

#### **b) Órdenes de comparecencia**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **seis asuntos** referentes a órdenes de comparecencia.

El último asiento corresponde a la causa 11/2016, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Daños Culposos, radicada el treinta de agosto de dos mil dieciséis, en la que se ordena entrar al estudio de las constancias con motivo de los nuevos medios de prueba desahogados, la cual se resuelve el día nueve de septiembre del año en curso (foja 17 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 114 fojas y en la 105 y de la 106 a la 112 obran la resolución que ordena entrar al estudio y la solicitada, ambas de las fecha indicadas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no aparecen asuntos pendientes de resolver y los dictados fueron obsequiados en tiempo.

La última pronunciada corresponde a la causa 11/2016, anteriormente descrita y analizada.

#### **c) Órdenes de detención**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cinco asuntos** referentes a órdenes de detención.

El último asiento corresponde a la causa 485/2016-A, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por la conducta tipificada como delito de Equiparado a la violación cometido en persona menor de doce años, radicada el cinco de julio de dos mil dieciséis, en la que se ordena entrar al estudio de las constancias, la cual se resuelve el día quince de julio del año en curso (foja 18 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 89 fojas y en la 62 y de la 79 a la 88 obran la resolución que ordena entrar al estudio y la solicitada, ambas de las fecha indicadas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no aparecen asuntos pendientes de resolver y los dictados fueron obsequiados en tiempo.

La última pronunciada corresponde a la causa 485/2016-A, anteriormente descrita y analizada.

Se hace constar que al inicio de la visita se presento para el análisis de este apartado un registro en que constaban los expedientes a que el mismo se refiere los cuales fueron registrados en la foja 18 vuelta del libro de ordenes de aprehensión que se revisa; lo anterior en virtud de que anteriormente no se habían presentado solicitudes de este tipo en este juzgado por tener competencia en materia de adolescentes a partir de octubre de dos mil quince e igualmente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de la misma forma para dar cumplimiento al acuerdo de austeridad emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado y la determinación de la visitaduría Judicial General de que no se aperturaran libros exclusivamente para materia de adolescentes.

#### **d) Órdenes de presentación.**

Según los asientos de este libro no aparecen asuntos en que se hayan solicitado ordenes de presentación ni se encuentran pendientes de resolver.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### **12. Libro de presentaciones de procesados.**

Se llevan dos libros, en el primero se registra el nombre del inculcado, número de expediente, la fecha del

beneficio concedido y control de presentaciones, y en el segundo se lleva el control de las presentaciones y firmas de los inculcados en las fechas que les corresponden.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **veintinueve procesados** con obligación de presentarse.

El último asiento corresponde al del inculcado(\*\*\*\*\*) causa penal 143/2015, quien con motivo del beneficio de libertad provisional bajo caución que se concedió el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se previno por parte de este Juzgado, a cumplir con sus presentaciones en el libro de firma los días dos y dieciséis de cada mes (página 250). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en la foja 65, obra diligencia de comparecencia en la que se impone al procesado el deber de presentarse periódicamente a firmar en el libro, los días señalados, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 78 fojas.

Por lo que respecta al segundo de los libros, en el que se registran las firmas de presentación, aparece como último registro a foja 150 (vuelta), teniendo como inculcado a (\*\*\*\*\*) en el expediente 143/2015. En el citado libro se registra el nombre o firma del inculcado del cual expone la actuaria que sus firmas iniciaron en este Juzgado el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

### **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **en total ocho expedientes** con instrumentos y objetos del delito mismos que fueron consignados a este juzgado que se revisa.

El último asiento del libro de este juzgado, visible a página 176, corresponde a la causa 497/2016, que por el delito de Homicidio Calificado con Brutal Ferocidad, Ventaja y Traición, así como por el delito de Robo Simple, se sigue en contra de(\*\*\*\*\*) en el cual aparecen como objetos consignados un ladrillo de 15 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho, con manchas de color rojo, evidencia número 4; una piedra irregular de 15 centímetros de largo por 10 centímetros de ancho, con manchas de color rojo, evidencia numero 5; dos trozos de papel higiénico color blanco con manchas de color rojo, evidencia numero 6; dos pedazos de bloques de concreto con manchas color rojo, evidencia numero 7; una varilla cromada en material de acero con forma de "T" con una extremidad que mide 49.5 centímetros de largo y 4 centímetros parte posterior con manchas color rojo, evidencia numero 8. Se trajo a la

vista el expediente y se constató que a foja 186, obra un auto de inicio sin detenido de fecha doce de septiembre del año en curso, en el que se da cuenta con la consignación de los objetos sobre los cuales se decreta el aseguramiento y se ordena su registro en el libro, así como su guarda en lugar adecuado. El expediente consta de 242 fojas.

Asimismo, se tuvo a la vista los objetos descritos, que cuenta con una etiqueta adherida con los datos de identificación relativos al número proceso, delito, inculpados y tipos de objeto de que se tratan.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito, se encuentren debidamente resguardados, a cuyo efecto, se eligieron a los siguientes expedientes:**

Expediente 477/2016 instruido a (\*\*\*\*\*) por el delito de Homicidio Simple Doloso, y como objetos un arma de fuego tipo revolver de la marca Smith & Wesson, calibre 357 magnum con pavón de color cromado, con cachas de plástico color negro, con cilindro para seis cartuchos, número de serie AYD8240, así como cinco cartuchos hábiles calibre 357 magnum, una ojiva y dos cilindros para arma de fuego tipo revolver.

Expediente 483/2016-A instruido a los adolescentes (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) por el delito de robo con modalidad especialmente agravado cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación cometido con fuerza en las cosas, y como objeto una camisa manga larga de color negro, marca AQRMANI EXCHANGE, talla chica y en la parte frontal lado izquierdo las letras AIX en letras de color blanco.

Expediente 478/2016 instruido a (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) por el delito de secuestro agravado y homicidio doloso con motivo de secuestro, y como objeto una gorra color azul, con la leyenda "POLICIA" en la parte frontal, una bolsa de frituras de color roja, con la leyenda "DORITOS" y un pedazo de mecate, depositados en una bolsa color café.

Solicitados que fueron los objetos, se da fe que los mismos se encuentran dentro de sobres color amarillo plenamente identificados en el que se señala el nombre del expediente, delito, inculpados, y la descripción del objeto que contiene dicho sobre, además que, en los autos de radicación se decretó el aseguramiento de los objetos consignados, siendo debidamente resguardados, por lo que resultan coincidentes los datos señalados en el libro y en el expediente.

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (página 16).

**15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran practicadas **dos visitas** carcelarias a los centros penitenciarios femenil y varonil, de las cuales la más reciente se programó en auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, comunicando de la misma a los Directores de los Centros Penitenciarios de la localidad, mediante oficios 352/2016-N y 353/2016-N respectivamente, y en la que se realizó la entrevista con veintiocho internos según actas iniciadas a las diez treinta horas y once treinta horas del día trece de septiembre y concluida a las diecinueve horas.

**16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se advierte que el juzgado maneja dos libros de actuarios para diligencias fuera del juzgado en los que se realizaron **ciento setenta y uno diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

Por lo que respecta a el libro de la Licenciada Thania Marlene Romero Hernández, el último asiento se encuentra visible en la foja 06, correspondiente a diligencia actuarial practicada en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, en relación a la causa penal 478/2016 y 286/2016 acumulados, en la que el auto a notificar es el de fecha catorce de septiembre del año en curso, a practicarse en (\*\*\*\*\*) diligencia que se practico el veintitrés de septiembre del presente año y devolviéndose el expediente el veintiséis de septiembre del presente año. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 998 fojas, y se constató que a foja 997, obra la diligencia acutarial de fecha veintitrés de septiembre del presente año, en la que se asiente que fue notificado el auto de fecha catorce de septiembre del presente año, en la que se notificó por cédula al defensor particular la vista de 10 días para que conteste lo que a su interés convenga respecto de las conclusiones presentadas por el Ministerio Público.

Por lo que respecta a el libro de la Licenciada Verónica Ayineli Castellón Espinosa, el último asiento se encuentra visible en la página 05, correspondiente a

diligencia actuarial practicada en fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en relación a la causa penal 11/2016, siendo el auto a notificar el de fecha nueve de septiembre del presente año, en (\*\*\*\*\*) devolviéndose el expediente el veintiséis de septiembre del presente año. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 114 fojas, y se constató que a foja 114 ultima obra la diligencia actuarial de fecha veintiuno sede septiembre del año en curso, mediante la cual se notificó por citatorio la orden de comparecencia a la inculpada (\*\*\*\*\*) .

Respecto a las notificaciones practicadas dentro del local del juzgado, las actuarias llevan el registro en un libro en el que consta la fecha, número de expediente y las partes que se notifica así como el auto a notificar, informando que en el período se practicaron 1611 diligencias

En lo concerniente a las diligencias actuariales en materia de adolescentes se practicaron 105 diligencias dentro de este juzgado y 23 fuera.

#### **17. Libro de promociones recibidas**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **mil doscientos treinta y ocho promociones**; el último registro se encuentra visible en la página 0299, y corresponde al oficio número 22140/2016-CO derivado del amparo 514/2015 promovido por el (\*\*\*\*\*) relativo al proceso penal 324/2016 que se instruye en su contra por el delito de Homicidio calificado.

Se trajo a la vista el expediente penal 324/2016 y se constato que a foja 165, obra el oficio antes mencionado en el que aparece un sello de recibido por este Juzgado en la fecha y hora señalados y a foja 166, obra el auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el mencionado oficio del Juzgado Tercero de Distrito.

En promedio, se reciben de once promociones diarias.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita obran registrados **quince expedientes para consulta.**

El último asiento se encuentra visible en la foja 31, y corresponde al expediente 43/2016, facilitado el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, a



(\*\*\*\*\*), sin que hasta la fecha se haya realizado la devolución del mismo.

Se trajo a la vista únicamente el expedientillo auxiliar del expediente penal original 43/2016 que se instruyó en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de homicidio culposo, formado con motivo del amparo directo promovido por el inculcado contra la sentencia de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, el cual consta de 16 fojas, informando la secretaria de Acuerdo y Trámite que la licenciada Lili Perla Sánchez Paniagua es Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

### III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos

En los estrados de este juzgado, se da fe que se publica en una tabla la lista de acuerdos a la cual se encuentran agregadas las listas de los acuerdos publicados, se selecciona el proceso 36/2016, que se le instruye a (\*\*\*\*\*) publicado en la lista del veintisiete de septiembre del año en curso; se solicitó el expediente el cual refiere al proceso por secuestro calificado y se constató que a foja 531, aparece el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del presente año, en el que se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de septiembre del presente año, recurso interpuesto por los sentenciados, defensor de oficio y Agente del Ministerio Público. El expediente consta de 531 fojas.

El número de acuerdos publicados durante la presente inspección es el siguiente:

Mes	Número de acuerdos
Marzo	06
Abril	347
Mayo	207
Junio	450
Julio	178
Agosto	338
Septiembre	403
Total	1,929

En promedio, se publican diariamente diecisiete acuerdos.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Los datos que contienen los formatos de certificados de depósito, se continúan capturando en el sistema instalado para ello en uno de los equipos de cómputo con los que cuenta este juzgado, y la impresión de los mismos se realiza en el mismo equipo.

En cuanto al sistema integral de justicia, manifiesta la titular del juzgado que aún no ha sido instalado por el departamento de informática.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se solicitó el apoyo al personal del juzgado para efecto de analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales; para lo cual, del libro de gobierno se solicitaron los siguientes:

### **1. Duplicado del expediente 22/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Robo agravado recaído en autopartes.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el veintitrés de febrero de dos mil quince y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. El veintiséis de febrero se recibió garantía de libertad provisional bajo caución. En veintisiete de febrero de dos mil quince, se le pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. Por auto de fecha once de mayo de dos mil quince, se admite prueba y se señala fecha para audiencia principal, la cual fue desahogada en fecha cuatro de junio de dos mil quince. El diez de julio se dictó el auto preventivo. El cinco de agosto se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que no se celebró en virtud de la inasistencia del inculpado. Por auto de fecha diecisiete

de septiembre se decretó la apertura del incidente no especificado de revocación de libertad provisional bajo caución, en fecha veinticinco de Septiembre se abre periodo de pruebas y en fecha veintiuno de octubre se señala fecha para audiencia incidental, misma que se desahoga en fecha veintiséis de octubre. En veintinueve de octubre se resuelve el incidente revocándose la libertad provisional bajo caución. En diez de junio de dos mil dieciséis se cumplimenta la orden de reaprehensión y se señala fecha para audiencia final, la cual tuvo verificativo el catorce de julio de dos mil dieciséis, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El dieciocho de agosto, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndose el beneficio de condena condicional diferida. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, se tiene a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 136 fojas.

**2. Duplicado del expediente 57/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, sin detenido fueron recibidas el treinta de mayo de dos mil quince y por auto de fecha cinco de junio de dos mil quince se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculcado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ordenando el estudio de la orden de comparecencia solicitada la que fue concedida el dieciocho de junio de dos mil quince, por auto del treinta de Septiembre se tuvo por cumplimentada y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En dos de octubre de dos mil quince, se le pronunció auto de sujeción a proceso y se abrió el proceso a prueba. El diez de Noviembre de dos mil quince se señaló fecha para la audiencia principal, la que se celebró el siete de Diciembre de dos mil quince. El ocho de enero de dos mil dieciséis se señalo fecha para audiencia adicional, la se celebros el veinte de enero, y el veintiséis de enero se dictó el auto preventivo. El diecinueve de febrero se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el tres de marzo de dos mil dieciséis, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El diez de marzo se pronunció ésta, la que fue absolutoria. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha quince de abril,

se admite recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público de la adscripción, ordenándose remitir los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, el uno de agosto se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 144 fojas.

**3. Duplicado del expediente 91/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante Cometido en Vivienda Destinada a Habitación y con Fuerza en las Cosas.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el dos de Septiembre de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En cuatro de Septiembre, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha once de Septiembre, se admite recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio, ordenándose remitir los autos duplicados al Cuarto Tribunal Distrital para la substanciación del recurso, obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del duplicado al Cuarto Tribunal Distrital, el uno de octubre se recibió acuse de recibo. En ocho de octubre se recibe resolución del Cuatro Tribunal Distrital la cual fue modificada a Robo en su Modalidad Agravante de Robo con Fuerza en las Cosas, en misma fecha se recibió garantía de libertad provisional bajo caución. El seis de Noviembre de dos mil quince se señaló fecha para la audiencia principal, la que se celebró el tres de Diciembre de dos mil quince. El dieciocho de octubre se dictó el auto preventivo. El dos de febrero de dos mil dieciséis se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el quince de marzo de dos mil dieciséis, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El doce de abril de dos mil dieciséis, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndose el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, se admite recurso de apelación interpuesto por la agente del Ministerio Público de la adscripción y defensor de oficio; y por auto de fecha veinticinco de abril se admite recurso de apelación interpuesto por el propio inculpado ordenándose remitir los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obran constancias de

notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, el treinta de junio del año en curso, se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 153 fojas.

**4. Duplicado del expediente 94/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Lesiones Gravísimas que Ponen en Peligro de Muerte.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el diecisiete de Septiembre de dos mil quince, y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En diecinueve de Septiembre se desahogaron pruebas dentro de término constitucional duplicado. En veintiuno de Septiembre de dos mil quince, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba, en fecha veintiocho de Septiembre se admitió el recurso de apelación interpuesto por el defensor particular del inculpado contra dicha resolución. El veintisiete de Noviembre se recibió resolución del Cuarto Tribunal Distrital confirmando la resolución impugnada. El treinta de Noviembre se dictó el auto preventivo. El once de Noviembre, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el diez de febrero de dos mil dieciséis, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El dos de marzo de dos mil dieciséis se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndose el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario, obra constancia de las prevenciones realizadas al sentenciado en fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis para acogerse al beneficio concedido y del oficio por el que se comunica dicha circunstancia al Director del Centro Penitenciario y Directora de Ejecución de Penas. Por auto de fecha seis de marzo, se tiene al Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, el veintitrés de agosto del año en curso, se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 184 fojas.

**5. Expediente 103/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de**

**Privación de la Libertad Agravada y Equiparado a la Violación.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fue recibida el trece de octubre de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. El diecisiete de octubre de dos mil quince, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El quince de enero de dos mil dieciséis, se señalo la fecha para audiencia principal, la cual se celebro el once de febrero de dos mil dieciséis; y en fecha uno de marzo, se dicto auto preventivo. El cinco de abril, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el doce de mayo, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El uno de junio, se pronunció ésta, la que fue condenatoria. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, se admite recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público y defensor de oficio ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, en fecha uno de agosto se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 190 fojas.

**6. Duplicado del expediente 145/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Robo con Modalidad Agravante Cometido con Violencia en las Personas.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fue recibida el veintiocho de octubre de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en veintinueve de octubre. El tres de Noviembre de dos mil quince, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. En fecha uno de Diciembre, se dicto auto preventivo. El ocho de enero de dos mil dieciséis, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el doce de febrero de dos mil dieciséis, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El cuatro de marzo, se pronunció ésta, la que fue condenatoria. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se admite recurso de

apelación interpuesto por el inculpado, defensor de oficio y agente del Ministerio Público, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, en fecha dieciséis de mayo se recibió acuse de recibo. En fecha treinta y uno de mayo se devolvieron los autos a fin de notificar a la persona moral ofendida. Obrar constancias de notificación y subsanadas las omisiones señaladas se remiten de nueva cuenta los autos originales a la Sala Colegiada Penal, en fecha uno de agosto se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 167 fojas.

**7. Expediente 155/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Violencia Familiar.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el veintiocho de Noviembre del dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. El tres de Diciembre, se pronunció auto de formal prisión al inculpado, y se abrió el proceso a prueba. En fecha cuatro de Diciembre se recibió garantía de libertad provisional bajo caución. El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se señalo la fecha para audiencia principal, la cual se celebro el veintidós de febrero de dos mil dieciséis; y en fecha uno de marzo, se dicto auto preventivo. El siete de abril, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el veinte de abril, y en su oportunidad, para sentencia. El veintisiete de abril, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, se tuvo al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obrar constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, en fecha veintisiete de junio se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas.

**8. Duplicado del expediente 162/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Facilitación Delictiva. (\*\*\*\*\*)** El oficio de consignación y constancias de la averiguación

previa, con detenido fue recibido el veinticuatro de Diciembre del dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En treinta de Diciembre, se pronunció auto de formal prisión, y se abrió el proceso a prueba. El doce de enero del dos mil dieciséis se admitió el recurso de Apelación interpuesto por el inculpado y su defensor de oficio, ordenando su remisión al Cuarto Tribunal Distrital, el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis se recibió testimonio de Segunda Instancia Confirmando el Auto de Formal Prisión dictado al inculpado. El diez de marzo de dos mil dieciséis, se señalo la fecha para audiencia principal, la cual se celebro el catorce de abril de dos mil dieciséis; el tres de mayo del dos mil dieciséis, se dictó auto preventivo. El uno de junio se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, y en fecha trece de julio del mismo año, fue celebrada la audiencia final, quedando citada la causa para dictar sentencia, la que se dictó el diecisiete de agosto del mismo año, siendo absolutoria, ordenándose su inmediata y absoluta libertad. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha veinticinco de agosto, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

**9. Duplicado de expediente 100/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo Agravado con Quebrantamiento de la Confianza; e instruido a Alejandro Gómez Corona, por la comisión del delito de Encubrimiento por Receptación Dolosa.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fue recibido el dos de octubre del dos mil quince, y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra de los inculpados por los delitos señalados; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aseguramiento de los objetos y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para las declaraciones preparatorias, las que se desahogaron en la misma fecha; en fechas dos y tres de octubre se recibieron garantías de libertad provisional bajo caución. El ocho de octubre, se pronunció el auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El ocho de octubre del dos mil quince se admitió el recurso de Apelación interpuesto por la



Agente del Ministerio Público y en fecha trece de noviembre se admitió el recurso de Apelación interpuesto por los inculpados, así como por su defensor particular, ordenando su remisión al Cuarto Tribunal Distrital. El catorce de Diciembre de dos mil quince, se señaló la fecha para audiencia principal, la cual se celebró el veintiocho de enero de dos mil dieciséis; el diecinueve de enero del dos mil dieciséis se recibió acuse de recibo. Por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis se decretó la apertura de incidente de revocación de libertad provisional bajo caución por lo que respecta a un inculpadado, así mismo se dicta auto preventivo. En fecha uno de marzo se tuvo por recibidos los testimonios de Segunda Instancia Modificando los beneficios de libertad provisional bajo caución concedidos a los inculpados. En fecha dos de marzo de se recibe garantía de libertad provisional bajo caución por lo que respecta al otro inculpadado. El dieciséis de marzo, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la cual tuvo verificativo el veintiséis de abril, citándose, en su oportunidad, para sentencia. En seis de junio se señaló fecha para audiencia incidental, la cual se desahogó el día nueve de junio; resolviéndose el incidente el catorce de junio, revocándose el beneficio de la libertad provisional a otros inculpados. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, en fecha cinco de julio se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 300 fojas.

**10. Original del Expediente 01/2016, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante cometido con Violencia e Intimidación en las Personas en Grado de Tentativa.**

Del Expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fue recibida el cinco de enero del dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpadado y por el delito señalado, la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, no ratificándose la detención legal ordenándose su inmediata libertad; en misma fecha se recibió escrito del Ministerio Público y se ordena entrar al estudio de las constancias, así como también solicitó orden de aprehensión en contra del inculpadado, la cual fue concedida en fecha ocho de enero y cumplimentada en fecha quince de enero de dos mil dieciséis y se señaló fecha para la declaración preparatoria. La que se desahogó el mismo día. El veinte de enero, se pronunció el auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se señaló la fecha para audiencia principal, la cual se celebró el veinte de abril de dos mil dieciséis; el once de mayo, se dictó el auto preventivo y el diez de junio, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para

audiencia final, la que se desahogó tres de agosto, citándose, en su oportunidad, para sentencia en esa misma fecha, pronunciando la misma en veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, siendo condenatoria, no concediendo el beneficio de condena condicional. En fecha siete de Septiembre del dos mil dieciséis se admitió el recurso de apelación interpuesto por la Ministerio Público de la adscripción. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 144 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe mensual y anual

No fue posible verificar el cumplimiento del ingreso en la página de Internet del Poder Judicial de los informes estadísticos mensual y de acceso a la información pública, toda vez que no se puede acceder a Internet en este momento.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias y órdenes, en relación con el número que se informó en el reporte de estadística mensual, y de su revisión resultó:

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Primera Instancia	Adolescentes
MARZO	a visita anterior 09 a esta visita 02	a visita anterior 09 a esta visita 02	11	02
Abril	05	05	04	01
Mayo	13	13	11	02
<b>Junio</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>00 (01)</b>
Julio	07	07	06	01
Agosto	08	08	08	00
Septiembre	10	10	09	01
Total (período)	59	58	--	--

La discrepancia en el mes de junio entre el libro y legajo y estadística obedece a que se omitió agregar copia certificada del expediente 26/2016-A y acumulados.

En el acto de la visita la titular del Juzgado instruyo a la Secretaria de Acuerdo y trámite para que se agregara copia certificada al legajo.

#### Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Primera Instancia	Adolescentes
MARZO	a visita anterior 02 a esta visita 01	a visita anterior 02 a esta visita 01	00	00
Abril	02	02	02	00
Mayo	09	09	09	00
Junio	08	08	08	00
Julio	02	02	02	00
Agosto	04	04	04	01
Septiembre	06	06	06	00
Total (período)	32	32	--	--

La discrepancia en el mes de agosto entre estadística y el libro y legajo obedece a que erróneamente se contabilizo un sobreseimiento lo que no fue así.

#### Órdenes de Aprehensión resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
MARZO	a visita anterior 06 a esta visita 00	a visita anterior 06 a esta visita 00	08
Abril	06	06	07
Mayo	02	02	01
Junio	03	03	03
Julio	01	01	01
Agosto	00	00	00
Septiembre	03	03	--
Total (período)	15	15	--

La discrepancia en los meses de marzo, abril y mayo entre el libro y legajo y estadística obedecen a errores de contabilidad.

#### Órdenes de Comparecencia resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	a visita anterior 03 a esta visita 00	a visita anterior 03 a esta visita 00	03
Abril	02	02	02
Mayo	02	02	02
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	01	01	--
Total período	06	06	--

### Órdenes de Detención resueltas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	a visita anterior 00 a esta visita 00	a visita anterior 00 a esta visita 00	00
Abril	00	00	00
Mayo	01	01	01
Junio	03	03	03
Julio	01	01	01
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--
Total período	05	05	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	<b>26</b>
Asuntos concluidos	<b>56</b>
Sentencias definitivas pronunciadas	<b>52</b>
Pendientes de resolución	<b>06</b>
Asuntos en trámite	<b>388</b>
Asuntos recurridos Sala	<b>55</b>

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de trámite y concluidos, proporcionados por el personal del juzgado.

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, y no obstante de haber sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hasta la hora de su conclusión, ninguna persona acudió ante el suscrito Visitador Judicial a solicitar audiencia.

### VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron que no desean hacer manifestación alguna.

### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros respectivos y en los expedientes revisados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Se hace constar que durante el transcurso de las quince a las dieciséis treinta horas del día, la titular del Juzgado compareció a una audiencia al Juzgado del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial, por lo que la visita se entendió con la licenciada María Alejandra Cruz Martínez Grande, Secretaria de Acuerdo y Trámite, quien firma para debida constancia.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, dando cuenta con un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno más en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciada Karina Martínez Jiménez**  
**Jueza**

**Licenciada María Alejandra Cruz Martínez Grande**  
**Secretaria de Acuerdo y Trámite**

Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.